



## **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO**

PROGRAMA DE POSGRADO EN ESTUDIOS LATINOAMERICANOS  
CAMPO 3. ESTADO Y SOCIEDAD: INSTITUCIONES, PROCESOS Y  
MOVIMIENTOS SOCIALES EN AMÉRICA LATINA

EL CAMBIO SOCIAL Y LA BÚSQUEDA POR SU EXPRESIÓN JURÍDICA: LOS  
DERECHOS PERSONALÍSIMOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y  
EN BUENOS AIRES (2000-2018)

TESIS  
QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:  
MAESTRO EN ESTUDIOS LATINOAMERICANOS

PRESENTA:  
ROBERTO HUERTA PERUYERO

TUTORA  
DRA. ANA LUISA GUERRERO GUERRERO  
CENTRO DE INVESTIGACIONES SOBRE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

CIUDAD UNIVERSITARIA, CD. MX., SEPTIEMBRE 2019



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**Este trabajo de investigación se elaboró en parte con el apoyo de una beca del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.**

# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	i
---------------------	---

## **PARTE UNO**

### **LOS DERECHOS PERSONALÍSIMOS: UNA CONQUISTA SOCIAL**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

<b>PROCESOS DE DEMOCRATIZACIÓN Y CAMBIO SOCIAL EN AMÉRICA LATINA</b>	1
--	---

I. La democracia en el Estado Moderno	1
---------------------------------------	---

II. Los procesos de democratización en América Latina y su incidencia en el cambio social	3
---	---

III. El papel de la economía en el desarrollo de las democracias latinoamericanas	7
---	---

IV. Los procesos de democratización en Argentina y México	11
---	----

A. Argentina	11
--------------	----

B. México	14
-----------	----

#### **CAPÍTULO SEGUNDO**

<b>EL CAMBIO SOCIAL, LA CIUDADANÍA SUSTANTIVA Y EL DERECHO</b>	20
--	----

I. El cambio social y los factores de transformación en la comunidad	20
--	----

II. La ciudadanía sustantiva como motor del cambio	25
III. El derecho como vía de reconocimiento del cambio social	28
A. Los Derechos Humanos	29
B. Los derechos personalísimos	34
IV. El cambio social y los derechos personalísimos	36

## **PARTE DOS**

### **LOS DERECHOS PERSONALÍSIMOS: UNA NUEVA ARQUITECTURA JURÍDICA E INSTITUCIONAL**

#### **CAPÍTULO TERCERO**

<b>LAS LUCHAS POR EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS PERSONALÍSIMOS EN CIUDAD DE MÉXICO Y BUENOS AIRES</b>	40
I. Las ciudades como escenarios de la lucha por el reconocimiento de derechos	40
II. La interrupción legal del embarazo	42
A. La interrupción legal del embarazo en la Ciudad de México	47
B. La lucha por la interrupción legal del embarazo desde la ciudad de Buenos Aires	54
III. Matrimonio igualitario	61
A. La lucha por el matrimonio igualitario en la Ciudad de México	64
B. La lucha por el matrimonio igualitario en la ciudad de Buenos Aires	69
III. Derecho a la identidad de género	73
A. La lucha por el derecho a la identidad de género en la Ciudad de México	74
B. La lucha por el derecho a la identidad de género en la ciudad de Buenos Aires	77

<b>CAPÍTULO CUARTO</b>	
<b>EL CAMBIO SOCIAL Y LA BÚSQUEDA DE SU EXPRESIÓN JURÍDICA: BALANCE, RETOS Y PERSPECTIVAS</b>	81
I. El cambio social y los derechos personalísimos: balance provisorio	81
II. Los derechos personalísimos en México y Argentina: los debates por venir	86
A. Retos y perspectivas sobre la interrupción legal del embarazo en México y Argentina	86
B. Retos y perspectivas sobre el matrimonio igualitario en México y Argentina	89
C. Retos y perspectivas del derecho a la identidad de género en México y Argentina	93
<b>CONCLUSIONES</b>	97
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	103
<b>ANEXOS</b>	109
<b>MEMORIA DE ENTREVISTAS REALIZADAS</b>	

## INTRODUCCIÓN

La historia jamás puede entregarse únicamente a los políticos, independientemente de que sean democráticos o autoritarios. No es propiedad de una doctrina política o de un régimen al que sirve. La historia, cabalmente entendida, es el diseño simbólico de nuestra existencia y las decisiones morales que adoptamos cada día.

*Zygmunt Bauman*

La lucha ciudadana por el reconocimiento de derechos ha permitido la ampliación del catálogo de prerrogativas sociales, comenzando desde los derechos políticos establecidos después de la Revolución Francesa y conquistando posteriormente los civiles, los sociales y más recientemente los denominados derechos complejos o difusos, que establecen garantías para las próximas generaciones.

Existe una relación entre la sociedad civil y el Estado Nación, en la cual los ciudadanos cuentan con derechos y obligaciones frente a la comunidad política que integran, lo que conlleva su participación directa en ésta. Esto es lo que permite que la ciudadanía pase de un papel meramente formal a uno activo, conformando una ciudadanía sustantiva, con conciencia propia y capaz de ingresar en la agenda pública sus demandas y con una organización efectiva que le brinda la capacidad de ejercer la suficiente presión para convertirse en una oposición real.

La participación ciudadana es la base para una construcción social que permita la actuación civil como bloque con intereses colectivos comunes, que trasciendan en la comunidad. Sin embargo, es innegable que la imposición del neoliberalismo como eje rector económico en Argentina y

México, ha transformado esas dinámicas sociales y fragmentado la comunidad política, desplazando los intereses colectivos por las demandas individuales.

Las luchas sociales han sido un factor clave para el aumento del reconocimiento de derechos, sin embargo, en los últimos años los únicos en los que se pueden observar avances son en aquellos que no afectan la continuidad del modelo económico ni ponen en riesgo su estructura, y están dirigidos exclusivamente al individuo. Estos derechos que únicamente repercuten sobre el individuo son denominados como personalísimos, y son aquellos que si bien están dirigidos a grupos históricamente marginados, tienen un carácter individual al estar enfocados en la protección de la dignidad humana y específicamente en garantizar el libre desarrollo de la personalidad.

Algunos de estos derechos son el derecho a la eutanasia, de las personas para disponer sobre su cuerpo para por ejemplo la donación de órganos, la libertad para elegir con quien contraer matrimonio, el derecho de las mujeres a decidir sobre su propio cuerpo e interrumpir un embarazo, así como de definir la propia identidad aún cuando se trate de género distinto.

Para esta tesis se propone el análisis de los derechos personalísimos a la interrupción del embarazo, al matrimonio igualitario y al reconocimiento de la identidad de género, así como su inclusión en la agenda pública de las ciudades de Buenos Aires y México, durante los años 2000 a 2018. Si bien, es posible encontrar antecedentes de luchas sociales a favor de estos derechos desde la década de los sesentas del siglo pasado, es a partir de los primeros años del nuevo milenio que estos movimientos comienzan a ver sus aspiraciones incluidas en la discusión legislativa de sus comunidades e incluso, en algunos casos, concretadas como leyes.

Durante los últimos años en Buenos Aires y en la Ciudad de México se han impulsado legislaciones en materia de derechos personalísimos, las cuales no sólo son vanguardistas dentro de Argentina y México, también resultan innovadoras para el resto de América Latina. Al ser ambos países federaciones sus marcos normativos se encuentran distribuidos en distintos ámbitos



de gobierno, lo cual hace más complejo el reconocimiento de estos derechos debido al enfrentamiento entre competencias locales y nacionales. Además, como se desarrollará en este trabajo, las configuraciones de ambas federaciones tienen diferencias muy notables respecto a las facultades que tiene cada ámbito, lo cual ha permitido que prosperen de maneras diversas las legislaciones en torno a estos derechos.

Buenos Aires ha servido como arena para el desarrollo de debates por el reconocimiento de algunos de estos derechos, sin embargo, los distintos gobiernos locales presentan marcadas diferencias durante el lapso señalado, lo cual ha repercutido en la discusión de los mismos. Se puede observar un primer periodo encabezado por Aníbal Ibarra y posteriormente por Jorge Alberto Telerman en el cual parece haber mayor apertura a las discusiones sobre el reconocimiento de estos derechos, y un segundo periodo en el que se reduciría su avance, con Mauricio Macri como Jefe de Gobierno de la ciudad.

En 2002 Buenos Aires marca un parteaguas al ser la primera ciudad en América Latina en permitir la unión civil entre dos personas sin importar su sexo. Si bien, esta figura no era propiamente la del matrimonio, permitía que las personas unidas bajo este vínculo obtuvieran derechos y fueran reconocidas jurídicamente. Además, esta ley sirvió como plataforma para que diversos grupos ciudadanos continuaran con la lucha por el reconocimiento del matrimonio entre personas del mismo sexo, el cual se daría a nivel nacional hasta el 15 de julio de 2010.

Muy lejos de encontrar un resultado similar se encuentra la interrupción voluntaria del embarazo, también conocida como aborto. A pesar de haber numerosas asociaciones que llevan décadas luchando porque se concrete el reconocimiento de este derecho, hasta el momento sigue siendo considerado por el Código Penal como delito contra la vida.

Otro movimiento importante es la lucha por la identidad de género en Buenos Aires, que ha sido encabezada principalmente por grupos trans<sup>1</sup>, los cuales demandaban que sus documentos personales aparecieran con el nombre y sexo que ellos eligieran y no necesariamente por el de su nacimiento. En la ciudad, se promovieron varios amparos<sup>2</sup> con este propósito, particularmente a partir del año 2007, en el que diversas asociaciones presentan un proyecto de ley con el fin de legalizar el derecho a la identidad, lo cual detonó el debate sobre este tema, que culminaría en mayo de 2012 con la expedición de la Ley de Identidad de Género, con vigencia en toda la nación.

Por otra parte, en la Ciudad de México se puede observar continuidad en las gestiones de Andrés Manuel López Obrador, Marcelo Ebrard Casaubón y Miguel Ángel Mancera Espinoza, en cuanto a la aceptación del reconocimiento de derechos personalísimos, lo que ha permitido que la ciudad se mantenga a la vanguardia respecto al resto del país.

El matrimonio entre personas del mismo sexo en la capital mexicana se reconoció hasta el 21 de diciembre de 2009, sin embargo, es importante resaltar la Ley de Sociedades de Convivencia, que permitió la unión civil desde 2006 y cuya aceptación sirvió como importante antecedente para la posterior aprobación del matrimonio igualitario. Esta conquista en la Ciudad de México tuvo eco en el resto del país, y originó numerosos movimientos sociales que exigían el mismo reconocimiento dentro de sus estados y que alcanzarían su propósito no por la vía legislativa si no por la judicial, a través de una jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la que se declaran inconstitucionales los códigos civiles estatales que sólo permitan la unión entre hombres y mujeres, lo cual abrió la puerta a los matrimonios entre personas del mismo sexo en todo el país.

---

<sup>1</sup> Para la presente investigación se utilizará el término de personas trans para referirse a personas transexuales y transgénero, quienes encabezan la búsqueda por el reconocimiento a su identidad de género, como se desarrollará más adelante.

<sup>2</sup> Juicio que tiene como finalidad el proteger los derechos humanos.

La interrupción voluntaria del embarazo fue despenalizada durante el año 2007, lo que permitió que mujeres puedan hacerlo durante las primeras doce semanas de gestación. La Ciudad de México se convertiría en la primera del país en permitir esto, y aunque diversos estados han seguido su ejemplo gradualmente y se han fortalecido los movimientos que buscan la despenalización de ésta práctica, aún persisten dieciocho estados en los cuales se castiga con cárcel a la mujer que lo realice.

Los movimientos a favor de la libre determinación de la identidad de género también han estado presentes en la Ciudad de México. Uno de los principales antecedentes para su reconocimiento fue la resolución de un amparo directo civil emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante el año 2008, en la cual validaban la rectificación de un acta de nacimiento por cambio de sexo. A partir de ello, se promovieron numerosos amparos con el mismo propósito, sin embargo, obtener una resolución favorable significaba gastar importantes cantidades de tiempo y dinero, por lo que los movimientos insistieron hasta que en noviembre de 2014, la Asamblea Legislativa de la ciudad aprobó reformas al código civil local, con lo cual se permitió cambiar legalmente la identidad de género en el acta de nacimiento, aunque sigue pendientes cambios en la legislación nacional sobre el tema.

Para abordar el objeto de investigación de este trabajo es necesario comprender el proceso de individualización y fragmentación social, que ha permitido la desarticulación de la ciudadanía sustantiva, reduciendo los movimientos sociales a pequeñas células que difícilmente trascienden las fronteras de una localidad. Este proceso permite que se impulsen cambios estructurales que afectan a la población en su conjunto, pero que al mismo tiempo producen condiciones que la vuelven incapaz de organizarse para impedir que ocurran. Esto no significa necesariamente que hay una ciudadanía totalmente inactiva, lo que cambia es el enfoque de las luchas sociales, las cuales se orientan cada vez más a intereses individuales, que benefician primeramente a grupos específicos, como los derechos personalísimos.

Las ciudades de Buenos Aires y de México, al concentrar las instituciones políticas y económicas de sus respectivos países, se convierten en espacios en los cuales conviven simultáneamente movimientos sociales que buscan cambiar su realidad local y a la vez trascender a nivel nacional, pero no como una colectividad, si no como la suma de varias individualidades en distintos puntos. Estas ciudades se fortifican como enclaves, aparentemente escapando en un primer momento de lo que acontece en el resto del país, pero sin duda definiendo el rumbo de la política nacional.

En este proyecto se propone realizar un análisis de las dinámicas de apertura y de reconocimiento de derechos personalísimos que se dan en estas ciudades. Particularmente se plantea darle seguimiento a tres temas: la interrupción voluntaria del embarazo, el matrimonio entre personas del mismo sexo y la reasignación de identidad de género. Si bien, no son los únicos tópicos relevantes que se han discutido, son sin duda los que más resistencias han enfrentado, principalmente de la Iglesia Católica y de los sectores más conservadores de la sociedad.

La justificación y congruencia social de esta tesis, parte de tratar de abordar a sectores que históricamente han sido vulnerados e incluso invisibilizados, y que mediante el impulso de los derechos personalísimos buscan el pleno reconocimiento de sus prerrogativas humanas y ciudadanas. Además, con la consagración de estos derechos se busca atender directa e indirectamente problemáticas sociales como la criminalización de la interrupción del embarazo y la muerte de mujeres a causa de abortos realizados de manera clandestina e insalubre, así como la homofobia y la transfobia.

Respecto a su pertinencia académica, el presente trabajo se inserta dentro del campo de conocimiento Estado y sociedad: instituciones, procesos políticos y movimientos sociales en América Latina, en el cual se abordan entre otras cosas los alcances programáticos en la escena política e institucional de los sujetos y fuerzas de la sociedad, lo que incluye la movilización social y los mecanismos de participación democrática y propiamente los alcances de la ciudadana en la región.

El objetivo de este proyecto es el de analizar la forma en la que el cambio social trata de consolidarse a través de su reconocimiento jurídico. Se parte de la hipótesis de que las condiciones y dinámicas socio-políticas de las Ciudades de México y Buenos Aires, permiten el desarrollo de movimientos sociales en busca del reconocimiento de derechos personalísimos, sin que esto necesariamente se refleje en el resto de su respectivo territorio nacional, por lo cual las principales resistencias y obstáculos a aceptar el cambio social que conllevan provienen de lugares y estructuras externas.

Se retoman los postulados de autores como Lachenal y Piker, respecto a las movilizaciones sociales que surgen durante los últimos años en Latinoamérica y que buscan fragmentar los valores tradicionales, particularmente los asociados con sociedades neoliberales: individualistas y conservadores; y a partir de ello, se articula la forma en la que inserta la búsqueda del reconocimiento de los derechos personalísimos como elemento para la consecución del cambio social.

Para la metodología, esta tesis tiene un carácter cualitativo y se utilizó primeramente el método exegético, que es la operación racional de interpretación de las leyes, a través del análisis de su contenido, el tiempo y las características con que se produjeron éstas. Este método de acuerdo con Miguel López Ruíz, permite analizar los motivos de la creación de un determinado ordenamiento jurídico,<sup>3</sup> por lo cual es útil para examinar las condiciones en torno al debate y aprobación o no de los derechos personalísimos.

También se hizo uso del método comparativo, el cual consiste en la operación de contraste entre elementos iguales o diferentes, para después sacar una conclusión lógica. Se analizan legislaciones sobre los derechos personalísimos previamente enunciados en la Ciudad de México

---

<sup>3</sup> Véase LÓPEZ RUÍZ, Miguel, *Nuevos elementos para la investigación, Métodos, Técnicas y Redacción*, Origami, México, 2008.

y Buenos Aires, y se comparan con los marcos jurídicos de sus países, así como con referentes regionales.

Se realizaron entrevistas estructuradas, con guías preparadas para tomar en cuenta las características de las personas entrevistadas y la información que se deseaba obtener, las cuales fueron aplicadas a dirigentes de movimientos sociales relacionados con derechos personalísimos e involucrados en el impulso al debate legislativo de los mismos. Se eligieron entrevistas de este tipo, ya que de acuerdo con Raúl Rojas Soriano, la técnica de entrevista dirigida permite obtener información más abundante sobre el objeto de estudio, así como reforzar la información con la que se cuenta, lo cual es de utilidad en virtud de que se abordan temas recientes que en algunos casos no han sido suficientemente explorados.<sup>4</sup>

Además, se realizó una amplia revisión bibliográfica y hemerográfica, seguida por la sistematización de la misma, a través de fichas de trabajo que permitieron recopilar las principales teorías existentes sobre el fenómeno de estudio y facilitar su posterior análisis. Posteriormente, se realizó proceso de captación de la información mediante el cual se hizo un filtrado para determinar cuál resultaría realmente útil para la investigación.

Por último, se procedió al análisis e interpretación de la información, de manera que se pudieran comprobar o descartar las hipótesis y se cumplieran los objetivos planteados al inicio de la investigación.

De ésta manera, se estructuró la presente tesis en dos partes: una con el génesis de los derechos personalísimos y como resultado de conquistas sociales; y otra que aborda la forma en la que estos tratan de insertarse a la arquitectura institucional y jurídica existente. En conjunto, este trabajo se desarrolla en cuatro capítulos.

---

<sup>4</sup> Véase ROJAS SORIANO, Raúl, *Guía para realizar investigaciones sociales*, Plaza y Valdés Editores, México, 2013.

En el Capítulo Primero se abordan los procesos de democratización en México y Argentina, retomando para ello la concepción de la democracia en el Estado moderno y el papel que ha jugado la economía en el desarrollo de la misma, utilizando como referente la situación regional. También se acentuaron las diferencias entre democracia en términos meramente electorales e integrales, con la participación social y la ciudadanía sustantiva como factor clave.

El Capítulo Segundo desarrolla justamente cómo la ciudadanía sustantiva es elemental también para el cambio social, y la manera en la que el derecho funciona como vía para su reconocimiento. Esto se examina desde los derechos humanos y sus distintas etapas o generaciones, para terminar con el surgimiento de los derechos personalísimos.

Posteriormente, el Capítulo Tercero analiza propiamente las luchas por el reconocimiento de los derechos personalísimos en las Ciudades de México y Buenos Aires, partiendo del papel que juegan las ciudades como escenarios para que ocurran movilizaciones con estos fines. Se revisa la forma en la que se dieron las luchas por el reconocimiento de la interrupción legal del embarazo, por el matrimonio igualitario, y por la identidad de género particularmente para personas trans en ambos lugares.

En el Capítulo Cuarto se presentan los retos y las perspectivas que presentan los derechos personalísimos en estudio, en cuanto su reconocimiento para el caso de los que aún no lo logran y respecto a su permanencia en el ámbito local y nacional, lo cual se apoya con la opinión de especialistas en el campo.

Para finalizar, se presenta un apartado con las Conclusiones derivadas de la investigación, recuperando para ello los principales aportes presentados en cada capítulo y analizando con esto si la hipótesis planteada se comprueba o se descarta, y la forma en la que se cumplió con el objetivo propuesto para esta tesis.

**PARTE UNO**  
**LOS DERECHOS PERSONALÍSIMOS: UNA CONQUISTA SOCIAL**



**CAPÍTULO PRIMERO**

**PROCESOS DE DEMOCRATIZACIÓN Y CAMBIO SOCIAL EN**

**AMÉRICA LATINA**

Era el mejor de los tiempos, era el peor de los tiempos, la edad de la sabiduría, y también de la locura; la época de las creencias y de la incredulidad; la era de la luz y de las tinieblas; la primavera de la esperanza y el invierno de la desesperación. Todo lo poseíamos, pero no teníamos nada; caminábamos en derechura al cielo y nos extraviábamos por el camino opuesto.

*Charles Dickens*

**I. La democracia en el Estado Moderno**

Después de traumáticas experiencias autoritarias, durante el siglo XX numerosos países del mundo iniciaron una transición hacia regímenes democráticos. Estos movimientos denominados por Samuel Huntington como *olas de democratización*<sup>5</sup>, tienen como elementos esenciales la libertad individual como pilar de la democracia política, y el papel de ésta última para garantizar la estabilidad del sistema, impulsando la rotación de líderes políticos y, gracias a ello, la constante renovación de las políticas públicas, entendidas como las acciones u omisiones

---

<sup>5</sup> Huntington realiza una clasificación mediante la que enmarca los movimientos de democratización en lo que él denomina tres olas. La primera inició en Estados Unidos de América, resultado de las revoluciones norteamericana y francesa, y alcanzó numerosos países del mundo y particularmente de América Latina, y se vio interrumpida por el inicio de la Primera Guerra Mundial. La segunda surge con las luchas contra el autoritarismo durante la Segunda Guerra Mundial y concluye en la década de los sesentas, en la que se registran importantes retrocesos en gobiernos que parecían ya haberse consolidado como democráticos. La tercera ola inicia en Portugal con la Revolución de los Claveles en 1974 y se extendió hasta alcanzar el fin de las dictaduras latinoamericanas.

realizadas por la esfera gubernamental para atender necesidades colectivas.<sup>6</sup> En América Latina estos cambios comienzan a ser visibles en las últimas décadas del siglo, con la caída de dictaduras en Centro y Sudamérica, y con el fin de la hegemonía del Partido Revolucionario Institucional en México.

Como se ha señalado, una de las claves para el desarrollo de las democracias modernas es la libertad individual, para la cual es necesaria la limitación de los poderes y funciones del Estado. Esto que es identificado por Norberto Bobbio como liberalismo, nace a partir del reconocimiento de los derechos denominados *núcleo* o *humanos*, que son aquellos que el hombre adquiere al nacer y que aplican para todos en general, sin distinción alguna. Algunos de ellos son el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad, entre otros. La doctrina liberal aboga a favor de un Estado en el cual los detentores del poder no sólo respeten esos derechos, sino que, además, garanticen y velen por que se cumplan, no vulnerándolos ni permitiendo que lo haga alguien más. Para que esto funcione es necesaria la conformación de un Estado de Derecho, en la cual el poder público es regulado por normas generales, los ciudadanos cuentan con derechos inviolables y existen mecanismos para denunciar los abusos de poder que se generen en su contra.

Mientras que el liberalismo busca la libertad del individuo frente al Estado, la democracia reclama la igualdad, lo cual a primera vista podría parecer una contradicción entre ambas, pues se trata de permitir el desarrollo libre del individuo sin que se pierda la igualdad de la colectividad. La respuesta a esto de acuerdo a la doctrina liberal, es la *igualdad en la libertad* con la que cada quien puede gozar de su libertad individual, siempre y cuando sea compatible y no demerite la de los demás.<sup>7</sup>

La democracia y el liberalismo no sólo se complementan, son dependientes entre sí. Por una parte, la libertad individual es un elemento imprescindible para el correcto funcionamiento de la

---

<sup>6</sup> HUNTINGTON, Samuel, *La tercera ola: la democratización a finales del siglo XX*, Paidós, Barcelona, 1994.

<sup>7</sup> BOBBIO, Norberto, *Liberalismo y democracia*, Fondo de Cultura Económica, México, 1996.

democracia y, por otra, una democracia que funcione adecuadamente será aquella que establezca condiciones que garanticen la libertad del individuo.

La democracia es más que un ejercicio electoral e incluye otro tipo de relaciones entre el ciudadano y el Estado, entendiendo a este último como aquella organización que tiene el control de los medios coercitivos y los hace vale para cumplir con la norma jurídica, coordina y agrupa al resto de organizaciones sea cual sea su tipo, y es reconocida como tal interna y externamente. De acuerdo con Charles Tilly, un régimen es democrático en la medida en que las relaciones políticas entre el Estado y sus ciudadanos se demuestran con consultas mutuamente vinculantes y amplias en cuanto a la inclusión de toda su población, además, impera la igualdad y existe un marco normativo sólido que brinda protección contra las posibles arbitrariedades del estado. El conjunto de estos elementos se traducirán en la calidad de vida de sus habitantes.<sup>8</sup>

En América Latina los procesos de democratización promovieron profundos cambios sociales. Si bien, muchos avances en la búsqueda de la región por la democracia fueron superficiales y se siguen arrastrando viejos vicios, no por eso deben desdeñarse las conquistas que se han obtenido.

En el presente capítulo se abordará el papel de la democratización de América Latina y el cambio social que con ello se produjo, lo cual ha permitido la transformación de las formas de convivencia y con ello el reconocimiento de nuevos derechos y la expansión de otros existentes.

## **II. Los procesos de democratización en América Latina y su incidencia en el cambio social**

La relación entre participación ciudadana y democracia debe ser estrecha, pues en el correcto desempeño de una se verá directamente reflejado sobre la otra. Por esto, antes de abordar los procesos de democratización en América Latina, es necesario comprender las diferencias que existen entre una democracia formal y una integral.

---

<sup>8</sup> TILLY, Charles, *Democracia*, Akal, Madrid, 2010.

La democracia en un sentido formal, el cual en muchas ocasiones suele reducirse a la existencia de elecciones periódicas para elegir gobernantes, es definida por el economista Joseph Schumpeter, quien señala que las decisiones colectivas tomadas por la mayoría, deben ser producto de elecciones llevadas a cabo de manera honesta, limpia y de forma periódica, en una libre competencia por los votos. Además, el poder emanado de las decisiones colectivas debe estar claramente delimitado, las responsabilidades se comparten con otros grupos sociales, y existe determinada estabilidad en el sistema político.<sup>9</sup>

Sin embargo, esta definición resulta insuficiente si lo que se busca es entender la democracia en sentido integral, la cual abarca la capacidad de inclusión del régimen, así como el respeto a los derechos de su comunidad. El politólogo Robert A. Dahl, profundiza en el tema al enlistar los criterios que permitirían definir una democracia integral, entre ellos señala: el derecho a votar y a ser elegido, el derecho de los líderes políticos a competir para conseguir apoyo y votos, la existencia de elecciones libres y justas, libertades de asociación y de expresión, así como fuentes alternativas de información, y la existencia de políticas públicas que reflejen lo expresado en las urnas, es decir, las preferencias de la población.<sup>10</sup> En el mismo tenor, Arend Lijphart propone una serie de elementos para determinar no sólo si un régimen es democrático, también para conocer la calidad de su democracia. Estos elementos son: consenso, representación de las mujeres, igualdad política, participación electoral, satisfacción con la democracia, proximidad entre el gobierno y el votante, responsabilidad de los gobiernos frente a sus decisiones políticas y los índices de corrupción.<sup>11</sup>

En términos jurídicos se puede hablar de un régimen democrático cuando además de reconocerse los derechos elementales de sus ciudadanos, se garantiza y protege su ejercicio. La fortaleza de una democracia se verá entonces cuando los derechos humanos reconocidos en su Carta Magna,

---

<sup>9</sup> SCHUMPETER, Joseph, *Capitalismo, socialismo y democracia*, Página Indómita, Madrid, 2015.

<sup>10</sup> LIJPHART, Arend, *Modelos de democracia*, Ariel Ciencia Política, Barcelona, 2009.

<sup>11</sup> Ibid.

adquieran una dimensión real al llevar a cabo políticas públicas tangibles para su realización, lo cual se traduzca en oportunidades para mejorar las condiciones de vida de la sociedad.

El reto de las incipientes democracias latinoamericanas es justamente el de consolidar los enunciados contenidos en sus marcos jurídicos y promover acciones que garanticen el ejercicio de los derechos políticos, económicos y sociales de su población. Los procesos de democratización en América Latina implicaron la sustitución de un sistema autoritario por uno basado en normas claras, cuya observancia es obligación del Estado. El filósofo Cyril E. Black resume con bastante acierto esta transición de la siguiente forma:

Las funciones relativamente centralizadas y racionalizadas de un Estado moderno no serían posibles sin el imperio de la ley sostenido por una burocracia altamente organizada, y de una estrecha vinculación entre el Estado y cada uno de los miembros de la sociedad. Es más, el sello característico de la modernización en el ámbito político consiste en la sustitución de un sistema de administración arbitrario a cargo de individuos por un sistema jurídico, ya que la administración moderna, con sus gigantescas responsabilidades, no podría funcionar efectivamente sobre ninguna otra base.<sup>12</sup>

Por otra parte, se debe también mencionar el papel de los poderes fácticos, pues en muchas ocasiones su presencia es capaz de frenar el reconocimiento y la protección de derechos al convertirse en un obstáculo infranqueable, cuando tratan de imponer su posición ideológica. El jurista Ferdinand Lasalle ya había advertido sobre esto al señalar que una Carta Magna es la suma de los factores reales del poder, lo cual quiere decir que una constitución y el propio ejercicio del gobierno, serán resultado de la intervención que tengan los también denominados poderes fácticos, es decir, aquellos entes que a pesar de no tener ninguna autoridad conferida, tienen la capacidad suficiente para incidir en las políticas públicas ejercitadas por el gobierno.<sup>13</sup> Algunos ejemplos clásicos de poderes fácticos son la Iglesia, el ejército, la iniciativa privada, los medios de comunicación e incluso los grupos criminales. Más adelante se retomará y analizará para el

---

<sup>12</sup> BLACK, Cyril E., “Cambio social” en NISBET, Robert et al, *Cambio social*, Alianza Editorial, Madrid, 1993. Pp. 238.

<sup>13</sup> LASALLE, Ferdinand, *¿Qué es una constitución?*, Ariel, Barcelona, 1984.

caso concreto, la forma en la que los factores reales de poder y de manera particular la Iglesia, han confrontado directamente el avance de algunos derechos, aun cuando se trata de asuntos enteramente civiles, en los que la opinión eclesiástica no ha sido solicitada.

Retomando lo ocurrido en la región durante las últimas décadas, es importante recordar que América Latina sufrió un periodo en el que las democracias fueron relegadas a un segundo plano y en su lugar se impusieron gobiernos autoritarios. El historiador Ariel Segal identifica que en el autoritarismo existen marcados roles jerárquicos, se hace uso de la violencia para mantener el orden y con ello los intereses nacionales sobre los particulares, pero sin la presencia de una ideología elaborada, es decir, “la sociedad no se fusiona con el Estado como ocurre en el totalitarismo en el que se busca homogenizar y organizar a la sociedad de manera igualitaria”.<sup>14</sup>

A manera de establecer una mirada general a lo que fueron los gobiernos autoritarios en América Latina, principalmente los encabezados por dictaduras militares, como los casos de Argentina, Chile, Brasil y Uruguay, e incluso el caso mexicano -en el cual a pesar de no existir una dictadura como tal, la hegemonía con tintes autoritarios del Partido Revolucionario Institucional durante décadas, lo coloca en una situación similar- es necesario identificar la relación de éste tipo de regímenes con la economía, pues están estrechamente vinculados como se verá a continuación.

Entendiendo que es difícil realizar un diagnóstico que aplique de manera íntegra en la multiplicidad de realidades que conforman América Latina, se presenta una mirada general de lo que pasa en la región, que permite tener un primer acercamiento a sus principales dificultades y retos con el fin de tener un punto de partida y, posteriormente, analizar ya propiamente lo ocurrido en Argentina y México.

---

<sup>14</sup> SEGAL, Ariel, “Totalitarismo, dictadura y autoritarismo: Definiciones y re-definiciones”, en *Revista Gobierno y Gestión Pública*, Universidad de San Martín de Porres, Lima, 2013. Pp. 10.

### III. El papel de la economía en el desarrollo de las democracias latinoamericanas

El economista Albert O. Hirschman plantea que los gobiernos autoritarios en América Latina tienen su origen a partir de la posguerra, con la aparición de teorías económicas que surgieron como recetas para que los países subdesarrollados alcanzaran rápidamente el desarrollo económico, las cuales básicamente tenían como condiciones que se sustituyera la formación de capital nacional con ayuda extranjera y que se realizara una planificación indicativa que permitiera realizar inversiones productivas. Sin embargo, los resultados obtenidos décadas después con la aplicación de estas medidas, fueron el incremento de la desigualdad y la creciente tendencia a considerar que el alcanzar el crecimiento económico puede pasar incluso por las libertades democráticas. El propio Hirschman destaca una idea que se llegó a ser dominante durante estas décadas y era pensar que la industria y la democracia estaban estrechamente vinculadas, por lo que una eficaz economía de mercado conduciría a un ambiente donde los derechos humanos estarían garantizados, sin embargo, los resultados muestran que esto no podría estar más alejado de la realidad.

Durante los años cuarenta el modelo de industrialización sustitutoria de importaciones tuvo un gran éxito para las economías latinoamericanas, no obstante, durante la década de los sesentas se falló en la fase de profundización, con un importante atraso en el proceso de industrialización y la mala vinculación entre los bienes de capital y las inversiones intermedias en las industrias.<sup>15</sup>

Los regímenes autoritarios generalmente eran encabezados por personas que tenían la confianza de las fuerzas de mercado pero que al no entender el funcionamiento de la economía pusieron en riesgo la estabilidad de sus países. Debido a la verticalidad del régimen autoritario, en muchos casos los procesos de integración de movimientos sociales no pudieron llevarse a cabo. La cooptación de las organizaciones y la inclusión controlada de los sectores obrero y campesino, permitieron que se desarrollara una estructura corporativista, en la que el Estado definía y

---

<sup>15</sup> HIRSCHMAN, Albert O., *El nuevo autoritarismo en América Latina*, Fondo de Cultura Económico, México, 1994.

sometía cualquier intento de movilización. Con ello se institucionalizó la desigualdad, al desarticular las legítimas demandas y cambiarlas por beneficios para unos cuantos líderes. Por otra parte, el resto de la sociedad civil en muchos casos se mantuvo en un papel enteramente pasivo.

Durante las décadas de los setenta y de los ochenta diversos países enfrentaron serios problemas económicos resultado de políticos que vulneraron los límites del sistema económico, sobreestimaron la elasticidad de la economía realizando acciones que pusieron en peligro los recursos de su país. Además se implementaron reformas desde arriba, aprovechando la debilidad de sindicatos y organizaciones sociales, que resultaron ser irreales al no responder a las verdaderas necesidades de sus supuestos beneficiarios, con lo cual se causó inestabilidad, conflicto con los empresarios y desintegración política, lo cual llevó a la denominada crisis de la deuda, en la cual gran parte de los países de la región se vieron rebasados por los compromisos económicos adquiridos ante sus acreedores internacionales.

Como solución a ello, diversos organismos internacionales tales como son el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, comenzaron a impulsar dogmas de economía neoliberal, como supuesta solución para enfrentar el problema de la deuda. El neoliberalismo busca reducir la intervención del Estado en la economía, se opone a la protección de los mercados nacionales y a la planificación del desarrollo nacional, propone minimizar la propiedad pública y las empresas estatales, y que no existan barreras para el flujo del capital, además, promueve la flexibilidad laboral y la desarticulación de los sindicatos. Empero, el papel del Estado sigue siendo fundamental para el funcionamiento del neoliberalismo pues su intervención es máxima en el resto de relaciones sociales para cumplir con la implementación de sus dogmas económicos, priorizando la protección al derecho a la propiedad privada, aun cuando con ello se afecten derechos humanos esenciales, como a la vida, a la educación, a la alimentación, a la vivienda, a la salud y a un empleo digno.



La teoría neoliberal supone que la apertura al mercado proporcionará acceso a los servicios básicos, tales como son educación, salud, transporte y comunicación. El problema surge cuando se trata de regiones en las que la mayor parte de la población se encuentra en condiciones de pobreza y pobreza extrema, ya que, aunque el mercado sea capaz de ofrecer estos servicios, las personas no se encuentran en condiciones de consumirlos.

A pesar de que a partir de la década de los ochentas la mayor parte de las dictaduras desaparece de América Latina, e incluso México consigue por primera vez la alternancia de partidos en el poder en el año 2000, la región sigue arrastrando importantes problemas que colocan a sus democracias en un estado de vulnerabilidad, tales como son la pobreza, el desempleo, la corrupción, pero, sobre todo, la cada vez más profunda desigualdad económica.

De acuerdo con reportes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, América Latina se sitúa como la región más desigual del planeta, debido a una ineficiente distribución de la riqueza y del acaparamiento de los puestos de poder, en manos de unos pocos, mientras el resto pueden no tener ni siquiera lo básico para garantizar su supervivencia. La desigualdad tiene su representación jurídica en la falta de acceso a derechos sociales, que incluso cuando se pueden encontrar ya reconocidos en sus marcos legales, no existen los mecanismos necesarios para hacerlos valer.

Si no existen mecanismos que garanticen el ejercicio de los derechos, de poco servirán los avances obtenidos con su reconocimiento, es decir, no basta con integrar derechos al marco jurídico, se debe de crear una esfera que permita su práctica sin restricciones.

La adopción de dogmas propios del neoliberalismo como fórmula para dejar el atraso económico ha fracasado y, por el contrario, ha hecho más agudos y visibles los problemas sociales de la región:

Sin embargo, en contextos de pobreza y desigualdad, las libertades políticas y económicas no recogen demandas sociales efectivas, en el sentido de que no hay una faja de población suficientemente extendida y representada que exprese sus necesidades. El resultado es que las reformas políticas y económicas no generan ni desarrollo económico ni desarrollo democrático.<sup>16</sup>

Como se ha señalado, el actual desarrollo de los regímenes democráticos está fuertemente vinculado con los procesos económicos que se viven dentro de cada país, por lo cual es impensable una democracia fuerte donde los niveles de pobreza y desigualdad se mantengan elevados.

El mercado es capaz de imponer sus propias condiciones a los gobiernos establecidos legítimamente, por lo que la política pierde su independencia. El economista Franz Josef Hinkelammert señala que el neoliberalismo que impera en América Latina ha generado una cultura de desesperanza en la que parece que no hay alternativas.<sup>17</sup> La desigualdad es parte intrínseca de una economía basada en el mercado, por lo cual resulta incomprensible que se siga esperando que a través de ésta se promueva una mejor distribución de los recursos. Además, se carece de mecanismos para garantizar la participación ciudadana, a través de vías que fomenten la equidad ciudadana. A pesar de que surgen movimientos sociales contestatarios, estos no logran llevar a cabo transformaciones importantes en las condiciones económicas, sin embargo, es innegable el proceso de maduración de la ciudadanía, en la cual se ha asumido como un sujeto político capaz de organizarse.

No por ello debe desdeñarse el paso del autoritarismo a la democracia en la región, pues a pesar de los enormes obstáculos a los que se enfrenta, se ha constituido como un espacio en camino hacia la pluralidad e inclusión. Aún con todo esto, los regímenes democráticos se han adaptado y han tenido la capacidad de mantenerse, tal como afirma Atilio Borón:

---

<sup>16</sup> BONOMETTI, Petra y RUIZ SEISDEDOS, Susana, “La democracia en América Latina y la constante amenaza de la desigualdad”, *Andamios*, vol.7 no.13 may./ago. 2010, México, 2010. Pp. 23.

<sup>17</sup> HINKELAMMERT, Franz Josef, *La vida o el capital*, CLACSO, Buenos Aires, 2017.

Los nacientes regímenes democráticos han sobrevivido a las durísimas condiciones impuestas por la crisis económica, los ajustes estabilizadores y las recomposiciones económicas y sociales puestas en práctica para enfrentarlas.<sup>18</sup>

En el siguiente apartado se describirán brevemente esas particularidades que han enfrentado los regímenes de Argentina y México para su paso hacia la democracia después de atravesar por periodos autoritarios.

#### **IV. Los procesos de democratización en Argentina y México**

El siglo XX fue bastante convulso para la organización política de prácticamente todos los países latinoamericanos. Sus incipientes estructuras se enfrentaron reiteradamente a golpes de Estado, caudillismo, gobiernos efímeros e incluso dictaduras, lo cual hizo tortuoso el camino hacia un régimen democrático. El siguiente apartado presenta un panorama de lo que fueron los procesos de democratización para Argentina y México, así como sus particularidades.

##### **A. Argentina**

La República Argentina sufrió múltiples golpes de Estado seguidos por la instauración y posterior caída de dictaduras, pero sin duda ninguna tan violenta como la encabezada por el militar Jorge Rafael Videla, iniciada en 1976 y que se caracterizó por el uso de la represión, la desaparición y eliminación de opositores, y en general la utilización del miedo como mecanismo de control ciudadano.<sup>19</sup>

---

<sup>18</sup> BORÓN, Atilio et al, *La trama del neoliberalismo, mercado, crisis y exclusión social*, CLACSO, Buenos Aires, 1999. Pp. 45.

<sup>19</sup> ARRATIA, Alejandro, “Dictaduras Latinoamericanas” en *Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura*, vol. XVI, núm. 1, enero-junio, 2010, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 2010.

Fue hasta 1983 que comenzó la transición hacia gobiernos encabezados nuevamente por civiles y el paulatino regreso de los militares a los cuarteles. Son diversas las causas a las que se les atribuye el fin de la dictadura en Argentina, pero entre las principales destacan la denuncia y movilización social debido a la sistemática violación a derechos humanos, el terrorismo de Estado y la absoluta intervención de militares golpistas en asuntos institucionales del orden civil. Pero sin duda lo que llevó al límite el hartazgo ciudadano, fue el rotundo fracaso en el enfrentamiento militar contra Gran Bretaña en la Guerra de las Malvinas, en junio de 1982, lo cual además evidenció la grave crisis en la que se encontraba el gobierno encabezado por la dictadura.<sup>20</sup>

La transición a un régimen civil emanado de un proceso democrático, implicó en un primer momento dejar a un lado la confrontación con los militares, a través de procesos en los que se les concedieron amnistía bajo el pretexto de “la búsqueda por la reconciliación nacional”.<sup>21</sup>

Raúl Alfonsín fue el primer presidente en este nuevo periodo de democratización en el país. Candidato de la Unión Cívica Radical, Alfonsín ganó en las urnas y llevo a cabo la compleja tarea de regresar a las instituciones civiles aquellos espacios que habían sido cooptados por las estructuras militares. Una vez en el poder, se encargó de impulsar, al menos en el discurso, medidas que pudieran romper con el pasado inmediato y desdibujar las herencias de la dictadura militar.

Aunque sin duda hubo acciones encaminadas a reorganizar las instituciones democráticas del país y, con ello, minimizar el riesgo de nuevos golpes de Estado, otros aspectos de relevancia como el económico se mantuvo sin cambios. Durante la dictadura iniciada en 1976, se introdujeron en Argentina una serie de transformaciones económicas de corte neoliberal, convirtiéndolo en el segundo país del planeta –sólo después de Chile- en adoptarlas.

---

<sup>20</sup> BRIENZA, Lucía, “Los usos del pasado dictatorial en los primeros años de democracia. Argentina, 1983-1989” en *Revista Escuela de Historia 2010*, vol.9 n.2., Universidad Nacional de Salta, Salta, 2010.

<sup>21</sup> Véase la Ley 22924, denominada de *Pacificación Nacional*, Argentina, 27 de septiembre de 1983.

Como se ha mencionado, el desarrollo de la economía tiene un papel fundamental para el desarrollo de un régimen democrático. Argentina no es la excepción a esto, el modelo económico no sólo se mantuvo, sino que además durante los años posteriores se profundizó, particularmente durante la década de los noventa, en la que se privatizaron la mayor parte de las empresas estatales, aumentó la deuda externa,<sup>22</sup> se produjo un déficit fiscal y se descentralizaron en buena medida los servicios públicos.<sup>23</sup>

Carlos Menem<sup>24</sup>, sucesor de Alfonsín en la Presidencia de la Nación Argentina, fue el encargado de impulsar la agudización del modelo neoliberal en el país, mediante una economía artificial que pretendía equiparar el valor de la moneda argentina con el del dólar estadounidense y que terminaría obteniendo desastrosos resultados.

La democracia argentina se vio nuevamente a prueba en los albores de la primera década del siglo XXI. La moneda argentina no pudo mantener su ficción cambiaria y esto, sumado al crecimiento de la desigualdad, la pobreza extrema, el desempleo y el dominio de la corrupción en las instituciones oficiales, generó un profundo malestar social que alcanzó su clímax en diciembre del año 2001 en medio de una profunda crisis económica acompañada de saqueos y protestas ciudadanas en todo el país, que llevarían a renunciar al entonces presidente Fernando de la Rúa el 20 de diciembre, tan sólo dos años después de haber asumido el cargo.

Con esto comenzaría otro periodo sumamente complicado para la democracia de aquel país. En los diez días siguientes a la renuncia de Fernando de la Rúa, cuatro personas ocuparon la

---

<sup>22</sup> La deuda externa pasó de 62'586 millones de dólares en 1992 a 145'430 millones de dólares en 1999.

<sup>23</sup> MANZO, Alejandro Gabriel, "Estado y Derecho en la era de la globalización neoliberal: evolución del recetario neoliberal en Argentina" en *Revista Direito e Práxis*, vol. 3, núm. 2, 2011, Universidade do Estado do Rio de Janeiro, Río de Janeiro 2011.

<sup>24</sup> Presidente de Argentina del 8 de julio de 1989 al 10 de diciembre de 1999.

Presidencia de la Nación,<sup>25</sup> en un contexto de manifestaciones generalizadas y enfrentamientos entre ciudadanos y fuerzas de seguridad, en las que incluso personas perdieron la vida.

Fue hasta 2003 que la situación comenzó a estabilizarse con la convocatoria a nuevas elecciones presidenciales de las cuales resultó vencedor Néstor Kirchner, quien comenzaría con una nueva etapa denominada como *Kirchnerismo*<sup>26</sup> la cual sería continuada por su esposa Cristina Fernández de Kirchner al sucederlo en la Presidencia de la Nación y terminaría en el año 2015<sup>27</sup>, con la llegada al puesto del opositor Mauricio Macri. Este periodo fue clave para la reorganización de sus instituciones políticas y, sobre todo, para recuperar la confianza ciudadana en ellas.<sup>28</sup>

## **B. México**

El caso de México es más complejo ya que, a diferencia de lo ocurrido en Argentina, no hubo como tal golpe militar o la instauración de dictaduras, al menos no en su expresión tradicional. En el papel, el país cumplió con los requisitos formales de la democracia electoral, con la coexistencia de distintos partidos políticos y realizando elecciones periódicas mediante las cuales los puestos de gobierno eran renovados.

---

<sup>25</sup> Ramón Puerta del 20 al 23 de diciembre de 2001, Adolfo Rodríguez Saá del 23 al 30 de diciembre de 2001, Eduardo Camaño del 31 de diciembre de 2001 al 1 de enero de 2002 y Eduardo Duhalde del 2 de enero de 2002 al 25 de mayo de 2003.

<sup>26</sup> Una de las principales características de este movimiento es su rechazo al neoliberalismo, pugnando por que el Estado tenga mayor intervención en la economía y se limite el papel de los organismos internacionales. Si bien, indudablemente la participación del Estado en la economía aumentó de manera importante sobre todo si es comparada con el periodo de Saúl Menem, economistas como Jorge Altamira coinciden en señalar que en el fondo no se abandonó el modelo ni se modificaron sus estructuras, simplemente se flexibilizó.

<sup>27</sup> Néstor Kirchner ocupó la Presidencia del 25 de mayo de 2003 al 10 de diciembre de 2007 y Cristina Fernández de Kirchner del 10 de diciembre de 2007 al 9 de diciembre de 2015.

<sup>28</sup> LÉPORE, Eduardo y MORENO, Carolina, “Confianza pública y participación ciudadana en la Argentina post-devaluación” en *Boletín n° 2. Observatorio de la Deuda Social Argentina*, Universidad Católica Argentina, Buenos Aires, 2007.

Sin embargo, la hegemonía del Partido Revolucionario Institucional<sup>29</sup> y la forma en la que se apropió de prácticamente todos los espacios de representación popular de 1929 al año 2000, dista mucho de corresponder a un Estado democrático. Lo que ocurre durante dicho periodo en México es perfectamente sintetizado por Daniel Cosío Villegas al definir al sistema político como “*una monarquía absoluta, sexenal y hereditaria por línea transversal.*”<sup>30</sup>

El predominio del Partido Revolucionario Institucional (PRI por sus siglas) desdibujó la división de poderes y nulificó el papel de los gobiernos locales, subordinando las estructuras nacionales a los intereses del partido. El Presidente de la República emanado de este partido, actuaba sin contrapesos reales, lo cual se explica debido a que además de ser el titular del poder ejecutivo, el Presidente fungía como líder moral del partido, y debido a que su grupo parlamentario ocupaba la mayor parte de los escaños en el Congreso, el Presidente se convertía de facto en jefe del poder legislativo. El poder judicial por su parte, también se encontraba sometido a la voluntad del ejecutivo, pues quienes lo encabezaban guardaban una relación directa con el Presidente de la República, ya que de acuerdo con el mecanismo constitucional previsto para la ocupación de estos cargos, se debe de ser propuesto por el Presidente para poder ser considerado.<sup>31</sup>

Durante esta etapa en el poder ejecutivo se concentraba la toma de decisiones en el país, actuando de una manera centralista que ha sido identificada por Michael Mann como despótica, al no contar con contrapesos reales y reunir todos los elementos de un gobierno de ese tipo.<sup>32</sup>

---

<sup>29</sup> El grupo parlamentario fue fundado como Partido Nacional Revolucionario por Plutarco Elías Calles en 1929, refundado como Partido de la Revolución Mexicana por Lázaro Cárdenas en 1938, y refundado nuevamente como Partido Revolucionario Institucional por Manuel Ávila Camacho en 1946. Si bien, cada uno de estos cambios representó movimientos en sus dirigentes, la estructura del partido se mantuvo, por lo cual lejos de transformaciones radicales se trata simplemente de cambios en su denominación.

<sup>30</sup> COSÍO VILLEGAS, Daniel, *El sistema político mexicano*, Cuadernos de Joaquín Mortiz, México, 1974. Pp. 31.

<sup>31</sup> En México el Poder Judicial es encabezado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual es integrada por Ministros. De acuerdo con el artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el nombramiento de Ministros, el Presidente de la República enviará una terna con sus propuestas al Senado, quienes elegirán y designarán a la persona que ocupará el cargo.

<sup>32</sup> LOEZA, Soledad, “La metamorfosis del Estado: del jacobinismo centralizador a la fragmentación democrática” en LOEZA, Soledad y PRUD’HOMME, Jean-François, *Los grandes problemas de México: XIV Instituciones y procesos políticos*, El Colegio de México, México, 2010.

Es difícil determinar un momento como tal para marcarlo como el inicio del proceso de democratización. Algunos autores identifican indicios a finales de la década de los sesentas y en la de los setentas, con el auge de movimientos sociales importantes y trascendentes, que si bien, en muchos casos fueron reprimidos por el gobierno, sentaron un precedente de nuevas dinámicas en la forma de interacción entre las autoridades y la sociedad civil.

Otro momento importante en este proceso, ocurre en 1990, con la creación del Instituto Federal Electoral como organismo encargado de realizar y validar las elecciones federales en el país. Más allá de la creación del Instituto, lo realmente relevante es subrayar que ésta se da después de la movilización y presión ciudadana originada después de las elecciones presidenciales de 1988, en las cuales se acusó a la institución entonces encargada de la realización de los comicios (Comisión Federal Electoral, dependencia de la Secretaría de Gobernación) de manipular el sistema de votos con el fin de otorgarle el triunfo al candidato del Partido Revolucionario Institucional, Carlos Salinas de Gortari, y con ello asegurar la permanencia del partido en el poder.

En términos institucionales, se puede señalar que el comienzo del fin de la hegemonía del Partido Revolucionario Institucional se da en 1997. En este año surgen los denominados *gobiernos divididos*, pues por primera vez el PRI no consigue la mayoría de los escaños en el poder legislativo, lo cual merma el poder casi absoluto con el que contaba el Presidente de la República al dejar de tener control sobre el Congreso, y lo obliga a negociar con otras fuerzas políticas para llegar a acuerdos.

Sin embargo, la mayoría de los estudiosos del tema ubican en el año 2000 el clímax de la democratización en México, al menos, de nuevo, en términos institucionales. Por primera vez en la historia contemporánea del país, una persona emanada de un partido distinto al de la Revolución Democrática ocupa la Presidencia de la República. Esta transición no se dio de forma violenta o pactada, sino de manera *votada*, a través de las instituciones electorales ya existentes.



Politólogos como Mauricio Merino, identifican que la llegada del candidato del Partido Acción Nacional, Vicente Fox, a la titularidad del poder ejecutivo no representó realmente una ruptura con el régimen anterior ya que se mantuvieron intactas en su mayoría las instituciones creadas por el Revolucionario Institucional, y la participación de este partido siguió siendo relevante en la vida política del país.

A pesar de ello, de facto hubo un resurgimiento de los poderes legislativo y judicial al dejar de estar bajo el control del ejecutivo, con lo cual la división de poderes en México, entendido como un sistema de pesos y contrapesos, por primera vez adquiere relevancia en el país.

Lo mismo ocurre en los ámbitos estatal y municipal, el ejecutivo federal deja de tener subordinados a estos órdenes de gobierno, debido a la pluralidad partidista, con lo cual nacen nuevas dinámicas institucionales y, por supuesto, entre el gobierno y la ciudadanía.<sup>33</sup>

Como se señalaba anteriormente, hablar de democracia en el caso mexicano es muy complejo, incluso limitándose al terreno electoral. A pesar de la transición iniciada en el año 2000, las noveles instituciones electorales mexicanas han sido cuestionadas en reiteradas ocasiones en su legitimidad por la población del país. Muestra de ello son los conflictos postelectorales de 2006 y 2012, en los cuales incluso se les ha acusado de avalar fraudes en las elecciones presidenciales, o de permitir la compra de votos y el rebase a las limitaciones para gastos de campaña, entre otras cosas.

En el fondo, lo ocurrido en 1988, 2000, 2006 y 2012 ha tenido su origen en la situación económica del país y la búsqueda por parte de la ciudadanía por opciones que ofrezcan –al menos en el discurso- un rumbo distinto.

---

<sup>33</sup> MERINO, Mauricio, *La transición votada. Crítica a la interpretación del cambio político en México*, Fondo de Cultura Económica, México, 2003.

El Estado de Bienestar que, en comparación con el resto de América Latina, en México alcanzó un mayor desarrollo, sufrió un dramático dismantelamiento a partir de 1982, año en el que se dio la llamada *crisis de la deuda*, pues el país fue incapaz de seguir cumpliendo con los pagos de su deuda externa, situación que lo llevó a negociar y asumir compromisos ante organismos financieros internacionales. En aquel año llegó a la Presidencia Miguel de la Madrid Hurtado quien, como parte de esos compromisos, encabezaría un proyecto económico de corte neoliberal, impulsado por el gobierno de Estados Unidos, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Interamericano de Desarrollo, pero sería su sucesor, Carlos Salinas de Gortari, quien profundizaría estos cambios durante su gobierno.

Similar a lo ocurrido en Argentina, se inició el proceso para redimensionar al Estado mexicano reduciendo el gasto público –particularmente el social-, vendiendo o transfiriendo empresas públicas, desregulando actividades económicas, eliminando gravámenes y aranceles a través de la firma de tratados de libre comercio y permitiendo mayor inversión extranjera.<sup>34</sup> Los saldos de la aplicación de estas medidas en México también son análogos a los presentados el país del cono sur: aumento de la desigualdad, el desempleo y la pobreza, y un decepcionante crecimiento económico.<sup>35</sup>

Es importante no perder de vista el papel de la economía en el desarrollo de las democracias de ambos países, pues como se presentará más adelante, esto incidirá en la participación y movilización social.

Como se ha observado en el presente capítulo, los procesos de democratización en Argentina y México son relativamente recientes y aún se encuentran en proceso de consolidación. Dicha situación no es exclusiva de estos países, por el contrario, tiene eco en toda la región.<sup>36</sup> De

---

<sup>34</sup> TELLO, Carlos, *Sobre la desigualdad en México*, UNAM Facultad de Economía, México, 2012.

<sup>35</sup> Hasta 1982 el Producto Interno Bruto del país creció en promedio 6% anual. A partir de ese año el promedio de crecimiento se encuentra por debajo del 3% anual. Véase TELLO, op. cit.

<sup>36</sup> WOLDENBERG, José, *Después de la transición. Gobernabilidad, espacio público y derechos*, Ediciones Cal y Arena, México, 2006.

acuerdo con el Informe sobre el desarrollo de la democracia en América Latina, de 18 países estudiados en 1990 sólo Colombia, Costa Rica y Venezuela eran considerados como democráticos, y aunque para 2015 el estudio estimaba que todos<sup>37</sup> lo eran, al menos en términos electorales, esto no significa que dichos avances se traduzcan necesariamente en condiciones fácticas.

También, como se ha desarrollado, no se puede desligar el sistema económico de los procesos de democratización, particularmente se remarcó la influencia de las crisis económicas como pretexto para legitimar Golpes de Estado en la región.

En el siguiente capítulo se aborda la relación entre los procesos de democratización y el cambio social, a través de la lucha ciudadana por la consolidación de sistemas normativos claros y eficientes, y los esfuerzos por consolidar Estados Democráticos de Derecho con apego a los derechos humanos.

---

<sup>37</sup> El estudio contempla a Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### EL CAMBIO SOCIAL, LA CIUDADANÍA SUSTANTIVA Y EL DERECHO

No se cambia la sociedad desde el esfuerzo individual.

*Paulo Freire*

#### I. El cambio social y los factores de transformación en la comunidad

Como se ha señalado previamente, los procesos de democratización implicaron la sustitución de un sistema autoritario por uno basado en normas claras, cuya observancia es obligación del Estado. Las democracias de la región ante esto tiene un actuar paradójico pues, por una parte, legalmente -en el papel- ha crecido el reconocimiento y la universalización de derechos, pero por otra -en la práctica- siguen presentes prácticas que restringen la organización y movilización de la sociedad civil.

En América Latina con los procesos de democratización, se produjo un cambio social relevante. Si bien, por una parte, la desigualdad económica se mantiene presente, por otra el crecimiento de las clases medias y el aumento de la escolaridad y la industrialización, han forjado ciudadanos más plurales, y con mayor apertura al cambio, los cuales buscan su integración a la vida política como contribuyentes fiscales, y al mercado como consumidores que son.

El aumento del poder adquisitivo de ciertos sectores de la población, que además de integrarlos al consumo, les ha permitido acceder a mayores niveles de escolaridad y que su nivel de participación en la toma de decisiones políticas se incrementa.<sup>38</sup> El crecimiento de las clases medias se concentra mayormente en las grandes ciudades, por lo que son el espacio ideal para el

---

<sup>38</sup> FERREIRA, Francisco, MESSINA J., RIGOLINI J., LÓPEZ-CALVA, Luis-Felipe, *La movilidad económica y el crecimiento de la clase media en América Latina*, Banco Mundial, Washington D.C., 2013.

cambio social, pues en ellas se generan intercambios y se realizan las negociaciones pertinentes para la inclusión de un sector determinado.

Por el contrario, la ausencia de bienestar económico y social provoca inestabilidad y división lo que se traduce en frustración y rechazo, que pone en riesgo al régimen.<sup>39</sup> Como se ha expresado, los derechos se edifican a través de la lucha ciudadana, por lo que en una sociedad débil y fragmentada, será muy difícil alcanzar el reconocimiento de nuevos derechos, el fortalecimiento de los existentes, y el mantenimiento de la propia democracia.

El politólogo Philip Oxhorn<sup>40</sup> identifica que uno de los efectos de las economías neoliberales es la reducción del papel de la sociedad en cuanto a su participación en la toma de decisiones, particularmente cuando se trata de decisiones que ponen en riesgo el sistema económico. Aunque los derechos personalísimos se traten de derechos individuales, son buscados a través de la colectividad, es decir, a través de movimientos amplios que reúnan a otros individuos que buscan el mismo beneficio. Las libertades individuales son entonces resultado de luchas comunitarias.

En América Latina, la desconfianza ciudadana en sus instituciones ha generado que incluso el reconocimiento de derechos no sea suficiente para satisfacer las demandas sociales. Los altos índices de impunidad y el uso de la ley como instrumento de represión a conveniencia de los gobernantes, han ocasionado que la población asocie el ejercicio de gobierno con prácticas de control.

La presencia de movimientos con estos actores sólo se puede dar en regímenes que son tolerantes ante la pluralidad y no violentan el derecho a la diferencia. Con la participación de múltiples actores, de intereses ideológicos, etnias, clases sociales, religiones, culturas y sexualidades diversas, en las que la tolerancia como ausencia de rechazo y como respeto al prójimo, se permite

---

<sup>39</sup> BONOMETTI, Petra y RUIZ SEISDEDOS, Susana, “La democracia en América Latina y la constante amenaza de la desigualdad”, *Andamios*, vol.7 no.13 may./ago, México, 2010.

<sup>40</sup> OXHORN, Philip, Desigualdad social, sociedad civil y los límites de la ciudadanía en América Latina en *Economía, Sociedad y Territorio*, vol. III, núm. 9, El Colegio Mexiquense, Toluca, 2001.

que la comunidad resuelva sus problemas de manera efectiva, procurando por el bienestar social del resto.

La existencia de protestas y movilizaciones sociales son muestra de que, aunque inconformes, los ciudadanos siguen viendo al Estado como vía capaz de resolver sus demandas por lo cual las opciones institucionales prevalecen como centro en la resolución de conflictos.

Por su propia naturaleza, la vida social se encuentra en permanente movimiento. Hay interacciones aún en las sociedades más conservadoras, reticentes a modificaciones en sus tradiciones y costumbres. Sin embargo, estas variaciones no se traducen en cambio hasta que no se concretan en algo diferente que representa una alteración al orden anterior.

El sociólogo Robert Nisbet, señala que para identificar un cambio se deben tener presentes las diferencias sucesivas en el tiempo de un determinado objeto, tal y como puede ser una norma jurídica, en las relaciones de la comunidad o en la propia estructura social. Antes de que ocurra un cambio deberá enfrentar las resistencias producidas por la tradición y los hábitos preexistentes, que llevan a la comunidad a tratar de retener lo que ya se tiene al considerarlo útil y correcto.

Es por ello que la introducción de un cambio social pasará por un momento de crisis en el que se enfrente el sistema de ideas imperante con lo nuevo, lo desconocido, tal y como sostiene el propio Nisbet “la crisis es inseparable del impacto de alguna nueva condición sobre la atención humana, atención que puede haber estado adormecida, subordinada, incluso marginada por el hábito y la costumbre”.<sup>41</sup>

Debido a la resistencia al cambio, es necesario analizar el contexto en el que se producen pues los sucesos históricos son sus principales impulsores y entre mayor sea el acontecimiento, más profundo podrá ser el cambio. Esto se debe a que estos eventos representan una suspensión a la

---

<sup>41</sup> NISBET, Robert, et al, *Cambio social*, Alianza Editorial, Madrid, 1993. pp. 40

inercia presente en la sociedad en condiciones normales, lo cual permite la apertura hacia alteraciones de lo establecido. Es por ello que los cambios sociales ocurridos en América Latina durante las últimas décadas no podrían entenderse sin los procesos de democratización y de apertura iniciados años atrás.

El cambio social como se ha señalado, permite que en una comunidad se acepten nuevas cosas, que lo que previamente era visto como diferente sea aceptado e integrado a las dinámicas sociales. La tolerancia entendida como el acercarse al otro para lograr un mejor entendimiento, ha sido un factor clave para ello. A través de este valor se reconoce al *diferente* y su derecho a serlo, y se promueve el respeto por su dignidad humana.

La tolerancia implica vencer prejuicios y esto ocurre mayormente en sociedades con industrialización avanzada, pues en ellas es posible encontrar tasas superiores de educación, ocupación y urbanización, de acuerdo con el psicoanalista Bruno Bettelheim y el sociólogo Morris Janowitz.<sup>42</sup> Esto será fundamental para entender más adelante, por qué algunos derechos avanzan en determinados lugares, mientras que en otros encuentran profundas resistencias.

Los prejuicios son difíciles de vencer pues son parte de la sociedad y de su propia violencia estructural. Para superarlos como se ha mencionado, deben existir entornos que favorezcan la tolerancia y combatir las posturas extremas, así como condiciones sociales justas en las que se erradiquen la desigualdad y la necesidad, pues éstas, de acuerdo con el politólogo Iring Fetscher, son la base de la frustración e inseguridades, lo cual produce que se busque rechazar a los otros con la pretensión de con ello elevar los valores propios, “el hecho de que alguien sea diferente, puede restar seguridad a las personas sin suficiente conciencia del propio valor. Por eso, la tolerancia, a su vez, puede servir para manifestar la autoestima”.<sup>43</sup>

---

<sup>42</sup> BETTELHEIM, Bruno y JANOWITZ Morris, *Cambio social y prejuicio*, Fondo de Cultura Económica, Madrid, 1974.

<sup>43</sup> FETSCHER, Iring, *La Tolerancia*, Gedisa, Madrid, 2009. Pp 153.

A través de la tolerancia se busca la caída de concepciones culturales que pretenden darle más o menos valor al individuo de acuerdo con la medida en que sus dogmas o ideas coinciden con las del resto de la sociedad, en un claro atentado contra la libertad individual. No se puede llegar a una sociedad abierta y pluralista si no existe respeto recíproco hacia los demás y lo que representan, sin importar sus diferencias.<sup>44</sup>

El cambio social generalmente es impulsado a través de movimientos sociales que buscan la transformación de las relaciones en la sociedad. El sociólogo Alan Touraine destaca tres elementos esenciales de los movimientos sociales, los cuales son el principio de identidad, a través del cual expresan el orgullo que sienten de lo que defienden; el principio de oposición, que les permite diferenciar como adversarios a los que van en contra del movimiento; y el principio de totalidad, el cual enmarca la legalidad de sus objetos de lucha, lo cual hace que sus convicciones sean creíbles y posibles de alcanzar. El también sociólogo Guy Bajoit, profundiza sobre esto y define los movimientos sociales como una organización de individuos reunidos de manera solidaria con un fin definido. Señala que dependiendo el compromiso de cada individuo se le asignará un nivel dentro de la causa. En el nivel cero, se encontrarán aquellos individuos que son indiferentes a la causa, lo cual no significa que estén en su contra pues eso los colocaría como adversarios, en el nivel uno se colocan los que están a favor de la causa pero no se movilizan, en el nivel dos las personas que están dispuestas a realizar actos concretos por la causa, en el tercer nivel los militantes comprometidos y en el cuarto sus dirigentes y líderes.<sup>45</sup>

Las democracias favorecen los movimientos sociales pues, aunque existen sentimientos de frustración, no existe una privación absoluta que desaliente. Bajoit afirma que en un entorno represivo y autoritario se produce temor, lo cual destruye la solidaridad y desmoviliza, mientras que en una democracia la movilización social es vista como una forma legítima de lucha.

---

<sup>44</sup> SARTORI Giovanni, *La sociedad multiétnica pluralismo, multiculturalismo y extranjeros*, Taurus, Madrid, 2001.

<sup>45</sup> BAJOIT Guy, *El cambio social, análisis sociológico del cambio social y cultural en las sociedades contemporáneas*, Siglo XXI Editores, México, 2008.



El mismo autor describe las dinámicas de los movimientos sociales como procesos que una vez iniciados desencadenan cuatro fases. En la primera se da la revelación, en la cual el grupo deberá expresar y hacer explícito su objeto de lucha; la segunda denominada por Bajoit como de complicación, comienzan a surgir elementos más profundos para la lucha, los cuales no habían sido registrados en un primer momento; el tercer momento es el de escalada y es en el cual se definen las oposiciones al interpretar las conductas del otro como atentados a la lucha por la identidad del movimiento; por último, la fase de evaluación, en la cual el movimiento se organiza en respuesta a las acciones del otro y aprende de sus fracasos, pues estos tienden a desmovilizarlos.

## **II. La ciudadanía sustantiva como motor del cambio**

Resulta fundamental entender y diferenciar la ciudadanía en términos estrictamente jurídicos, como una relación entre el Estado y sus miembros en las cuales existen derechos y obligaciones, y la ciudadanía sustantiva, en la cual los miembros de la sociedad se asumen como tales y participan activamente en la toma de decisiones, alcanzando una identidad colectiva. En éste apartado se profundizará sobre las dimensiones de la ciudadanía y la ciudadanía sustantiva, y el rol de esta última como motor en el cambio social.

El sociólogo Sergio Tamayo identifica que la ciudadanía se construye a través de prácticas y experiencias sociales, las cuales son reconocidas por el Estado mediante derechos y obligaciones conferidos en igualdad a los miembros de la sociedad. La ciudadanía sustantiva, por su parte, será aquella en la que además exista una construcción social resultado de la participación ciudadana, en la cual se da una lucha entre sus miembros por sus derechos e inclusión. Una comunidad activa logrará el mantenimiento y la expansión de los derechos ganados, pues los asumen como conquistas, mientras que en una sociedad en la que no existe la participación, los derechos se verán transgredidos fácilmente y se abrirá paso para la creación de criterios de exclusión.<sup>46</sup>

---

<sup>46</sup> TAMAYO, Sergio, *Crítica a la ciudadanía*, Siglo XXI Editores, México, 2010.

Es por ello que resulta trascendente comprender que la ciudadanía no debe ser vista únicamente como un conjunto de elementos jurídicos, depositados en una ley y que se mantienen inertes en el transcurso del tiempo. La ciudadanía adquiere su complejidad, como se ha mencionado, como consecuencia de un proceso de lucha por su inclusión y la de sus intereses lo cual, además, le otorga cohesión y pertenencia a la comunidad.

Parte de esta complejidad, se debe también a que las sociedades no son homogéneas y en ellas conviven distintos grupos que tratan de volverse visibles y salir de la marginación en la que se encuentran por el simple hecho de asumirse como diferentes y no identificarse con los cánones culturales establecidos por el resto de la colectividad.

Es en este último grupo donde pueden ser ubicados los movimientos sociales que luchan por el reconocimiento de derechos personalísimos, pues son el resultado de luchas ciudadanas que abogan por una sociedad plural en la cual se reconozca la heterogeneidad de la comunidad, y les permitan desarrollarse. El también sociólogo Bryan S. Turner, señala además que es necesario que en la comunidad se dé cabida a la tolerancia y a la solidaridad, y que no se permitan estrategias represivas por parte del Estado como política para someter a aquello que es diferente, de lo contrario la lucha por la expansión de derechos está condenada al fracaso.<sup>47</sup>

El espacio natural para el desarrollo de la ciudadanía es justamente la ciudad, entendida como el ámbito local más inmediato y directo para el ejercicio de las prácticas comunitarias. La ciudad, da cabida a la lucha social, pues en ella conviven distintas realidades tan cercanas como diversas y desiguales. De acuerdo con la socióloga Lucía Álvarez, las ciudades se convierten entonces en enclaves, con un papel estratégico en la lucha de derechos, pero también son escenarios en donde la miseria, la marginación y desintegración se encuentran presentes.<sup>48</sup> Son enclaves, pues a pesar de que se encuentran insertos en un territorio determinado, cuentan con sus propias dinámicas, las

---

<sup>47</sup> TURNER, Bryan S., “Contemporary Problems in the Theory of Citizenship”, en *Citizenship and Social Theory*, Sage Publications, Londres, 1993.

<sup>48</sup> ÁLVAREZ ENRÍQUEZ, Lucía, *Ciudad y ciudadanía, una reflexión conceptual*, ponencia en Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2014.

cuales pueden ser muy distintas a las que se dan en el resto del territorio. En la ciudad el ciudadano es capaz de presentar sus demandas ante el Estado y negociar el reconocimiento de derechos y políticas públicas capaces de mejorar su nivel de vida.

Dentro de un mismo país pueden converger posiciones distintas e incluso encontradas sobre un mismo tema, dada la heterogeneidad de la población. Esto es más palpable cuando se trata de federaciones, en las que coexisten diversos ordenamientos jurídicos, en muchas ocasiones con marcadas diferencias entre ellos, pues son producto de condiciones particulares en las que cada ciudad responde a una realidad distinta. A pesar de ello, tal y como afirma Green, existe cohesión social, al reconocerse la sociedad como una comunidad, frente a lo que no pertenece a ella:

La cohesión social refiere a la propiedad por la cual sociedades enteras, y los individuos dentro de ellas, se encuentran unidas internamente mediante la acción de actitudes, comportamientos, reglas e instituciones específicas, que se basan en el consenso más que en la coerción pura.<sup>49</sup>

En éste mismo sentido, el antropólogo James Holston, es categórico al afirmar que la ciudadanía no debe ser comprendida como un intento por homogenizar la identidad de la comunidad, si no como la búsqueda de ésta por la igualdad de oportunidades para todos sus miembros. En otras palabras, existe cohesión de sus integrantes frente a lo externo, pero se reconoce la heterogeneidad y las diferencias que existen entre ellos, por lo que se lucha por la igualdad de condiciones. Por esto, el desarrollo de la ciudadanía sustantiva estará ligado siempre a la democratización y la apertura del Estado.

En síntesis, la ciudadanía se vuelve sustantiva cuando va más allá de asumirse como una relación jurídica entre el Estado y sus miembros, e involucra la participación activa de la sociedad que demanda el reconocimiento de sus derechos y el respeto a su dignidad, aun cuando poseen características que los diferencian de los demás. Es importante remarcar el carácter de lucha que

---

<sup>49</sup> GREEN Andy, recuperado por SOMMA Nicolás M. y VALENZUELA Eduardo, “Las paradojas de la cohesión social en América Latina” en *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, No. 61, Santiago de Chile, 2015. Pp. 47.

tienen los movimientos ciudadanos, pues estos procesos sociales pueden ir incluso acompañados de muestras de violencia.

Por ello, la lucha por la conquista de derechos debe desarrollarse en un espacio democrático, en el cual el Estado permita las manifestaciones de pluralidad. Si esto no es así entonces el movimiento deberá luchar primero por el derrocamiento del Estado, a través de una revolución civil o será reprimido. El siguiente apartado ahondará sobre la transición democrática en América Latina y la expansión de derechos políticos y socioeconómicos que se produjeron con ella.

### **III. El derecho como vía de reconocimiento del cambio social**

Aunque con concepciones distintas,<sup>50</sup> Thomas Hobbes y Jean Jaques Rousseau principales exponentes del contractualismo, coinciden en que el hombre al salir del estado de naturaleza y constituir una sociedad, crea lineamientos para mantener el orden y garantizar la sana convivencia de la comunidad. A través de ese conjunto de normas se puede regular la conducta del hombre, pero además se define un proyecto con las aspiraciones del grupo y se establecen los mecanismos necesarios para alcanzarlo.

Una de las características de un régimen democrático, más allá de que exista una organización electoral adecuada, es la existencia de un Estado de derecho que garantice las prerrogativas básicas de sus ciudadanos, es decir, un marco institucional que persiga y castigue las violaciones a derechos humanos. Es necesaria entonces la existencia de un cuerpo normativo que garantice el orden social, y sancione a aquellos que pretenden alterarlo, tal y como lo afirma John Locke:

---

<sup>50</sup> Hobbes afirma en su obra *El Leviatán o La materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, que el hombre no es capaz de sobrevivir si no se encuentra bajo una fuerza que lo coaccione para comportarse por su naturaleza destructiva para el y para los demás. Rousseau por su parte diverge en el sentido de que el hombre ha sobrevivido sin el contrato social, ya que su naturaleza no le exige nada más que lo inmediato, es por la necesidad de encontrar un orden lo que le obliga a unirse a este pacto.

Si los hombres pudiesen vivir juntos apacible y tranquilamente sin estar unidos bajo ciertas leyes, no habría necesidad de magistrados ni de política, cosas que sólo fueron hechas para proteger a los hombres del fraude y de la violencia entre unos y otros.<sup>51</sup>

Los movimientos pugnan porque el cambio social se concrete a través de normas jurídicas que permitan la institucionalización de sus pretensiones. Los derechos son entonces el resultado de luchas sociales, por ganarlos o mantenerlos e incluso la falta de lucha puede significar perderlos.

Lo que se busca a través de la creación de leyes o de la reforma de las existentes, es actualizar las condiciones del pacto social, incluyendo las nuevas dinámicas sociales. Esto se logra a través de procesos en los que actores sociales con un alto nivel de organización, presentan sus demandas al resto de la comunidad con el fin de incidir y transformar las relaciones sociales. El punto cumbre de este proceso de negociación se alcanzará una vez que el Estado reconozca en sus marcos normativos, la aceptación e institucionalización del cambio social propuesto.

## **A. Los Derechos Humanos**

A pesar de que se pueden identificar debates respecto al génesis de los derechos humanos, así como formas filosóficas y políticas de fundamentarlos, existe cierto consenso en tomar como punto de partida la consolidación de los mismos a través de instrumentos normativos, es decir, su reconocimiento en leyes y la garantía de su respeto por parte del Estado, tradición que corresponde al iuspositivismo jurídico.<sup>52</sup>

La Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, es reconocida como el antecedente histórico más importante en cuanto a conquista y positivación de derechos se refiere. Promulgada el 26 de agosto de 1789 por la Asamblea Nacional Francesa retomó para su

---

<sup>51</sup> LOCKE, John, *Carta y ensayo sobre la tolerancia*, Alianza Editorial, Madrid, 2014. Pp. 24.

<sup>52</sup> GUERRERO, Ana Luisa, “Derechos humanos y ciudadanía en América Latina” en *Latinoamérica 51*, UNAM, México, 2010.

elaboración elementos de la a Declaración de Independencia americana, la Carta Magna inglesa y, por supuesto, todas las ideas derivadas de la Ilustración, y condensó por primera vez las principales demandas burguesas en un catálogo de derechos.

En este documento se reconocen los derechos civiles y políticos son un conjunto de garantías que protegen al individuo de actos de represión por parte de algún ente estatal, entre estos preceptos se pueden mencionar el derecho a la libre determinación de los pueblos, a la libertad, a la vida, a la libre circulación dentro del territorio nacional, a la igualdad jurídica, a la seguridad, a la libertad de pensamiento y de credo, a la libertad de expresión, a la reunión, a la asociación, a la participación en asuntos públicos, a votar y ser votados, entre otros. Si bien, en los siglos siguientes se aprobarían diversos instrumentos con carácter de universales, en los que se ampliarían las prerrogativas reconocidas tales como son los derechos económicos, sociales y culturales, es innegable que la Declaración, producto de la Revolución Francesa, marcó un parteaguas al hacer tangibles las demandas sociales.

Los derechos humanos se consolidaron como núcleo del Estado liberal, en el cual existe igualdad de derechos entre ciudadanos y gobernantes, y estos últimos están obligados a respetar y garantizar el cumplimiento de los derechos humanos evitando entonces que se generen abusos por parte de autoridades. Las luchas por los derechos humanos surgen entonces para enfrentar relaciones asimétricas, en condiciones en las que el poder está distribuido de manera inequitativa lo cual genera exclusión, desigualdad y por ende, víctimas.<sup>53</sup>

Los derechos humanos se han posicionado como el principal mecanismo de protección a la persona y particularmente a su dignidad, entendida ésta como la base y condición para el disfrute de cualquier derecho, pues es la esencia de la persona, la que lo convierte en un fin por sí mismo y no en un medio para alcanzar los de otro, lo cual Immanuel Kant resumiría al señalar que la dignidad es aquello que se encuentra encima de todo, por lo cual no tiene precio:

---

<sup>53</sup> GUERRERO, Ana Luisa, *Hacia una hermenéutica intercultural de los derechos humanos*, CIALC UNAM, México, 2011.

Lo que se refiere a las inclinaciones y necesidades del hombre tiene un precio comercial, lo que, sin suponer una necesidad, se conforma a cierto gusto, es decir, a una satisfacción producida por el simple juego, sin fin alguno, de nuestras facultades, tiene un precio de afecto; pero aquello que constituye la condición para que algo sea fin en sí mismo, eso no tiene meramente valor relativo o precio, sino un valor interno, esto es, dignidad.<sup>54</sup>

Entre los principios de los derechos humanos se encuentran el ser imprescritibles, inalienables, irrenunciables, inviolables, interdependientes, universales, indivisibles y progresivos. A pesar de que no existen jerarquías entre los derechos humanos ya que estos son interdependientes, es decir, están relacionados entre sí, por lo cual para su cumplimiento integro se deben respetar todos por igual, especialistas como Gregorio Peces-Barba coinciden para fines didácticos en agrupar la consolidación de los derechos humanos en distintas generaciones, de acuerdo a las condiciones que los hicieron posibles así como en momento en el que se positivizaron, es decir, de que se incluyeron en algún instrumento jurídico.

Antes de hablar propiamente de las generaciones, es interesante abordar el terreno previo para el surgimiento de estos derechos o, en otras palabras, señalar las ideas y condiciones que les precedieron para con ello tener un panorama más desarrollado. Ana Luisa Guerrero ubica como parteaguas la caída del mundo cristiano y de la influencia de la Iglesia como líder moral, a partir de lo cual se comenzarían a desarrollar nuevas relaciones políticas y sociales, particularmente respecto a los deberes de los súbditos y de la incapacidad del Estado para legitimar sus acciones en aras del bien común. El descontento generado por estas nuevas condiciones fortaleció la resistencia al poder y abrió camino a movimientos renacentistas, a la Reforma Protestante e incluso a la Contrarreforma, y al surgimiento de valores como la tolerancia, entendida como el reconocimiento y aceptación del otro, elementos que sin duda influirían posteriormente en el génesis de los derechos humanos.<sup>55</sup>

---

<sup>54</sup> KANT, Immanuel, *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, Edición Pedro Rosario Barbosa, San Juan, 2007. Pp. 48.

<sup>55</sup> GUERRERO, Ana Luisa, *Filosofía política y derechos humanos*, CIALC UNAM, México, 2014.

La primera generación denominada como la de los derechos individuales, políticos y civiles, de la que ya se ha hablado, surge entonces como respuesta de las luchas burguesas contra los abusos cometidos por la monarquía y la llamada aristocracia parasitaria. Retoma fundamentos filosóficos del liberalismo democrático y postulados de la Revolución Inglesa, la Independencia de las XIII colonias y de la Revolución Francesa. Se puede destacar, que en los derechos emanados de estas luchas la principal responsabilidad del Estado es la de no violarlos, ya sea por acción u omisión.

Al ser resultado de las pugnas burguesas recuperan sus principales demandas, primeramente la libertad como valor absoluto, que debe prevalecer para el desarrollo de todos los derechos, la seguridad jurídica, la protección a la propiedad y la igualdad, aunque sobre ésta se debe precisar que es entendida en términos formales, es decir, como igualdad ante la ley para las personas reconocidas como sujetos de derechos.

La segunda generación engloba los derechos económicos, sociales y culturales, emanados de las luchas socialistas, que se fundamentaron principalmente en la filosofía marxista y pugnaban por la igualdad en términos materiales. Es importante remarcar que las generaciones no están desconectadas entre sí, y que los derechos consagrados en la segunda y tercera generación se mantendrán en el mismo nivel que los de la primera funcionando de manera armónica. Empero, en esta generación se demuestra la insuficiencia de los derechos liberales para conseguir la igualdad, por lo cual se posiciona ésta como camino para combatir la pobreza y reducir la desigualdad económica mediante la satisfacción de las necesidades básicas de los ciudadanos. El papel del Estado será entonces activo, en el sentido en el que será éste el que deberá proveer condiciones para la materialización de estos derechos particularmente para grupos desfavorecidos, entre los cuales se pueden señalar derechos colectivos, de participación o de prestación, como a la educación, a la salud, a la vivienda, los laborales, entre otros.

La tercera generación, surge de las demandas de los grupos étnicos y de las minorías nacionales por su autonomía y libre desarrollo. Estos derechos conocidos como a la diferencia cultural, la solidaridad, la paz y el desarrollo, se enmarcan en la realidad histórica de que los derechos



humanos se dan en sociedades multiculturales y complejas, por lo que la justicia y la equidad se posicionan como valores centrales en la búsqueda del entendimiento del pluralismo cultural. Para la protección de estos derechos se promueven las relaciones interculturales, en las cuales se producen relaciones sociopolíticas, socioculturales y étnicas entre los grupos diferenciados.<sup>56</sup> Se pueden destacar los derechos a la libre autodeterminación de los pueblos, a la identidad, a la diferencia y al patrimonio cultural, por mencionar algunos.

De manera complementaria, se puede mencionar que actualmente existen discusiones acerca de una cuarta generación de los derechos humanos la cual se enfoca en planteamientos bioéticos, genéticos y de la biodiversidad, sin que hasta ahora exista consenso o doctrina articulada que permita explorarla con mayor profundidad.

Es importante remarcar que el relato generacional sobre los derechos humanos responde a la visión occidental, y que su desarrollo en América Latina ha respondido a tiempos y circunstancias distintas, tal y como lo afirma la propia Guerrero, al señalar que particularmente el siglo XX supone un reto para identificar el momento del surgimiento de cada uno de estos derechos en la región, pues en cada país los eventos relacionados a su reconocimiento son diversos.<sup>57</sup> Sin embargo, el explorar las generaciones de derechos humanos permite tener un marco referencial para fines didácticos.

En el siguiente apartado se desarrollarán los derechos personalísimos, los cuales si bien siguen siendo individuales, responden a las demandas de grupos que luchan por el reconocimiento de sus identidades, y como el resto de los derechos humanos están comprendidos en la interdependencia, la indivisibilidad y la interculturalidad de los mismos.

---

<sup>56</sup> GUERRERO, Ana Luisa, *Hacia una hermenéutica intercultural de los derechos humanos*, CIALC UNAM, México, 2011.

<sup>57</sup> GUERRERO, Ana Luisa, “Derechos humanos y ciudadanía en América Latina” en *Latinoamérica 51*, UNAM, México, 2010.

## **B. Los derechos personalísimos**

En las últimas décadas, las luchas por el reconocimiento de derechos han pugnado por la ampliación de los derechos de la personalidad, también conocidos en la doctrina jurídica como personalísimos. Los derechos personalísimos son aquellos que como los derechos humanos reconocen y protegen la dignidad humana, entendiendo ésta última como “el origen, la esencia y el fin de todos los derechos humanos”<sup>58</sup>, pero ahondan al abogar por condiciones que permitan el integral desarrollo de la persona, dándole una dimensión más profunda: la de dignidad intercultural. En el mismo sentido, Guerrero abona señalando que esta última busca a través de la solidaridad el reconocimiento de otras formas de pensamiento y la identidad cultural diversa, entre grupos, etnias o comunidades.<sup>59</sup> Hay que subrayar que la dignidad humana debería de poder trascender cualquier barrera cultural con pleno respeto a la diversidad, sin embargo, al no presentarse las condiciones para ello la dignidad intercultural enfatiza en este aspecto, impulsando un diálogo intercultural en el que se reconozcan las particularidades y se permita la construcción de identidades diferenciadas.

Los derechos personalísimos se encargan entonces de garantizar el correcto desarrollo de la persona a nivel interno, algunos de estos derechos son: al honor, a la imagen, a la identidad, a la disposición sobre su propio cuerpo, a no ser discriminado, derecho a la intimidad y a la individualidad. Ya que son inherentes a la persona, no pueden ser cedidos o transferidos y tampoco suspendidos o embargados.

Del reconocimiento de estos derechos, han surgido movimientos que buscan se admitan otros derivados de éstos, tales como son el derecho a disponer sobre su propio cuerpo a la interrupción legal del embarazo, del derecho a la intimidad y a la no discriminación a la aceptación de

---

<sup>58</sup> TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO. Novena Época. *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*. Tomo XXXII, Agosto de 2010, Pág. 2273.

<sup>59</sup> GUERRERO, Ana Luisa, *Filosofía y pueblos indígenas. Derechos Humanos en América Latina*, CIALC UNAM, México, 2016.

matrimonios entre personas del mismo sexo, y del derecho a la identidad, a poder definir ésta aun cuando se trate de un género distinto.

Para la presente investigación se toma como eje el desarrollo de las demandas por el matrimonio entre personas del mismo sexo, por la interrupción legal del embarazo y por la identidad de género, debido a que sin duda son los más debate han generado en los reclamos por su aprobación, en medio de un enfrentamiento de posturas opuestas, pero que incluso su simple discusión, representan un notable avance para los derechos personalísimos y para los derechos humanos en general, pues significan un cambio social generado a partir de la ruptura de viejas concepciones y la generación de nuevos espacios para el diálogo e inclusión con actores que tradicionalmente se encontraban relegados del debate y excluidos de la vida política.

Debido a que el orden normativo es producto de un modelo cultural de ideas y valores, surgidas en un tiempo y lugar específicos, deben de entenderse desde el contexto en el que fueron discutidos y aprobados, de lo contrario se obtendrá una lectura imprecisa. Por lo cual en los próximos capítulos se analizará a detalle como surgen los debates por el reconocimiento de los derechos personalísimos en las ciudades de Buenos Aires y de México.

El Estado también puede y debe ser promotor de reformas que reflejen los cambios sociales dentro de la comunidad. Si el tema en discusión adquiere la suficiente magnitud y trasciende de un determinado sector de la población, el Estado debe hacerlo propio e impulsar su institucionalización.

De acuerdo con el jurista José Ramón Cossío, el uso del derecho como vía de consolidación del cambio social, permite que la lucha política de la sociedad por la transformación de las relaciones, sea legitimada por el Estado. Aunque esto no produzca un cambio instantáneo en la realidad social, el transformar esas pretensiones en normas jurídicas se define el rumbo que tomará la sociedad.<sup>60</sup>

---

<sup>60</sup> COSSÍO D., José Ramón, *Cambio social y cambio jurídico*, Porrúa, México, 2001.

La transformación jurídica también permite conducir a la modificación los posicionamientos de aquellos que no están de acuerdo con el cambio social. Como se ha visto, la tolerancia es un factor clave para la transformación de las relaciones sociales, sin embargo, en ocasiones esto no es suficiente, por lo que a través de las leyes es posible incidir en el comportamiento de los individuos y promover la aceptación de nuevas dinámicas comunitarias.

La institucionalización de las conductas que pretenden adaptarse, a través del derecho, repercutirá en la aceptación de nuevas dinámicas y sancionará a aquellos que traten de atentar contra ellas. De ahí que, como sea mencionado, sea esencial para la consolidación de un movimiento, que sus demandas tengan como resultado la creación o modificación de leyes.

Como ha sido señalado, un factor clave en la búsqueda del cambio jurídico y social, es la movilización de la sociedad, para lo cual es necesaria la participación activa de la ciudadanía. La participación ciudadana es la base para una construcción social que permita la actuación civil como bloque con intereses colectivos comunes, que trasciendan en la comunidad. Es necesario entonces, comprender lo que es y los alcances de la ciudadanía.

#### **IV. El cambio social y los derechos personalísimos**

La participación ciudadana es la base para una construcción social que permita la actuación civil como bloque con intereses colectivos comunes, que trasciendan a la sociedad. Sin embargo, es innegable que la imposición del neoliberalismo como eje rector económico a partir de la década de los setentas en gran parte de América Latina, ha transformado esas dinámicas sociales y fragmentado la comunidad política, desplazando los intereses colectivos por las demandas individuales.

Isidoro Cheresky ha profundizado sobre este tema y señala que se ha creado un *individualismo democrático*,<sup>61</sup> en el que el catálogo de derechos crece de manera progresiva, pero también de forma muy particular, es decir, beneficiando únicamente a los grupos sociales a los que van dirigidos como son mujeres, homosexuales, indígenas, niños, periodistas, entre otros. Paradójicamente, el reconocimiento de la deuda histórica que se tenía hacia estos grupos sociales ha sido utilizado por el Estado para conducir a la sociedad hacia una particularización y desmembramiento de la comunidad en su conjunto. Tradicionalmente las luchas sociales han sido factor clave para el reconocimiento de derechos, pero en los últimos años, los únicos en los que se pueden observar avances son en aquellos que no afectan la continuidad del modelo económico o que ponen en riesgo su estructura, y están dirigidos exclusivamente al individuo, derechos denominados como personalísimos, los cuales serán abordados con mayor detalle más adelante.

Sin embargo, el reconocimiento de estos derechos tampoco puede ser menospreciado, pues no sólo implica mayor apertura institucional del Estado a la inclusión de temas que siempre habían estado marginados, son también el resultado de profundos cambios sociales, que significan la aprobación de la comunidad a conductas que previamente eran consideradas como tabúes. Específicamente se pueden mencionar derechos como el de la mujer a decidir sobre su propio cuerpo y su libertad para interrumpir un embarazo no deseado, el de parejas del mismo sexo a contraer matrimonio, el derecho de la persona a definir su propia identidad aun cuando se trate de un género distinto, a la eutanasia, a la donación de órganos e incluso al suicidio. En síntesis, se puede observar que para su aprobación dentro de la sociedad tuvo que haber un proceso de cambio con el que conductas que eran consideradas como perversas, anormales y reprobables se revalorizaran para ser admitidas.

Como se ha mencionado en este capítulo, las luchas sociales por el reconocimiento de los derechos humanos pueden rastrearse varios siglos atrás, pero se han mantenido en constante desarrollo, abarcando cada vez más espacios y obligando al Estado a ser congruente con los

---

<sup>61</sup> CHERESKY, Isidoro, “Mutación democrática: otra ciudadanía, otras representaciones”, en CHERESKY, Isidoro (Compilador), *¿Qué democracia en América Latina?*, Buenos Aires, CLACSO, 2014.

valores que se defienden. El neoliberalismo cambió las dinámicas sociales en América Latina, impulsando una sociedad donde el consumo y la competencia son lo más importante, exaltados por medios de comunicación que son parte de redes globales. Este modelo tiene como principal objetivo el satisfacer los intereses de consumidores, para lo cual aboga por la minimización del Estado y el fin del nacionalismo y el proteccionismo.<sup>62</sup>

El reconocimiento de todos aquellos individuos que se encontraban marginados mediante los derechos personalísimos, permite incorporarlos al consumo y terminar con esa exclusión en la que se encontraban. El individuo busca su libertad personal, pero también anhela sentirse integrado y que su existencia sea aceptada socialmente.

Durante la segunda mitad del siglo XX surgen numerosos movimientos sociales que buscan este reconocimiento social. Destacan las luchas feministas que buscan en un primer momento la igualdad de derechos con los hombres, en términos principalmente políticos y económicos. Con la inserción de la mujer al mercado laboral, su rol social se transforma por lo que comienza a exigir que se le tome en cuenta sin realizar distinciones por su género. Entre sus demandas más trascendentes estuvieron el derecho a votar y ser votadas, a una retribución igual a la del hombre cuando se trate del mismo trabajo, así como a la igualdad jurídica. Más adelante se incorporaron demandas sobre su derecho a ejercer su sexualidad con libertad y a disponer libremente de su propio cuerpo, particularmente en lo referente a interrumpir un embarazo. Por otra parte, también es necesario subrayar los movimientos a favor de la diversidad, en los cuales se busca derrumbar las ideas de que existe una sola forma de ejercer la sexualidad, con fines reproductivos, y que todo lo que sea distinto debe ser tratado como tabú.

El sociólogo Jeffrey Weeks afirma que la sexualidad biológica no necesariamente tiene que manifestarse psicosocialmente de una forma determinada, en sus palabras “nuestras identidades como hombres y mujeres, heterosexuales y homosexuales o lo que sea, son producto de procesos

---

<sup>62</sup> BAJOIT Guy, *El cambio social, análisis sociológico del cambio social y cultural en las sociedades contemporáneas*, Siglo XXI Editores, Madrid, 2008.

complejos de definición y autodefinition”.<sup>63</sup> Estos grupos han luchado por su reconocimiento como ciudadanos, sin derechos diferenciados o incompletos.

Estos movimientos si bien no son los únicos, son las muestras más simbólicas de lucha por derechos personalísimos, pues tuvieron un profundo impacto al enfrentar amplias resistencias de parte de los sectores sociales más conservadores. Sobre ambos movimientos se profundizará en los siguientes capítulos.

---

<sup>63</sup> Citado por MORENO, Hortensia, en el *Diccionario de estudios culturales latinoamericanos*, Siglo XXI Editores, México, 2009.

**PARTE DOS**

**LOS DERECHOS PERSONALÍSIMOS: UNA NUEVA ARQUITECTURA JURÍDICA E  
INSTITUCIONAL**



## CAPÍTULO TERCERO

### LAS LUCHAS POR EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS PERSONALÍSIMOS EN CIUDAD DE MÉXICO Y BUENOS AIRES

Los derechos no se conceden, se conquistan.

*Noam Chomsky*

#### **I. Las ciudades como escenarios de la lucha por el reconocimiento de derechos**

En el presente capítulo se analizarán movimientos relacionados con el reconocimiento de tres derechos personalísimos, con el fin de comprender el recorrido que siguieron cada uno, desde la movilización social hasta su concreción en algún cuerpo normativo. Como se ha mencionado previamente, se abordarán los movimientos por la lucha por la interrupción legal del embarazo, por el matrimonio igualitario y por el derecho a la identidad, específicamente de personas trans.

Se revisará la trayectoria de la conquista de estos derechos en las ciudades de México y Buenos Aires, por ser las sedes de sus poderes políticos nacionales y darse en ellos los principales debates, movilizaciones y discusiones legislativas. Es interesante abordar los derechos personalísimos desde estos dos lugares pues desde ellos se han presentado los principales avances en su reconocimiento de toda la región latinoamericana.

Esto ha sido posible en buena medida, debido a la configuración de su sistema de gobierno, es decir, a que en ambos países prevalece un modelo federal. En América Latina sólo Brasil, Venezuela, Argentina y México, están constituidos de manera federativa, empero son estos dos últimos Estados en los que se han presentado con mayor fuerza los debates para el reconocimiento de los derechos en cuestión.

Es importante remarcar el hecho de que se trate de federaciones, ya que como se observó en el Capítulo Segundo, esto permite que convivan bajo un mismo régimen regiones y poblaciones con características muy diversas, lo cual puede explicar el avance de estos derechos y la oposición a ellos en un mismo país.

Como también ya se ha desarrollado anteriormente, el principal obstáculo para el reconocimiento de los derechos personalísimos es la resistencia al cambio que se presenta principalmente a través de grupos conservadores que desean que las cosas continúen de la misma forma, es decir, conservar sus privilegios.

El por qué Buenos Aires y la Ciudad de México pueden posicionarse como enclaves, en los que se desarrollan dinámicas disímiles al resto de sus respectivos países, tiene que ver entre otros aspectos por el espacio que por sí mismo representan para la manifestación de la ciudadanía. En estas ciudades se da con mayor arraigo el desarrollo de la ciudadanía y de los derechos que esto implica, debido a factores que fueron expuestos anteriormente como el crecimiento económico y educativo de su población, por mencionar algunos.

Durante las últimas décadas se superó el antiguo paradigma de ciudadanía, en el que se pretendía entenderla como una entidad homogénea, e identificada culturalmente. La participación de la sociedad civil en los procesos políticos ha generado una nueva visión de ciudadanía, en la que coexisten experiencias plurales.<sup>64</sup>

En las ciudades se hacen además evidentes las desigualdades y diferencias al ser un espacio en el que pueden convivir múltiples poblaciones, por lo cual la ciudadanía se convierte en un elemento central, en el cual permanentemente se lucha por la ampliación de derechos, con el fin de que todos puedan ejercer de manera equitativa y en igualdad de condiciones las prerrogativas reconocidas por el Estado.

---

<sup>64</sup> TEJADA, José Luis, “Ciudadanía, derechos sociales y multiculturalismo” en *La Democracia y los ciudadanos*, GARCÍA JURADO, Roberto y FLORES RENTERÍA, Joel, UAM, México, 2003.

Tejeda profundiza en esto al señalar que “el trato debe ser similar aunque seamos distintos. La ley es un vehículo importante de nivelación. La ley instituye una mediación que amortigua las diferencias y las traslada al terreno jurídico y legal.”<sup>65</sup> Es por ello que cómo se ha reiterado, el objetivo final para consagrar el cambio social suele ser el reconocimiento jurídico de la pluralidad.

Por ello en el presente capítulo se presentan los casos de la Ciudad de México y Buenos Aires como escenarios de estas luchas por el reconocimiento de derechos. También como se expondrá, aunque ambos son federaciones, las configuraciones de los sistemas federales de Argentina y México son muy diferentes, lo cual permitirá comprender la forma en la que se han podido o no consolidar la interrupción legal del embarazo, el matrimonio entre personas del mismo sexo y el reconocimiento de la identidad en personas trans.

## **II. La interrupción legal del embarazo**

Antes de abordar la discusión acerca de la interrupción legal del embarazo, es necesario retomar la posición que históricamente han ocupado las mujeres como poseedoras de derechos. Incluso en la modernidad, se ha desplazado a la mujer en cuanto al reconocimiento y acceso a sus derechos. El tema del reconocimiento de los derechos de las mujeres es realmente reciente aunque no así su lucha. Los grandes hitos de la civilización occidental menospreciaron la participación de la mujer e incluso la reprimieron. El periodo de la Ilustración por ejemplo, es reconocido como un parteaguas en el avance científico, político, económico y social al buscar el predominio de la razón sobre la superstición. Sin embargo, ese raciocinio se reconocía como de dominio exclusivo de los hombres.

La propia Revolución Francesa que supuso la entrada del mundo occidental a un nuevo paradigma de derechos e instituciones, y cuyo documento más relevante es la Declaración de los

---

<sup>65</sup> *Ibidem*, pp. 92.

Derechos del Hombre y del Ciudadano, no sólo dejó fuera de este reconocimiento de derechos a la mujer, además sentenció a la guillotina a Olympe de Gouges, cuando ésta redactó y difundió un documento titulado *Derechos de la Mujer y la Ciudadana*, al considerar que hablar de derechos para la mujer era algo radical para el régimen revolucionario.

América Latina no escapa a este escenario. Las estructuras heredadas a partir del periodo de conquista por los españoles en Argentina y México, apostaban por un sistema dogmático, autoritario y altamente religioso, en el cual se relegaba el papel de la mujer a un segundo plano, sin ninguna clase de participación en asuntos públicos.

Este esquema que es denominado por autoras como Alda Facio y Lorena Fries como sistema patriarcal,<sup>66</sup> permite que los hombres una vez asentados en el poder, lo conserven mediante el establecimiento de parámetros que exaltan lo masculino manteniendo su hegemonía y que son reproducidas a través de las instituciones del Estado mediante aparatos ideológicos y el uso de la fuerza y la violencia.

Para revertir esta situación, han surgido movimientos denominados como *feministas*, que buscan el reconocimiento y el respeto de los derechos de la mujer. Es importante remarcar que los movimientos feministas no buscan privilegios o proteccionismo sobre los hombres, sino por el contrario, luchan porque esas prerrogativas que históricamente han tenido los hombres sobre las mujeres terminen con el fin de lograr un escenario de igualdad, en el que todas las personas sin importar su sexo cuenten con los mismos derechos, y de equidad, es decir, que se tengan en cuenta las condiciones de cada uno para poder garantizar el acceso a sus derechos.

Los primeros movimientos feministas buscaron el reconocimiento de los derechos políticos y civiles de las mujeres, particularmente el derecho al voto. Las también llamadas *sufragistas*,

---

<sup>66</sup> FACIA, Alda y FRIES Lorena, “Feminismo, género y patriarcado” en *Academia Revista sobre enseñanza del Derecho de Buenos Aires, Año 3, Número 6*, Buenos Aires, 2005.

participaron en diversas acciones en las cuales exigieron se reconociera su derecho a votar lo cual les valió en muchos casos, la cárcel o la muerte.

El primer país en reconocer el voto femenino sin ninguna clase de limitación es Nueva Zelanda, apenas en 1893, y en Europa fue Finlandia en 1907 el precursor de esto. En América Latina la espera fue aún más larga, a nivel regional el primer país en hacerlo fue Uruguay en 1927.

El caso de México es interesante respecto a este tema, ya que en 1935 se forma el Frente Único Pro Derechos de la Mujer, el cual logra concentrar bajo un mismo estandarte a mujeres procedentes de diversos ámbitos sociales. En él, se manifestaban por igual mujeres trabajadoras, amas de casa, comunistas, liberales, conservadoras o católicas, pues su objetivo era el mismo: lograr el reconocimiento del voto femenino. A través de este movimiento se presenta en 1937 una propuesta con dicho fin al entonces presidente Lázaro Cárdenas, quien en un primer momento muestra su beneplácito y envía la iniciativa de ley al Congreso de la Unión y posteriormente a los congresos estatales para su aprobación. Sin embargo, a pesar de haber sido aprobada por el legislativo, el presidente Cárdenas jamás promulgó la reforma por el temor de que la intención de voto de las mujeres pudiera ser influenciada por la Iglesia y se favoreciera al candidato conservador, el General Juan Andrew Almazán, quien compitió por la Presidencia de la República contra el candidato oficial, el General Manuel Ávila Camacho.<sup>67</sup>

Por esto, el reconocimiento al sufragio femenino tendría que esperar más de una década, hasta que nuevamente la organización de movimientos sufragistas lograra la presión suficiente para que en 1953, el entonces presidente Adolfo Ruíz Cortines promulgara la reforma constitucional que reconoce por igual derechos políticos para hombres y mujeres.

En Argentina el escenario es similar, aunque desde 1919 se presentaron en el Congreso Nacional iniciativas para reconocer el sufragio femenino, será hasta el llamado *peronismo*, en 1947 cuando

---

<sup>67</sup> GALEANA, Patricia, “La historia del feminismo en México” en IBARRA PALAFOX, Francisco Alberto et al, *Cien ensayos para el centenario. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tomo 1: Estudios históricos*, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 2010.

se promulgaría la Ley 13.010, la cual fue intensamente promovida por la esposa del entonces presidente Juan Domingo Perón, Eva Perón. Desde que su esposo asumió el poder, Eva Perón se manifestó a favor de la igualdad de derechos políticos entre hombres y mujeres, y una vez presentado el proyecto de ley para este efecto, ella misma se encargó de cabildear su aprobación en el Congreso.

En el contexto internacional, en 1948 se promulga por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual consagra en su artículo 2º la igualdad de derechos entre hombres y mujeres:

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.<sup>68</sup>

La Declaración consagra también en su artículo 21, el derecho de toda persona de participar en elecciones y de participar en los gobiernos de sus países, con lo cual los Estados firmantes se comprometen a establecer condiciones para ello, es decir, para el caso en concreto garantizar los derechos políticos de hombres y mujeres por igual.

Es importante remarcar el reconocimiento de los derechos políticos y civiles de la mujer, pues a partir de estos se continuará la discusión por el reconocimiento de otros derechos, así como su acceso a diversos servicios otorgados por el Estado.

En la década de los ochentas del siglo XX, las movilizaciones feministas comienzan a concentrarse en favor de la plena igualdad jurídica y de la no discriminación. Además, se intensificó la lucha por el reconocimiento de derechos sexuales y reproductivos, los cuales se desprenden e interrelacionan con los derechos a la libertad, a la salud e igualdad. Ello está directamente relacionado con el libre desarrollo de la personalidad, es decir, la capacidad de que

---

<sup>68</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, *Declaración Universal de los Derechos Humanos.*, Nueva York, 10 de diciembre de 1948. Artículo 2.

una persona elija libremente su proyecto de vida para lo cual debe garantizarse su libertad sexual y reproductiva lo cual incluye, entre otras cosas, que pueda decidir en qué momento tiene hijos y en que cantidad desea tenerlos. De la misma forma, la mujer debe ser libre para tomar la determinación y proceder en caso de que elija no tenerlos.

Es en este contexto en el que surge la lucha por el reconocimiento del derecho personalísimo de la mujer a decidir sobre su propio cuerpo y, de presentarse el caso, a interrumpir libremente su embarazo. Sin embargo, aún en 2018 una buena parte de las legislaciones del mundo consideran al aborto como un *delito de homicidio*, por lo cual, las mujeres que lo cometen pueden hacerse acreedoras a sanciones penales.

De acuerdo con el Centro de Derechos Reproductivos<sup>69</sup>, a nivel mundial, América Latina y África son las regiones más restrictivas respecto al aborto, penalizándolo con sanciones de prisión para las mujeres que lo realicen. En Latinoamérica países como El Salvador, Haití, Nicaragua, República Dominicana y Honduras, lo prohíben expresamente y se castiga a las mujeres que lo realicen con fuertes penas de cárcel. Por ejemplo, en El Salvador, el artículo 133 de su Código Penal establece que la sanción puede ir de los 2 a los 8 años de prisión aún si se trata de un aborto espontáneo, sin embargo, son numerosos los casos en los cuales los jueces han presumido que hubo intención deliberada de la mujer por hacerlo, por lo cual equiparan el aborto con un homicidio calificado y en ese escenario la pena puede ir de los 30 a los 50 años de prisión.<sup>70</sup>

En una segunda clasificación, se encuentran aquellos países en los cuales se encuentra prohibido y es sancionado el aborto, pero que establecen algunas excepciones a esto, como cuando el desarrollo del embarazo ponga en riesgo la vida de la mujer, exista inviabilidad del feto o sean producto de una violación debidamente denunciada. Los países de la región que se encuentran

---

<sup>69</sup> CENTRO DE DERECHOS REPRODUCTIVOS, *Leyes sobre aborto en el mundo de 2014*, World Abortion Laws, Buenos Aires, 2014.

<sup>70</sup> Un caso paradigmático sobre esto es la condena de Teodora Vásquez, quien en el año 2003 fue condenada a 30 años de prisión después de sufrir un accidente en el que murió el producto, el cual a criterio del juez, fue provocado intencionalmente por Teodora con el fin de abortar.

bajo legislaciones así son Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela. Aunque Argentina y México entran en esta categoría, su configuración como federaciones permite que se desarrolle legislación de manera local, por lo cual el marco jurídico puede variar entre sus distintas entidades como se observará más adelante.

Por último, se encuentran los países cuya normatividad nacional permite el aborto sin restricciones, los cuales son Guyana, Puerto Rico, Uruguay y Cuba. Este último destaca por ser el primer país de la región en despenalizar el aborto, al legalizar la interrupción del embarazo desde 1965.

Como se puede observar el debate es complejo ya que por una parte se busca a través de la movilización la despenalización del aborto y, paralelamente, que la interrupción del embarazo pueda darse de manera legal y segura para las mujeres que así lo decidan. En los siguientes apartados se revisará cuál es el proceso que siguió el reconocimiento de este derecho en las ciudades de México y Buenos Aires.

### **A. La interrupción legal del embarazo en la Ciudad de México**

Como se mencionó en capítulos anteriores, la realidad jurídica de México es compleja debido a que su integración como sistema federal da pie a que coexistan múltiples legislaciones, sin relación alguna entre sí. En el tema de la interrupción del embarazo se puede apreciar esto, al ser abordado por la constitución y códigos de cada estado. De las 32 entidades del país, en 17 se establece en su constitución que la vida inicia al momento de la concepción, por lo tanto, el interrumpirla supone un homicidio alcanzando sanciones de hasta seis años de prisión.<sup>71</sup>

---

<sup>71</sup> GRUPO DE INFORMACIÓN EN REPRODUCCIÓN ELEGIDA, *Maternidad o castigo, la criminalización del aborto en México*, GIRE, México, 2018.



En contraste, se encuentra la legislación de la Ciudad de México, en la cual se permite que se interrumpa el embarazo hasta la doceava semana de gestación, sin consecuencias legales. Como se ha señalado, el caso de la Ciudad de México es interesante porque al ser la sede de los poderes federales y capital del país, se ha erigido como centro político lo que ha desarrollado en mayor medida la conciencia ciudadana de sus habitantes y su participación en los procesos tanto de la ciudad como nacionales.

Antes de entrar propiamente al debate de la despenalización del aborto, es necesario señalar que hasta 1997, el Distrito Federal era regido bajo leyes federales expedidas por el Congreso de la Unión. En ese año se creó la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, órgano en el cual se depositó el Poder Legislativo de la Ciudad, y a partir de ese momento emitió la normatividad local.

Era necesaria dicha precisión, ya que el aborto se sancionaba en el Distrito Federal de acuerdo al Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal. Dicha código promulgado en 1931 establecía que el aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez, y establece una sanción de seis meses a un año de prisión a la mujer que lo realice o consienta que otro la haga abortar, siempre y cuando reuniera las siguientes tres condiciones:

- I.- Que no tenga mala fama;
- II.- Que haya logrado ocultar su embarazo, y
- III.- Que éste sea fruto de una unión ilegítima.<sup>72</sup>

La ley establecía que si alguna de esas condiciones no se cumplía, la mujer recibiría entre uno y cinco años de prisión.<sup>73</sup> La Asamblea Legislativa del Distrito Federal retoma como punto de partida aquél código penal para expedir en 2002 el local, con lo cual se mantiene la sanción a la

---

<sup>72</sup> Artículo 332 del *Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal*.

<sup>73</sup> El Código Penal Federal sigue manteniendo vigente, en los mismos términos, dicha disposición.

mujer que realice un aborto. Sin embargo, el número de voces que comienza a exigir su despenalización es cada vez mayor, lo que comienza a permear en la Asamblea Legislativa, en la cual en 2002 y 2003 se trata de introducir el tema sin resultados satisfactorios.<sup>74</sup>

El 23 de noviembre de 2006 se presenta una iniciativa por parte del asambleísta Armando Tonatiuh González del Partido Revolucionario Institucional, la cual sería secundada el 28 de noviembre por el diputado del Partido Socialdemócrata, Jorge Carlos Díaz Cuervo, al presentar una iniciativa también con el mismo objetivo central: despenalizar el aborto durante las primeras doce semanas y, después de este plazo, sustituir la pena de prisión por días de trabajo social.

A pesar de que el gobierno federal se encontraba encabezado por el Partido Acción Nacional, de corte conservador e identificado con la Iglesia Católica, el panorama en el Distrito Federal era distinto. Para aquél momento la Asamblea Legislativa concentraba una mayoría de diputados extraídos del Partido de la Revolución Democrática, el cual se autodenominaba como progresista. De igual manera, este partido comandaba el Poder Ejecutivo local, lo cual permitía presumir que existían condiciones favorables para el debate. Una vez que el tema ingresó a la Asamblea Legislativa, el órgano en el que entonces residía el Poder Legislativo del Distrito Federal,<sup>75</sup> la verdadera discusión comenzó en las calles.

Los argumentos a favor de la interrupción legal del embarazo versaban principalmente en señalar que el aborto era algo que ya se daba pero de manera clandestina, en condiciones precarias y antihigiénicas, poniendo en riesgo la salud de la mujer. Además, se esgrimía el componente de la justicia social, pues las mayores cifras de mortandad de mujeres que se practicaban un aborto, se encontraban justo en aquellas de menores recursos económicos, sin acceso a servicios de salud.

---

<sup>74</sup> Como antecedente se debe mencionar que en el año 2000 con Rosario Robles como Jefa de Gobierno del Distrito Federal y como principal impulsora de la medida, se aprueba en el órgano legislativo local el añadir como causales para no penalizar el aborto, cuando existan mal formaciones en el producto y cuando existan peligros graves para la salud de la mujer.

<sup>75</sup> A partir de la reforma política de la Ciudad de México y de la promulgación de su constitución, el poder legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México.

Por otra parte, se argumentaba que con la aprobación de la medida no se obligaba a nadie que no estuviera de acuerdo a realizar esta práctica, es decir, bajo ninguna circunstancia una mujer sería obligada a abortar. Por el contrario, la idea era abrir una opción más para de presentarse el caso de que una mujer decidiera interrumpir su embarazo pudiera hacerlo de manera legal y salubre.

A pesar de estos argumentos, la oposición presentó una férrea lucha, asentados principalmente en argumentos de índole religioso. Podría parecer un tema sin mayor relevancia sino fuera porque de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía de 2005,<sup>76</sup> en aquél momento el 90.5% de los habitantes de la Ciudad de México se asumía como católico. La principal razón para oponerse a la aprobación de la interrupción legal del embarazo señalada por algunos grupos de corte católico y por la propia Arquidiócesis de México a través de sus medios de difusión como el semanario impreso Desde la Fe,<sup>77</sup> era -y sigue siendo- considerar que el aborto se trata de una “intervención violenta, cruel y directa contra la vida de los no nacidos en el vientre de su propia madre”.<sup>78</sup> Básicamente, suponen que la vida comienza desde el momento de la concepción, pues ahí es cuando de acuerdo a sus dogmas el alma desciende.

También es de destacar la postura de no intervención que tomaron muchas dependencias oficiales y organizaciones no gubernamentales, que prefirieron no manifestarse sobre el tema para no confrontarse con ninguno de los bandos. Incluso el entonces Secretario de Salud federal, José Angel Córdova Villalobos, señaló que la discusión del tema carecía de relevancia pues no se trataba de un problema de salud grave.<sup>79</sup>

---

<sup>76</sup> INEGI. *La diversidad religiosa en México*, México, 2005.

<sup>77</sup> Desde la fe se define como un órgano de información y formación católica. Es editado por la Arquidiócesis Primada de México, y es el principal instrumento impreso de difusión de la Iglesia Católica en México.

<sup>78</sup> DESDE LA FE, “*Editorial: Aborto, crimen abominable*”, en *Desde la Fe 30 de abril de 2017*, México, 2017. Disponible en: [www.desdelafe.mx/apps/article/templates/?a=7208&z=3](http://www.desdelafe.mx/apps/article/templates/?a=7208&z=3) Consultado el 20 de septiembre de 2018.

<sup>79</sup> El dato, más que anecdótico, refleja la postura del gobierno federal, que en aquel momento era dirigido por el Partido Acción Nacional, grupo católico, de derecha y conservador. A pesar de que institucionalmente Córdova Villalobos no se posicionó durante el debate, de manera personal reiteraría en varias ocasiones su respeto al derecho a la vida y su oposición a la despenalización del aborto. En la misma tesitura se puede ubicar al entonces Presidente de la República, Felipe Calderón.

Para contrarrestar estas resistencias y continuar con el impulso a la despenalización del aborto en la Ciudad de México, organizaciones como *Católicas por el derecho a decidir*, el *Grupo de información en reproducción de elegida*, *Equidad de Género*, así como grupos feministas que contaban ya con varios años intentando introducir el tema en la agenda legislativa, se coordinaron para informar a la ciudadanía sobre los alcances de la reforma legal y generar foros de discusión, así como marchas con el fin de exigir que el marco jurídico se modificara y permitiera la interrupción legal del embarazo.

Los grupos conservadores y de derecha que se reunieron en la defensa de lo que denominaron *Derecho a la vida*, comenzaron a subir el nivel de la discusión al convocar a marchas en las que se enfrentaba e insultaba y amenazaba a grupos a favor de la despenalización del aborto, e incluso en ceremonias religiosas sacerdotes amenazaban con excomulgar a mujeres que se realizaran dicha práctica.<sup>80</sup>

Un componente que sin duda fue decisivo en la discusión fue la participación y posicionamiento del Colegio de Bioética, con lo que se le añadió un soporte científico al argumento para la despenalización del aborto, al señalar que antes de 12 semanas de gestación el embrión aún no es una persona, pues entre otras cosas, no ha desarrollado corteza cerebral.<sup>81</sup>

Lo que ocurría en las calles en favor de un sentido u otro, es elemental para comprender la discusión que paralelamente ocurría en la Asamblea Legislativa, pues ambos grupos pretendían influir en la decisión de los legisladores, la cual se dio el 24 de abril de 2007.

---

<sup>80</sup> SINUHÉ GARCÍA, Moisés y VILLAGRANA VELÁZQUEZ, Erika, “Aborto: controversia entre el Estado Laico y la Iglesia. Polarización de ideologías” en *El Cotidiano*, vol. 22, núm. 146, UAM Azcapotzalco, México, 2007.

<sup>81</sup> COLEGIO DE BIOÉTICA, *Desplegado del Colegio de Bioética sobre la despenalización del aborto en el Distrito Federal*, 2007. Disponible en: <http://colegiodebioetica.org.mx/desplegados/Posicionamiento-17-04-2007.pdf> Consultado el 25 de septiembre de 2018.

En las calles aledañas a la Asamblea Legislativa se concentraron desde días antes grupos defensores de ambas posturas, quienes siguieron la discusión que ocurriría dentro del recinto a través de pantallas gigantes instaladas con ese propósito.

La lucha ciudadana dio resultados, después de horas de debate dentro de la Asamblea Legislativa, llegó el momento de que se sometiera a votación el proyecto de reforma que despenalizaría el aborto:

En la Asamblea el ambiente era tenso, no obstante que la aprobación de la ley que despenalizaba el aborto ya estaba asegurada. El debate en la calle y en los medios se había ganado, pero también era fundamental hacer lo propio con el debate legislativo. Así fue.<sup>82</sup>

El resultado de la votación fue de 46 votos a favor, 19 en contra (provenientes principalmente de legisladores del Partido Acción Nacional) y una abstención, por lo cual el proyecto fue aprobado por mayoría. En los días siguientes la reforma al Código Penal del Distrito Federal sería promulgada por el Jefe de Gobierno, quedando de la siguiente forma:

Artículo 144. Aborto es la interrupción del embarazo después de la décima segunda semana de gestación.

Para los efectos de este Código, el embarazo es la parte del proceso de la reproducción humana que comienza con la implantación del embrión en el endometrio.

Artículo 145. Se impondrá de tres a seis meses de prisión o de 100 a 300 días de trabajo a favor de la comunidad, a la mujer que voluntariamente practique su aborto o consienta en que otro la haga abortar, después de las doce semanas de embarazo. En este caso, el delito de aborto sólo se sancionará cuando se haya consumado.

Al que hiciere abortar a una mujer, con el consentimiento de ésta, se le impondrá de uno a tres años de prisión.

Además de la despenalización del aborto, se establecieron cambios en la Ley de Salud del Distrito Federal y se expiden protocolos para la interrupción legal del embarazo en los centros de

---

<sup>82</sup> GRUPO DE INFORMACIÓN EN REPRODUCCIÓN ELEGIDA, *El proceso de despenalización del aborto en la Ciudad de México*, GIRE, México, 2008. Pp. 68.

salud pública de la Ciudad de México, atendiendo especialmente el derecho a la salud reproductiva, para lo cual deben preservarse en estos servicios los criterios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.

A pesar de la aprobación de estos cambios legales, el debate no concluyó. El 24 de mayo de 2007 la Procuraduría General de la República encabezada por Eduardo Medina Mora, promovió una acción de inconstitucionalidad,<sup>83</sup> quien a pesar de señalar que se trataba de cuestiones técnico-jurídicas, fue cuestionado por en el fondo representar los intereses conservadores del presidente Felipe Calderón. A dicha acción de inconstitucionalidad se le sumó otra presentada el mismo día por el Ombudsman de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, José Luis Soberanes, en la cual el titular de dicho organismo señaló, entre otras cosas, que con la interrupción del embarazo se vulneraba el derecho lo que denominó como derecho a la paternidad. En este caso es importante señalar que Soberanes actuó a título personal, pues los integrantes del Comité Consultivo de la Comisión no sólo no respaldaron este acto, sino que rápidamente se desvincularon del mismo.<sup>84</sup>

El 9 de marzo de 2009 la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió una sentencia con 7 votos a favor y 3 en contra por parte de los Ministros, en la que se desecharon ambas acciones de inconstitucionalidad. Entre otros puntos, se señala que el derecho a la vida y el inicio formal de ésta no se encuentra plenamente establecido en el texto constitucional, por lo cual no puede anteponerse o considerarse más valioso que los derechos de las mujeres y en particular, en su derecho a decidir sobre su propio cuerpo.<sup>85</sup>

---

<sup>83</sup> Se trata de un recurso legal en el cuál se denuncia a la Suprema Corte de Justicia de la Nación la probable existencia de contradicción entre una norma de menor jerarquía con el contenido de la Constitución Federal. La SCJN debe resolver si la norma es contraria o no a la Constitución, y en el caso afirmativo dejarla sin validez.

<sup>84</sup> GRUPO DE INFORMACIÓN EN REPRODUCCIÓN ELEGIDA, *Constitucionalidad de la ley sobre el aborto en la Ciudad de México*, GIRE, México, 2008.

<sup>85</sup> SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, *Sentencia definitiva acerca de la Acción de Inconstitucionalidad 146/2007 y su acumulada 147/2007*, México, 2009.

Aunque la resolución de la Corte podría hacer presumir que abriría una puerta para que las legislaciones de otras entidades del país comenzaran a transitar hacia legislaciones a favor de la despenalización del aborto, en los años subsiguientes ocurrió exactamente lo contrario, particularmente en estados gobernados por partidos conservadores, quienes promovieron modificaciones en sus constituciones locales con el fin de establecer la concepción como el momento en el que inicia la vida. Esto ha llevado, como se mencionó al inicio de este apartado, que 17 estados del país se presente este escenario, en el que se equipara al aborto con un homicidio. Se debe remarcar que dado el esquema federal mexicano en el que cada entidad federativa expide su propio código penal, el ámbito federal se encuentra limitado para hacer modificaciones al respecto.

## **B. La lucha por la interrupción legal del embarazo desde la ciudad de Buenos Aires**

La situación de Buenos Aires en este apartado permite contrastar la discrecionalidad del sistema federal de gobierno, tal y como se expuso en capítulos anteriores. A diferencia del caso de la Ciudad de México, que cuenta con un Poder Legislativo capaz de expedir un código penal local, en Argentina esta potestad está reservada de manera exclusiva para el Congreso de la Nación Argentina, quien promulga y reforma el Código Penal que rige en todo el territorio argentino.

En otras palabras, esto significa que la única manera de despenalizar el aborto es consiguiendo que las Cámaras de Diputados y de Senadores aprueben reformas al Código Penal de todo el país. A pesar de que en 1996 se expide la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires la cual le otorga a la ciudad un gobierno propio, separado del federal, con un poder ejecutivo depositado en un Jefe de Gobierno y un legislativo ejercido por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, éste órgano no cuenta con atribuciones para expedir o reformar legislación penal.<sup>86</sup>

---

<sup>86</sup> El numeral 12 del artículo 75 de la Constitución Nacional, establece que al Congreso de la Nación Argentina le compete dictar el Código Penal.

Es por ello que la lucha por la despenalización del aborto es más compleja pues no atañe únicamente a Buenos Aires, aunque si se concentra mayoritariamente en dicha ciudad al ser la sede de los poderes nacionales y debido a los altos niveles de participación ciudadana con los que cuenta.

A diferencia de los derechos que se abordarán más adelante como lo es el de la identidad de las personas trans y el del matrimonio entre personas del mismo sexo, la interrupción legal del embarazo presenta las mayores resistencias de los sectores más conservadores de la población, encabezados al igual que en el caso mexicano por la Iglesia Católica. Esto ha generado que la discusión del tema no sea nueva en el país, pues en reiteradas ocasiones se ha presentado la propuesta al Congreso de la Nación, sin resultados fructíferos.

Empero de ello, vale la pena revisar cuál ha sido el proceso de discusión y la movilización que ha generado, pues entre mayor involucramiento de la ciudadanía ha habido en torno al debate parlamentario, más cercano se ha encontrado de concretarse la despenalización del aborto en la Argentina.

Nuevamente es importante remarcar la trascendencia que han tenido las organizaciones feministas para generar la discusión y organizar la movilización para exigir el reconocimiento de derechos en favor de la mujer. La oposición de la Iglesia Católica a estas demandas no es novedad para el país del sur, pues históricamente han intervenido en diversos procesos como su negativa al voto femenino en 1947, a la ley de divorcio en 1954 o a la ley de patria potestad compartida en 1985, por mencionar sólo algunos eventos que de ser por la Iglesia no se habrían concretado.

De acuerdo a datos de la Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas,<sup>87</sup> el

---

<sup>87</sup> CONICET, *Primera encuesta sobre creencias y actitudes religiosas en Argentina, Buenos Aires, 2008*. Disponible en: <http://www.ceil-conicet.gov.ar/wp-content/uploads/2013/02/encuesta1.pdf> Consultada el 25 de septiembre de 2018.



75.69% de la población se asume como católica, es decir, casi 34 millones de habitantes, por lo cual resulta explicable la influencia que puede tener la Iglesia en la discusión de estos temas.

Para enfrentar la resistencia de la Iglesia y de los sectores más conservadores de la población, en 2005 se forma la *Campaña Nacional por el Aborto Legal, Seguro y Gratuito* (La Campaña en adelante), la cual agrupó a 338 organizaciones de todo el país, principalmente asumidas como feministas, con el fin de organizar acciones de manera conjunta y organizada para posicionar el tema de la interrupción voluntaria del embarazo a la agenda pública.

Actualmente la sanción a la interrupción del embarazo, se encuentra en el Capítulo de delitos contra la vida, del Código Penal argentino. El artículo 88 a la letra señala:

ARTICULO 88. - Será reprimida con prisión de uno a cuatro años, la mujer que causare su propio aborto o consintiere en que otro se lo causare. La tentativa de la mujer no es punible.<sup>88</sup>

Además de establecer sanciones de hasta cuatro años de prisión, el Código Penal señala que el médico que participe en la interrupción del embarazo será sancionado también con hasta 4 años de prisión y su inhabilitación por hasta 8 años.<sup>89</sup> Las únicas causales permitidas para realizar un aborto sin que este genere un castigo es si la gestación pone en peligro la vida de la mujer, siempre y cuando éste peligro no se pueda evitar a través de otros medios, y si el embarazo fuera producto de una violación.

Esto ha generado que los abortos realizados en el país se realicen en condiciones clandestinas e insalubres y con personal no calificado. En promedio, se calcula que en Argentina se realizan entre 370 mil y 520 mil abortos por año,<sup>90</sup> y en la mayor parte del país es la principal causa de

---

<sup>88</sup> CONGRESO DE LA NACIÓN ARGENTINA, *Ley 11179, Código Penal de la Nación Argentina*, Argentina. Artículo 88.

<sup>89</sup> Ibid. Artículos 85 y 86.

<sup>90</sup> RAMOS, Silvina, *Investigación sobre aborto en América Latina y El Caribe : una agenda renovada para informar políticas públicas e incidencia*, Centro de Estudios de Estado y Sociedad, Buenos Aires, 2015.

mortalidad materna.<sup>91</sup> La cifra es preocupante si se toma en cuenta que en América Latina 68 mil mujeres al año pierden la vida por abortos mal asistidos, cifras que contrastan con los países en los que el aborto es legal, en los cuales las probabilidades de morir durante el proceso de interrupción del embarazo son de una entre cien mil.

Como se ha mencionado, la despenalización del aborto ha sido abordada en varias ocasiones. Aunque con matices distintos pero con el mismo propósito, durante los años 2007, 2010, 2012, 2014 y 2016 fueron presentadas iniciativas con este fin ante el Congreso, las cuales ni siquiera lograron vencer la primera frontera legislativa que es la discusión en comisiones, aunque en cada oportunidad el número de congresistas a favor aumentó.<sup>92</sup>

Los intentos durante este periodo se vieron frustrados principalmente por la mancuerna de facto concretada entre la Iglesia Católica y la entonces Presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, quien se posicionó abiertamente en contra del aborto e influyó sobre el Congreso, cuya mayoría procedía de la coalición parlamentaria Frente para la Victoria, misma que la postuló a la titularidad del Ejecutivo.<sup>93</sup>

Como se verá en los siguientes apartados, a diferencia del matrimonio igualitario y del derecho a la identidad para las personas trans, en las cuales es posible apreciar la clara ruptura e incluso enfrentamiento entre la Iglesia Católica y el gobierno, la interrupción voluntaria del embarazo alcanzó consenso entre dichos actores durante esta etapa del llamado kirchnerismo.

A pesar de ello, la presión generada por estos movimientos y el colocar la urgencia del tema en la opinión pública originó que el Ministerio de Salud, emitiera el 30 de junio de 2015 el Protocolo

---

<sup>91</sup> De acuerdo con datos del Ministerio de Salud del año 2016, en 17 de las 24 provincias de la Argentina, el aborto es la principal causa de mortalidad materna, afectando en mayor medida a los sectores sociales considerados en situación de pobreza.

<sup>92</sup> En 2007 el proyecto fue apoyado por 22 legisladores, en 2010 por 51, en 2012 por 60 y en 2014 por 67.

<sup>93</sup> TABBUSH, Constanza et al, “Matrimonio igualitario, identidad de género y disputas por el derecho al aborto en Argentina. La política sexual durante el kirchnerismo (2003-2015)” en *Sexualidad, Salud y Sociedad - Revista Latinoamericana*, núm. 22, Río de Janeiro, 2016.

para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo. A través de este documento se generan dos avances importantes: por una parte se homologan los procedimientos de atención para los servicios de salud que realicen esta práctica, y por otra, se flexibilizan los causales para la atención. Es decir, aunque se mantienen como únicas vías aceptables legalmente para poder realizar un aborto la violación y el que la gestación ponga en peligro la vida de la madre, se disminuyen los requisitos para acreditar dichas causales. Para el primer escenario basta con una declaración jurada, sin denuncia policial de la violación, y para comprobar el segundo escenario será suficiente la certificación de un médico que señale de qué manera la gestación pone en peligro la vida de la mujer, sin autorizaciones judiciales adicionales. Por otra parte, este documento generaría una respuesta negativa de los sectores más conservadores del país, calificándolo como una forma de “desproteger a la persona por nacer”<sup>94</sup>, e incluso denunciando la inconstitucionalidad del mismo.

Aunque el Protocolo supuso un progreso, la búsqueda de que la ley reconozca la interrupción del embarazo sin causales no cesó. Como se ha señalado, los proyectos legislativos presentados sobre el tema fueron desechados, pero esto no implicó que la discusión perdiera relevancia ni fuerza para las organizaciones sociales agrupadas en *la Campaña*. Tampoco se dejó de visibilizar el problema de salud pública que representaban los abortos clandestinos, ni de impulsar los derechos de la mujer a decidir sobre su cuerpo y a decidir cuál es el momento en el que quiere ejercer la maternidad,<sup>95</sup> por lo que nuevamente se incluyó la propuesta en la discusión legislativa durante el año 2018, alcanzando en esta oportunidad lo que hasta el momento ha sido el mayor avance en el proceso legislativo.

En marzo de 2018, *la Campaña* presentó nuevamente la propuesta de una Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo, insistiendo no sólo en la despenalización si no en la legalización, lo

---

<sup>94</sup> Declaración conjunta de las Academias Nacionales de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires y de Ciencias Morales y Políticas, sobre el Protocolo para la atención integral de personas con derecho a la interrupción legal del embarazo.

<sup>95</sup> ZICABO, Eugenia et al, “Derechos sexuales y reproductivos en Argentina: los proyectos parlamentarios referidos al aborto” en *Reflexiones*, vol. 94, núm. 2, Universidad de Costa Rica, San José, 2015.

cual significa que se deben diseñar e implementar políticas públicas que permitan el acceso de forma gratuita a cualquier mujer que así lo solicite dentro de las primeras 14 semanas de gestación.<sup>96</sup>

Durante las semanas siguientes a su presentación, se congregaron alrededor del recinto legislativo miles de personas que apoyaban la aprobación del proyecto de ley, lo cual generó un amplio debate tanto en las calles como en medios de comunicación.

A diferencia de procesos anteriores, en este proceso el ejecutivo, encabezado por Mauricio Macri, se mantuvo al margen de hacer posicionamientos o presiones a su bancada legislativa sobre el tema, aún cuando se identifica con una postura en contra del aborto.

El 14 de junio se discutió por primera vez en el pleno de la Cámara de Diputados<sup>97</sup> la aprobación del proyecto de ley, siendo este aprobado en una muy cerrada votación por 129 votos, contra 125 que se manifestaron por la negativa. Al tratarse de un Congreso Bicameral, el siguiente paso del proceso es la presentación del dictamen a la colegisladora, es decir, al Senado.

Los siguientes días fueron cruciales y dieron paso a toda clase de declaraciones, provenientes del ámbito político, científico, académico, religioso e incluso artístico. Las muestras de apoyo se extendieron por múltiples ciudades del país, las cuales eran reconocidas con el distintivo pañuelo verde, que es el símbolo de *la Campaña*. También se presentaron movilizaciones en contra de la medida, principalmente en la región norte de Argentina, la cual es considerada conservadora. Durante este periodo la Iglesia se manifestó en reiteradas ocasiones en contra de la ley, promoviendo entre sus feligreses que se manifestaran portando pañuelos azules, como respuesta a los verdes de los grupos a favor. Para ilustrar el posicionamiento de la Iglesia vale la pena señalar

---

<sup>96</sup> CAMPAÑA NACIONAL POR EL DERECHO AL ABORTO LEGAL, SEGURO Y GRATUITO, *Hacia la Legalización de la Interrupción Voluntaria del Embarazo en la Argentina. Argumentos para el debate*. Disponible en: <http://www.abortolegal.com.ar/wp-content/uploads/2018/04/Argumentos-Campaña-2018-FFF.pdf> Consultado el 22 de noviembre de 2018,

<sup>97</sup> Se debe recordar que en intentos previos la iniciativa era desechada desde comisiones, es decir, no se llegaba a discutir en el pleno.

las declaraciones de los obispos de la Arquidiócesis de Córdoba, en las cuales equiparan la aprobación del proyecto como una ley que permitiría la “eliminación de un ser humano por otro ser humano”,<sup>98</sup> lo cual desde su óptica es equiparable con volver a la dictadura. En el mismo sentido se pronunció la Conferencia Episcopal Argentina, llamando a los legisladores a proteger “la vida de los inocentes que están en el vientre de su madre”,<sup>99</sup> e incluso el propio Papa Francisco I, de origen Argentino, comparó desde El Vaticano el aborto con lo ocurrido durante el régimen nazi, al calificarlo como “homicidio de niños”.<sup>100</sup>

En contraste, las movilizaciones impulsadas por *la Campaña*, mostraban datos sobre la mortalidad materna que se desprendía de prácticas clandestinas de aborto y de cómo la población más afectada por ello eran menores y adolescentes, de los sectores de menores recursos económicos. Para acompañar estos datos, presentaron las historias de mujeres que fallecieron debido a abortos mal realizados, con el fin de concientizar a la población.

En este contexto, el 9 de agosto se presentó en el pleno del Senado el proyecto para la aprobación de la Ley de la Interrupción Voluntaria del Embarazo. Mientras en el recinto legislativo se llevaban a cabo prolongados debates, en los alrededores se presentaban miles de personas portando prendas azules, en un final y desesperado intento de ahogar las manifestaciones a favor de la ley y de presionar a los legisladores, convocados por grupos conservadores y la Iglesia.

Con 38 votos en contra, 31 a favor y 2 abstenciones, el proyecto de ley fue desechado, con lo cual nuevamente las fracciones más conservadoras lograron imponerse y evitar este cambio. No

---

<sup>98</sup> WIÑAZKI, Nicolás, “La Iglesia endurece su posición contra el aborto con marchas y presión a los políticos” en *Clarín* 28 de julio de 2018, Buenos Aires, 2018. Disponible en: [https://www.clarin.com/politica/iglesia-endurece-posicion-aborto-marchas-presion-politicos\\_0\\_r1Jnkw5NQ.html](https://www.clarin.com/politica/iglesia-endurece-posicion-aborto-marchas-presion-politicos_0_r1Jnkw5NQ.html) Consultado el 22 de noviembre de 2018.

<sup>99</sup> CONFERENCIA EPISCOPAL ARGENTINA, *Vale toda vida. Comunicado de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión Episcopal de Laicos y Familia*, 14 de junio de 2018. Disponible en: <http://www.episcopado.org/contenidos.php?id=1728&tipo=unica> Consultado el 22 de noviembre de 2018.

<sup>100</sup> GENTILE, Tony, “El Papa Francisco compara el aborto con las prácticas nazis, aunque <con guante blanco>” en *El País* 17 de junio de 2018. Disponible en: <https://www.elpais.com.uy/mundo/papa-compara-aborto-practicas-nazis-guante-blanco.html> Consultado el 22 de noviembre de 2018.

obstante, el tema se mantiene latente por lo cual seguramente en el corto o mediano plazo será presentado nuevamente.

### **III. Matrimonio igualitario**

Nuevamente, el punto de partida para el reconocimiento de este derecho personalísimo de contraer matrimonio y de fundar una familia con otra persona sin importar su sexo biológico, es el libre desarrollo de la personalidad, que como ya se ha señalado, es entre otras cosas la facultad de la persona para elegir con libertad su proyecto de vida y la manera en la que establece relaciones con otros seres humanos.

Las barreras para ello son impuestas por la heteronormatividad desarrollada alrededor de la heterosexualidad, es decir, afirmar que sólo ésta orientación sexual es válida y, por lo tanto, será la única aceptada por la sociedad, lo que genera que cualquier expresión distinta sea relegada e incluso reprimida.

Estas estructuras se reproducen a través de los mecanismos culturales e ideológicos de la sociedad, empezando por la familia como garante de mantener lo que socialmente se considera “normal” lo cual ha originado históricamente segregación y opresión de poblaciones lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual<sup>101</sup> (LGBTTTI por sus siglas).<sup>102</sup>

---

<sup>101</sup> De acuerdo con el Consejo para prevenir y eliminar la discriminación de la Ciudad de México, Lésbico, Gay y Bisexual son orientaciones sexuales; Transexual es la persona que hace cambios a su biología para adaptarla a su identidad de género; Transgénero es quien no se identifica biológicamente con su identidad de género, pero no hace cambios corporales; Travesti es una persona que se presenta con una caracterización que no corresponde a su género, sin que por ello tenga una orientación homosexual; e Intersexual, aquellas personas que nacen con características biológicas masculinas y femeninas.

<sup>102</sup> SERRATO GUZMÁN, Abraham y BALBUENA BELLO, Raúl, “Calladito y en la oscuridad. Heteronormatividad y clóset, los recursos de la biopolítica” en *Culturales*, vol. III, núm. 2, Universidad Autónoma de Baja California, México, 2015.

De acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos Naciones Unidas, se debe dar una sucesión de cinco pasos que resultan clave para terminar con la discriminación y violencia en contra de las poblaciones LGBTTTI. Estos son: despenalización, despatologización, reconocimiento de la identidad de género, inclusión cultural y empatización.

Tienen especial relevancia los primeros dos puntos, pues sin que se concreten ambos no se puede avanzar en el resto. Acerca de la despenalización, según datos del informe Homofobia de Estado, elaborado por Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, personas Trans e Intersex, en 78 países del mundo la homosexualidad es sancionada y en diez de ellos<sup>103</sup> se aplica la pena de muerte por esta causa. En América Latina la situación es heterogénea, ya que por una parte países como México prohíben desde su constitución cualquier clase de discriminación basada en orientación sexual, mientras que por otra la homosexualidad es criminalizada en países como Antigua y Barbuda, Belice, República Dominicana, Granada, Guyana, Jamaica, San Cristobal y las Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, y Trinidad y Tobago. Mención aparte merece el caso de Belice donde hasta 2016 se consideraba el ser homosexual un delito contra natura que se sancionaba con cadena perpetua.

Sobre la despatologización, es relevante mencionar que apenas en 1990, la Organización Mundial de la Salud retiró de su catálogo de enfermedades mentales la homosexualidad. Antes de ello la Organización la consideraba una desviación psicológica que podía curarse a través de tratamientos y terapias, por lo cual las políticas públicas de muchos Estados iban encaminadas a ese fin.

Por otra parte, hablar de inclusión social y cultural, comienza con la sanción a los actos de discriminación y se concreta con el reconocimiento de sus derechos en igualdad de condiciones con el resto de la sociedad. La figura del matrimonio tiene especial transcendencia pues históricamente social, religiosa y jurídicamente se ha posicionado como el pilar de la familia y ésta a su vez como el núcleo de la sociedad. De ahí lo complejo del debate, pues el modelo de la

---

<sup>103</sup> Mauritania, Sudán, Irán, Arabia Saudita, Yemen, Afganistán, Pakistán, Qatar, Nigeria y Somalia.

llamada familia tradicional servirá para reproducir las estructuras sociales, tal y como afirma Michelle Perrot.<sup>104</sup> El jefe de familia, es decir, el padre, establece relaciones de subordinación con el resto de los miembros, con lo cual se crea la obediencia a figuras de autoridad. Bajo esta lógica, hasta hace algunas décadas el derecho familiar era considerado únicamente parte del derecho privado, en el cual el Estado intervenía de manera mínima. Sin embargo, las relaciones sociales y familiares contemporáneas han superado dicho modelo, por lo cual el Estado ha tenido que adaptar sus marcos jurídicos e incluir el derecho familiar dentro del derecho social, con un rol mucho más activo y regulador de las relaciones familiares.

En el mismo sentido, a partir de la década de los setentas el modelo de familia tradicional se ha visto agotado al no poder dar respuesta a las nuevas expresiones de familia, particularmente las monoparentales o seminucleares conformadas principalmente por madres solteras, las cuales abrirían el paso para la visibilización de otros tipos como las familias ampliadas y las compuestas.<sup>105</sup> Bajo esta perspectiva, cambia también el que era considerado el objetivo principal del matrimonio, en términos sociales y religiosos: la reproducción. En su lugar, se comienza a plantear la figura del matrimonio como una unión entre dos personas para realizar un proyecto de vida conjunta, lo cual es más inclusivo y permite que participen en éste parejas no necesariamente conformadas por un hombre y una mujer.

A nivel mundial, el primer antecedente de uniones civiles entre personas del mismo sexo, se da en Dinamarca durante 1989 con la Ley de Parejas Registradas, lo cual sería robustecido ese mismo año con la expedición de la Ley de Cohabitación Registrada, modelo que en los años siguientes se retomaría en otros países nórdicos como Noruega, Suecia e Islandia. Durante la década de los noventa hubo varios países europeos que aprobaron uniones civiles homosexuales, o que al menos lo discutieron en sus parlamentos, sin embargo, se debe aclarar que estas uniones

---

<sup>104</sup> PERROT, Michelle, “La familia triunfante” en BROWN, Peter et al, *Historia de la vida privada Vol. 4*, Taurus, España, 1987.

<sup>105</sup> Familias ampliadas son aquellas en las que participan de manera directa abuelos, tíos y otro tipo de parientes, mientras que las familias compuestas son aquellas en las que no existe relación de parentesco. Véase PLIEGO CARRASCO, Fernando, *Estructuras de familias*, IIS UNAM, México, 2017.



no se reconocían como matrimonios propiamente y, por ello, la esfera de derechos que generaban se encontraba bastante acotada.<sup>106</sup> Sería hasta el año 2001 en el que Holanda reconocerían el derecho para contraer matrimonio entre personas del mismo sexo, sentando un precedente que hasta el momento ha sido replicado aunque con distintos matices, por otros 21 países.<sup>107</sup>

A continuación, se presentan los procesos de la Ciudad de México y de Buenos Aires para reconocimiento del derecho al matrimonio igualitario.

### **A. La lucha por el matrimonio igualitario en la Ciudad de México**

Los acontecimientos relacionados al estatus jurídico de las comunidades LGBTTTTI en la Ciudad de México permiten ilustrar las fases descritas párrafos anteriores. Brevemente se expone el contexto y las principales movilizaciones encaminadas a la consagración de este derecho.

En 1947 se publicó el libro *El homosexualismo y su tratamiento*, el cual sirvió como referencia para la elaboración de leyes y reglamentos en el país. En dicha obra se patologiza la homosexualidad y se sancionan las muestras públicas de afecto. Si bien, el Código Penal para el Distrito Federal vigente en aquel momento no señalaba expresamente penas para la homosexualidad, si se sancionaban lo que se denominaba faltas a la moral y a las buenas costumbres, entre las cuales se consideraban las muestras públicas de homosexualidad y travestismo.

Las décadas de los cincuenta y sesentas del siglo XX serían especialmente complicadas para las poblaciones LGBTTTTI en la Ciudad de México, pues bajo el estandarte de *cruzadas contra la*

---

<sup>106</sup> SORIANO MARTÍNEZ, Enrique, “El matrimonio homosexual en Europa” en *Revista Bolivariana de derecho no. 12*, Bolivia, 2011.

<sup>107</sup> En 2018 los países que permiten el matrimonio igualitario son: Bélgica, España, Canadá, Sudáfrica, Noruega, Suecia, Portugal, Islandia, Argentina, Dinamarca, Irlanda, Francia, Reino Unido, Luxemburgo, Finlandia, Alemania, Nueva Zelanda, Brasil, Uruguay, Colombia y Estados Unidos.

*inmoralidad*, se persigue y sanciona a personas homosexuales y trans. Para tratar de contrarrestar estos embates gubernamentales surgen los primeros intentos de organización y movilización, de los cuales se conformaría el Frente Homosexual de Liberación, que entre sus principales objetivos tenía el que se reconociera la diversidad y se abrieran los espacios públicos para las poblaciones LGBT. En esa misma década, en 1975, se publicaría el Manifiesto en Defensa de los Homosexuales, en cuya elaboración participaron figuras como Nancy Cárdenas, Carlos Prieto, Luis González de Alba y Carlos Monsiváis, lo cual permitiría que haya mayor apertura a los llamados Movimientos de Disidencia Sexual.<sup>108</sup>

En junio de 1979, ya con una organización más definida, se realiza la Marcha por el Orgullo Homosexual, la cual se repetiría anualmente y que otras poblaciones replicarían o se incorporarían en años posteriores.<sup>109</sup> Si bien la marcha no es propiamente el movimiento, sí permite visibilizar a las poblaciones LGBTTTI y sus demandas.

En la década de los noventa la organización de las poblaciones LGBTTTI se orienta principalmente hacia buscar su acceso a servicios de salud pública<sup>110</sup> y a denunciar los crímenes que eran cometidos en su contra por prejuicios y discriminación, lo cual tendría como resultado que en 1998 se cree la Comisión Ciudadana de Crímenes de Odio por Homofobia y que en 1999 la Asamblea Legislativa del Distrito Federal reforme el Código Penal local para que se sancione como delito la discriminación por orientación sexual.

Estos primeros triunfos legislativos irían apartando la realidad jurídica de la Ciudad de México de la del resto del país. Como se desarrolló anteriormente, el modelo federal de México permite a cada estado elaborar sus propias leyes locales, incluidos los Códigos Civil y Penal, por lo que a

---

<sup>108</sup> IRYS, Salvador et al, *Cronología mínima de la historia LGBTTTI en la Ciudad de México*, COPRED, México, 2015.

<sup>109</sup> En 1983 se organiza la Primera Marcha de travestis, transgénero y transexuales en la Ciudad de México, y en 2003 se lleva a cabo la Primera Marcha Lésbica en la Ciudad de México.

<sup>110</sup> Principalmente a medicamentos antiretrovirales.

partir de ahí las poblaciones LGBTTTTI se organizarían para el alcanzar el reconocimiento de derechos.

En el año 2001, cobijada por activistas e intelectuales, la diputada Enoé Uranga presenta en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por primera vez el proyecto para la Ley de Sociedades de Convivencia, el cual no fue aceptado en aquél momento, pero fue recuperado por organizaciones civiles que a partir de ahí pugnarían por su aprobación. Para el año 2006 ya eran 180 organizaciones civiles las que respaldaban el proyecto y que se movilizaron, organizaron foros y marchas con el fin de que el tema nuevamente fuera parte de la agenda legislativa.

A pesar de que el proyecto de Ley de Sociedades de Convivencia estaba dirigido a generar una unión civil entre personas que sin tener relaciones de parentesco compartieran hogar, es decir, no necesariamente se tendría que tratar de parejas de personas del mismo sexo, la iniciativa rápidamente fue tratada por organizaciones conservadoras y por la Iglesia Católica únicamente como una forma de legalizar las uniones homosexuales.

A la Iglesia Católica se le unieron el partido político Acción Nacional, y organizaciones civiles encabezadas por la Unión Nacional de Padres de Familia, quienes llamaron a la defensa de los valores familiares tradicionales y de lo que consideraban era el “orden natural”. A pesar de ello, en noviembre de ese mismo año fue discutida por la Asamblea Legislativa, en la cual finalmente logró su aprobación con el apoyo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quien había asumido la propuesta como parte de su agenda progresista.<sup>111</sup>

En 2007 entró en vigor la Ley de Sociedad de Convivencia, la cual si bien ya permitía que las personas unidas bajo éste régimen accedieran a la realización de ciertos actos jurídicos conjuntos equiparables a los de un concubinato, seguía sin contemplar todos los derechos y las obligaciones

---

<sup>111</sup> GONZÁLEZ PÉREZ, María de Jesús, “La representación social de las familias diversas: Ley de sociedades de convivencia” en *El Cotidiano*, vol. 22, núm. 146, UAM Azcapotzalco, México, 2007.

que se generan a partir del vínculo matrimonial. El artículo segundo de dicha ley permite conocer cuál es el objetivo de dichas uniones:

Artículo 2.- La Sociedad de Convivencia es un acto jurídico bilateral que se constituye, cuando dos personas físicas de diferente o del mismo sexo, mayores de edad y con capacidad jurídica plena, establecen un hogar común, con voluntad de permanencia y de ayuda mutua.<sup>112</sup>

La aprobación de ésta ley tuvo eco no sólo en el país. Medios de distintos lugares de la región retomaron la noticia, que supuso un importante avance de la Ciudad de México en el reconocimiento de los derechos de parejas del mismo sexo. Sin embargo, como se mencionó, esta figura seguía siendo insuficiente por no tener el mismo alcance jurídico que el matrimonio.

Por ello, aprovechando la estructura y sinergia generada, el siguiente paso de las organizaciones sería impulsar ya propiamente el reconocimiento del matrimonio igualitario ante la Asamblea Legislativa, formando la *Sociedad Unida por el Derecho al Matrimonio entre Personas del Mismo Sexo* (Sociedad Unida en adelante).

El 24 de noviembre de 2009 fue presentada a la Asamblea Legislativa la propuesta de reforma al Código Civil para modificar la condición de que el matrimonio. La presentación de la iniciativa estuvo acompañada de marchas y movilizaciones para apoyar su aprobación de la *Sociedad Unida* y de otras organizaciones civiles de derechos humanos, así como de posicionamientos a favor de instituciones nacionales e internacionales contra la discriminación, pero también sacó a relucir la homofobia de algunos sectores de la sociedad, expuesto en críticas y amenazas para los impulsores de la medida.<sup>113</sup>

---

<sup>112</sup> ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, *Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal*, México, 2007. Artículo 2.

<sup>113</sup> SNAS HERNÁNDEZ, Héctor Miguel, “Matrimonio igualitario en México: la pugna por el Estado laico y la igualdad de derechos” en *El Cotidiano*, núm. 202, UAM Azcapotzalco, 2017.

Uno de los puntos que causó mayor discusión fue la adopción de menores por parte de parejas del mismo sexo. La figura del matrimonio considera que los cónyuges pueden adoptar, e incluso el Código Civil del Distrito Federal ya iba más allá al señalar que una persona soltera también estaba en posición de adoptar. No obstante, debido a la presión generada por la Iglesia y grupos conservadores se llegó a considerar establecer en el Código la prohibición expresa para adoptar para matrimonios formados por parejas homosexuales, lo cual finalmente no prosperó.

A pesar de la fuerte presencia mediática de organizaciones conservadoras y miembros del Partido Acción Nacional exigiendo que no se aprobaran las uniones entre personas del mismo sexo por considerar que ponían en peligro la figura de la familia tradicional, los movimientos a favor de la ley siguieron creciendo y marchando en las calles con decenas de miles de personas.

El proyecto de reforma al Código Civil fue presentado en el pleno de la Asamblea Legislativa el 21 de diciembre de 2009, en un recinto rodeado por activistas impulsando su aprobación y por grupos encabezados por Provida, el Frente a Favor de la Familia y organizaciones religiosas, exigiendo fuera rechazada. El resultado de la votación fue favorable con 39 votos frente a 21 en contra y 9 abstenciones.

Con la modificación al Código Civil, se eliminaba la condición de que el matrimonio únicamente pudiera ser contraído por un hombre y una mujer, sustituyendo esta expresión por la de dos personas, y se le reconocían a las parejas homosexuales todos los derechos generados con dicho enlace, sin ninguna restricción.

En consecuencia la Ciudad de México se convirtió en la primera entidad de América Latina en aprobar el matrimonio igualitario, no obstante, eso no significó el fin del movimiento: ya se había conquistado el derecho: el siguiente paso sería defenderlo. El gobierno federal entonces encabezado por el Presidente Felipe Calderón proveniente del Partido Acción Nacional, promovió a través de la Procuraduría General de la República una acción de inconstitucionalidad, acusando la invalidez de la reforma aprobada por la Asamblea Legislativa al Código Civil local

por considerar que ésta no tenía facultad para hacer su propia interpretación de la figura del matrimonio.

Los siguientes meses las movilizaciones se trasladaron a la sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien discutía la validez de los cambios aprobados por la Asamblea Legislativa. Finalmente en tres sesiones la Corte se pronunciaría respecto al tema, el 5 de agosto de agosto de 2010 resolvió que el matrimonio igualitario era legal al encuadrarse en el sentido del artículo 4º constitucional en un sentido amplio e incluyente de familia<sup>114</sup>, y el 10 de agosto señaló que el resto de las entidades del país estaban obligadas a reconocer sus efectos legales y el 16 de ese mismo mes aprobó la constitucionalidad de la adopción por parte de parejas del mismo sexo.

## **B. La lucha por el matrimonio igualitario en la ciudad de Buenos Aires**

Argentina es uno de los países pioneros en cuanto a la discusión del matrimonio igualitario. Durante la década de los noventas se presentaron algunos intentos de que se reconociera el derecho de contraer matrimonio para personas homosexuales que aún cuando no tuvieron éxito sirvieron para posicionar el tema y generar apertura para el debate social. El primer intento que se registró en el Congreso Nacional con este fin, fue el proyecto de Ley de Parteneriato para Unión Civil de parejas del mismo sexo, el cual nuevamente fue promovido por organizaciones sociales, encabezadas por la Sociedad de Integración Gay Lésbica Argentina. La iniciativa fue presenta en la Cámara de Diputados por la legisladora Laura Musa y planteaba la figura del partenariato, que aunque no se trata propiamente de un matrimonio, si se genera derechos similares a éste. No obstante, el proyecto ni siquiera fue discutido por el Congreso Nacional, siendo presentado nuevamente en los años 2000 y 2002 con el mismo resultado.

---

<sup>114</sup> SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, *Acción de Inconstitucionalidad 2/2010, Promovente Procurador General de la República*, México, 2010. Disponible en: [https://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/engrosepdf\\_sentenciarelevante/MATRIMONIO%20MISMO%20SEXO%20AI%202-2010\\_0.pdf](https://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/engrosepdf_sentenciarelevante/MATRIMONIO%20MISMO%20SEXO%20AI%202-2010_0.pdf) Consultado el 12 de diciembre de 2019.

Como se señaló en el apartado previo, el federalismo argentino y las condiciones jurídicas que de él emanan son *sui generis*. Si bien, el sólo el Congreso Nacional puede expedir y modificar el Código Civil, las legislaturas locales están facultadas para expedir normatividad respecto a ciertos aspectos del estado civil de las personas.

Con esto en cuenta y después de los intentos frustrados de que se reconociera el matrimonio entre personas del mismo sexo a nivel nacional, activistas encabezados por la organización *Comunidad Homosexual Argentina*, presentan el proyecto de Ley de Uniones Civiles y se movilizan para ejercer presión sobre la Legislatura de Buenos Aires para su aprobación. La resistencia de los sectores conservadores de la sociedad estuvo encabezada por la *Unión Cívica Radical* y por la Iglesia, quienes llegaron a señalar que dichas uniones eran contra natura, sin presentar argumentos jurídicos sólidos contra la propuesta.<sup>115</sup> A pesar de las manifestaciones realizadas por estos sectores exigiendo a los congresistas el rechazo de la iniciativa, los movimientos en favor de la medida lograron imponerse y hacer eco en el congreso local. El resultado de la votación fue de 29 votos a favor de la ley frente a 10 en contra, con lo cual el 12 de diciembre de 2002 se aprobó la Ley 1004 o Ley de la Unión Civil.

Vale la pena subrayar los artículos 1º y 4º, pues en ellos se establece que estas uniones podrán llevarse a cabo sin importar su sexo u orientación sexual, y se establecen los derechos que emanan de dicha unión:

Artículo 1o.--Unión Civil: A los efectos de esta Ley, se entiende por Unión Civil:

- a. A la unión conformada libremente por dos personas con independencia de su sexo u orientación sexual.
- b. Que hayan convivido en una relación de afectividad estable y pública por un período mínimo de dos años, salvo que entre los integrantes haya descendencia en común.
- c. Los integrantes deben tener domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripto con por lo menos dos años de anterioridad a la fecha en la que solicita la inscripción.

---

<sup>115</sup> EMOL, “Buenos Aires legaliza la convivencia entre homosexuales”, en *Emol 13 de diciembre de 2002*, El Mercurio, Santiago, 2002. Disponible en: <https://www.emol.com/noticias/internacional/2002/12/13/100331/buenos-aires-legaliza-la-convivencia-entre-homosexuales.html> Consultado el 12 de diciembre de 2019.

d. Inscribir la unión en el Registro Público de Uniones Civiles.

Artículo 4o.-Derechos: para el ejercicio de los derechos, obligaciones y beneficios que emanan de toda la normativa dictada por la Ciudad, los integrantes de la unión civil tendrán un tratamiento similar al de los cónyuges.<sup>116</sup>

El tratamiento que la ley otorga a quienes se unan bajo ésta figura es el de cónyuges, que entre otras prerrogativas les permiten inscribir a su pareja en seguridad social, acceder a créditos bancarios y pensiones de viudez. Sin embargo, la unión civil no se considera un matrimonio, por lo cual se excluyen los derechos a recibir herencias o a adoptar, y en el caso de que alguno de los contrayentes decida terminar con la unión bastará con que así lo manifieste en una oficina del Registro Civil, es decir, no se siguen las formalidades de un juicio de divorcio.

Con esta ley, Buenos Aires se convirtió en el primer lugar en América Latina en aprobar uniones civiles entre personas del mismo sexo. A pesar del éxito que significó la ley para los movimientos LGBTTTI y de que este modelo sería posteriormente reproducido por otras localidades argentinas, no significó el fin de la lucha por el pleno reconocimiento al matrimonio entre personas del mismo sexo, por el contrario, esta conquista dio mayor impulso a la organización de un movimiento nacional.

Al llegar Néstor Kirchner a la presidencia del país en el año 2003, el ejecutivo federal inició un nuevo periodo con mucho mayor apertura a la legislación en favor de los derechos humanos. Al mismo tiempo, su periodo al frente de gobierno y el de su sucesora Cristina Fernández, se caracterizarían por diversos desencuentros con la Iglesia Católica y sus jerarcas, lo cual se convertiría en el escenario ideal para la presentación del proyecto de ley para el matrimonio igualitario.<sup>117</sup>

---

<sup>116</sup> LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, *Ley 1004*, Buenos Aires, 2002.

<sup>117</sup> TABBUSH, Constanza et al, “Matrimonio igualitario, identidad de género y disputas por el derecho al aborto en Argentina. La política sexual durante el kirchnerismo (2003-2015)” en *Sexualidad, Salud y Sociedad - Revista Latinoamericana*, núm. 22, Centro Latino-Americano em Sexualidade e Direitos Humanos, Río de Janeiro, 2016.



En el año 2010 utilizando como estandarte los avances obtenidos en Buenos Aires y congregados ésta vez por la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans, poblaciones LGBTTTI promovieron ante el Congreso Nacional una iniciativa para modificar el Código Civil Nacional y permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo, la cual fue presentada por conducto de la legisladora Vilma Ibarra.

El debate, esta vez nacional, tuvo toda clase de reacciones protagonizadas principalmente por organizaciones conservadoras y, como era de esperarse, por la Iglesia Católica dirigida por el entonces cardenal Jorge Bergoglio, quien llegó a hacer fuertes acusaciones en contra del gobierno kirchnerista por avalar la propuesta e incluso llamó a sus feligreses a posicionarse en contra de la mandataria Cristina Fernández. A la posición a favor de la iniciativa de la Presidenta se sumó la de Néstor Kirchner quien para aquel momento dirigía al Partido Justicialista, con mayoría en el Congreso Nacional.

A las movilizaciones multicolores<sup>118</sup> con música y disfraces, encabezadas por *la Federación*, se enfrentaron otras “a favor de la familia tradicional” las cuales se distinguían por portar prendas de color naranja y que en los momentos en los que se debatía en el Congreso llegó a congregarse decenas de miles de personas.<sup>119</sup>

El primer debate importante se dio el 5 de mayo de 2010, día en que se discutió el proyecto de ley en la Cámara de Diputados y en el que dirigentes de los partidos pidieron a sus legisladores que votaran con libertad de conciencia, es decir, sin seguir ninguna línea. El resultado de la votación en aquel recinto fue de 126 votos a favor frente a 100 en contra y 4 abstenciones, lo cual generó que el proyecto fuera enviado a la Cámara de Senadores para su discusión.

---

<sup>118</sup> La bandera LGBTTTI o bandera arcoiris, ha sido durante las últimas décadas el máximo símbolo del movimiento, por lo cual en marchas y movilizaciones sus colores siempre se encuentran presentes. La bandera se conforma de franjas de colores rosa, rojo, naranja, amarillo, verde, turquesa, azul y violeta.

<sup>119</sup> CLARIN, Redacción, “Masiva marcha contra el matrimonio homosexual” en *Clarín 14 de julio de 2010*, Arte Gráfico Editorial Argentino Buenos Aires, 2010.

El 15 de julio de aquel año se presentó en el pleno de la Cámara de Senadores, donde el nivel de la discusión aumentó prorrogándose el debate durante horas, mientras las calles fueron tomadas por ciudadanos que se manifestaban en favor o en contra de la iniciativa. El resultado en el Senado fue mucho más cerrado reuniendo 33 votos a favor de la aprobación, frente a 27 en contra y 3 abstenciones.

Con la afirmativa de ambas Cámaras se expidió la la Ley 26.618, la cual reforma diversas disposiciones del Código Civil Nacional con el fin de reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo en todo el país, con lo cual Argentina se convertiría en el primer país de América Latina en hacerlo.

### **III. Derecho a la identidad de género**

Para terminar con el presente capítulo, a continuación se aborda el derecho personalísimo a la identidad. Como se ha reiterado, este derecho se desprende del libre desarrollo de la personalidad y a través de este se busca proteger la dignidad y la autodeterminación de la persona al reconocer la forma en la que el individuo se concibe a sí mismo y la manera en la que desea proyectarse ante la comunidad. El derecho a la identidad tiene como objetivo que una persona pueda ser tal cual y como se percibe así misma, mostrando las facetas que para ello estime convenientes y que además lo permitan diferenciarse del resto de los miembros de la sociedad.<sup>120</sup>

En el caso de las personas trans, particularmente transgénero y transexuales, la reivindicación del derecho a la identidad les permite presentarse y ser reconocidos tal y cómo se conciben. Antes de proseguir, conviene subrayar la diferencia de sexo biológico con identidad de género para poder comprender el fondo de esta discusión.

---

<sup>120</sup> GOMES DE ANDRADE, Norberto Nuno, “El olvido: El derecho a ser diferente... de uno mismo” en *DP. Revista de Internet, Derecho y Política*, núm. 13, Universitat Oberta de Catalunya, Barcelona, España.

La categoría de sexo biológico se refiere a las características de índole anatómico, las cuales al ser reunidas por un individuo permiten definir si se trata de un macho, hembra o intersexual. Estos son cromosomáticos, morfológicos y fisiológicos (gónadas, hormonas, genitales externos).

Por otra parte, se encuentra la categoría género, la cual se trata de una construcción social y cultural, mediante la cual se asignan roles de comportamiento de acuerdo a si se trata de un hombre o una mujer. Esta clasificación no es natural o biológica, se trata de un proceso enteramente social, que incluso variará de acuerdo con cada grupo o comunidad.<sup>121</sup> A partir de ello se desarrollan los denominados estereotipos de género, mediante los cuales se pretenden imponer normas y funciones socioculturales de comportamiento de acuerdo a lo que encasilla como masculino o femenino.

La identidad de género busca desvincular el sexo biológico de los roles de género tradicionales, y que se le reconozca a una persona con el género que mejor se adecúe a su identidad, es decir, a su autopercepción, sin que para ello influya su sexo biológico.

Por consiguiente, las poblaciones trans se han organizado y movilizadas con el fin de que el Estado y sus instituciones reconozcan legalmente este derecho y les permitan presentarse ante la sociedad de acuerdo con su identidad de género.

#### **A. La lucha por el derecho a la identidad de género en la Ciudad de México**

Como se verá para el caso de la Ciudad de México, el derecho a la identidad de personas trans antes de consagrarse por la vía legislativa, ha tenido que acompañarse de la vía judicial; es decir,

---

<sup>121</sup> UNIDAD PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, *La incorporación de la perspectiva de género*, Cámara de Diputados LXIII Legislatura, México, 2017.

antes de alcanzarse reformas legales, fueron sentados precedentes a través de sentencias emitidas por sus tribunales, producto de amparos impulsados por movimientos sociales.

El registro de Amaranta Gómez Regalado para contender como candidata muxe (persona de la región zapoteca con características genitales masculinos que desempeña roles femeninos) a Diputada Federal en Oaxaca otorgado por el entonces Instituto Federal Electoral, marcaría un trascendental precedente al permitir que una persona se presentara en la boleta electoral con un nombre y sexo distinto al que fue registrado en su acta de nacimiento.<sup>122</sup>

Esta situación sumada a diversos amparos promovidos ante tribunales federales solicitando rectificaciones en actas de nacimiento y documentos oficiales para coincidir con su nueva realidad social y jurídica,<sup>123</sup> visibilizó resistencias de los sectores conservadores pero también generó la necesidad de integrar a la agenda nacional las demandas de organizaciones trans. La brecha abierta por el reconocimiento de las sociedades de convivencia en el Distrito Federal, permitió el avance en otras demandas presentes en la agenda de colectivos LGBTI. Una de las exigencias más recurrentes de las poblaciones trans, era el reconocimiento de su identidad.

Nuevamente el epicentro del debate se dio en la Ciudad de México y si bien, la movilización no fue tan amplia como la que después se vió por el matrimonio igualitario, la intervención de colectivos de poblaciones LGBT fue crucial para el avance del mismo. Particularmente destaca la participación de *Prodiana A.C.*, como una de las organizaciones articuladoras de este movimiento.

Fue el 10 de octubre de 2008 cuando la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó una reforma al artículo 135 bis del Código Civil, mediante el cual se reconocen los derechos a la

---

<sup>122</sup> GARZA, Rebeca, “Derechos políticos de las personas trans en México” en *Animal Político 11 de mayo de 2018*, México, 2018. Disponible en: [https://www.animalpolitico.com/blogueros-diversidades-fluidas/2018/05/11/derechos-politicos-de-las-personas-trans-en-mexico/#\\_ftn3](https://www.animalpolitico.com/blogueros-diversidades-fluidas/2018/05/11/derechos-politicos-de-las-personas-trans-en-mexico/#_ftn3) Consultado el 3 de enero de 2019.

<sup>123</sup> SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, “Amparo directo 6/2008. Pleno. Novena Época” en *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIII*, México, 2011.

autodeterminación y a la identidad propia,<sup>124</sup> la posibilidad de generar una nueva acta de nacimiento que corresponda con la identidad de género en el solicitante, entendiendo esta como la convicción personal de cómo cada persona se percibe, independientemente de su sexo de nacimiento.<sup>125</sup>

Sin embargo, en el mismo artículo se establece una serie de condiciones para lo que se denominó “resignación para concordancia sexo-genérica”, entre ellas la más importante, el contar con una resolución judicial en la que se establezca que se han cumplido con condiciones como administración de hormonas o intervenciones quirúrgicas:

La reasignación para la concordancia sexo-genérica es el proceso de intervención profesional mediante el cual la persona obtiene concordancia entre los aspectos corporales y su identidad de género, que puede incluir, parcial o totalmente: entrenamiento de expresión de rol de género, administración de hormonas, psicoterapia de apoyo o las intervenciones quirúrgicas que haya requerido en su proceso; y que tendrá como consecuencia, mediante resolución judicial, una identidad jurídica de hombre o mujer, según corresponda.<sup>126</sup>

De ahí que la siguiente disputa se generó por eliminar esa comprobación exigida por el artículo 135 bis. Paralelamente, una victoria en tribunales permitió allanar el camino. El 6 de enero de 2009 la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la Tesis Aislada LXIX/2009 reconoció la reasignación sexual como parte del derecho al libre desarrollo de la personalidad, lo cual reforzó las exigencias de colectivos por una reasignación de identidad de acuerdo con su propia concepción de género sin requisitos adicionales.

En la Ciudad de México, esto se concretó hasta el 8 de julio de 2014, mediante una reforma al citado artículo en la que se eliminan los requisitos para comprobar judicialmente la reasignación

---

<sup>124</sup> SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, “Tesis Aislada LXIX/2009. Pleno. Novena Época” en *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXX*, México, 2009.

<sup>125</sup> CERVANTES MEDINA, Julio César, *Los derechos humanos de las personas transgénero, transexuales y travestis*, CNDH, México, 2018.

<sup>126</sup> ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, *Código Civil para el Distrito Federal. Versión con reformas hasta el 18 de agosto de 2011. Artículo 135 bis*.

de género y reconocer la nueva identidad. Además, se modifica también el Código de Procedimientos Civiles con el fin de establecer los procesos administrativos que se deberán llevar a cabo por autoridades del registro civil para expedir el acta de nacimiento con la nueva identidad de género, con lo cual se elimina por completo la necesidad de acudir a un juzgado para que emita una resolución con ese fin, es decir, agotar la instancia judicial antes de pasar a la civil.

## **B. La lucha por el derecho a la identidad de género en la ciudad de Buenos Aires**

Al igual que lo ocurrido en la Ciudad de México, la conquista del derecho al reconocimiento legal de la identidad de género, se dio en el marco de los movimientos a favor del matrimonio igualitario. Las movilizaciones coincidieron en tiempo y también fueron encabezadas por la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans, así como por el Frente Nacional por la Ley de Identidad de Género.

Nuevamente, debido a la configuración de la federación argentina, era necesario realizar una ley de carácter nacional para lograr el reconocimiento de este derecho, sin embargo, a diferencia de lo visto anteriormente, el debate mediático, social e incluso legislativo, no tendría mayor impacto. Prueba de ello es el resultado en el Congreso Nacional en la discusión de la aprobación de la Ley de Identidad de Género, en la Cámara de Diputados recibió 168 votos a favor y sólo 17 en contra, mientras que en el Senado fue aprobada por unanimidad.<sup>127</sup>

Ni siquiera la Iglesia Católica se manifestó en contra, a diferencia de lo que se vio en los escenarios anteriores, por lo que se no se articularon movilizaciones masivas de opositores y tampoco se generaron desplegados o declaraciones trascendentes sobre el tema.

---

<sup>127</sup> TABBUSH, *Constanza* et al, “Matrimonio igualitario, identidad de género y disputas por el derecho al aborto en Argentina. La política sexual durante el kirchnerismo (2003-2015)” en *Sexualidad, Salud y Sociedad - Revista Latinoamericana*, núm. 22, Río de Janeiro, 2016.

El 9 de mayo de 2012 se aprobó la citada ley. Si bien, cronológicamente surge después de la reforma al Código Civil de la Ciudad de México, la ley argentina es más progresista al definir claramente la *identidad de género* y no solicitar requisitos adicionales para realizar la reasignación sexogenérica, lo cual ocurrió en México hasta 2014 tal y como fue descrito anteriormente.

El artículo 2° de la Ley ofrece una completa definición acerca de la identidad de género, la cual como se ha mencionado, es trascendente debido a que no se exige cambios en la apariencia o procedimientos quirúrgicos u hormonales:

Definición. Se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.<sup>128</sup>

Al ser como tal una ley dedicada enteramente a la materia, ofrece un marco normativo más preciso que abarca situaciones no previstas en otros ordenamientos y que aportan al debate en gran medida. Muestra de esto, es el incluir los mecanismos para hacer valer el derecho a la identidad de género en personas menores de edad, así como procesos detallados para salvaguardar la confidencialidad y brindar un trato digno a los solicitantes.

Como se puede apreciar, la lucha por los derechos de poblaciones LGBTI alcanzaron su cenit durante este periodo, avanzando de manera conjunta en demandas como el matrimonio igualitario y el reconocimiento de la identidad de género. La Tabla I presenta una síntesis de los logros legislativos y judiciales de estos movimientos, con el fin de ofrecer un panorama que permita en su conjunto apreciar la forma en la que se fueron concretando:

---

<sup>128</sup> CONGRESO DE LA NACIÓN ARGENTINA, *Ley 27643. Derecho a la identidad de género*, Argentina, 2012. Artículo 2.

**Tabla I. Eventos relacionados con la situación jurídica por los derechos de personas homosexuales y trans en Ciudad de México y Buenos Aires**

2002	Se aprueba en Buenos Aires la Ley de Unión Civil que reconoce vínculos entre dos personas, incluidas las realizadas entre personas del mismo sexo, aunque jurídicamente no es equivalente a un matrimonio.
2006	Se promulga la Ley de Sociedades de Convivencia, que entrará en vigor en marzo de 2007 en el Distrito Federal.
	Se promulga la Ley para prevenir y erradicar la discriminación del Distrito Federal, creando el Consejo para prevenir y erradicar la discriminación.
2007	El Gobierno del Distrito Federal instauro el 17 de mayo como el Día de lucha contra la homofobia.
2008	La Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprueba el cambio de nombre y adecuación sexual.
2009	La Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprueba el matrimonio igualitario que reconoce la unión civil entre personas del mismo sexo.
	Se define la homofobia como agravante del delito y se tipifican crímenes de odio en la Ciudad de México.
	Se incluyen en la Ley de Salud del Distrito Federal los tratamientos de hormonas y psicoterapia para el proceso de cambio de sexo de las personas travesti y transgénero.
2010	La Suprema Corte de Justicia de la Nación aprueba por nueve votos a favor y dos en contra, la constitucionalidad de la reforma al Código Civil del D.F. que permite los matrimonios entre personas del mismo sexo.
	En Argentina se aprueban los matrimonios igualitarios en todo el país, mediante la expedición de una ley para tal efecto aprobada por su Congreso Nacional.
2012	Se promulga la Ley de Identidad de Género de Argentina, con la que dicho país reconoce jurídicamente la identidad con la que cualquier persona se identifique sin ser necesario tratamiento hormonal o quirúrgico alguno.
2015	La Suprema Corte de Justicia de la Nación avala la tesis que impide se niegue o restrinja un derecho por motivos de orientación sexual, y declara inconstitucionales leyes que señalan que el matrimonio es únicamente la unión del hombre y la mujer con fines reproductivos.
	Se reforman el Código Civil y el Reglamento del Registro Civil del D.F., con el fin de establecer como trámite administrativo el levantamiento de acta para el reconocimiento de la identidad de género (reasignación y concordancia sexogenérica)
	Se declara que el 13 de noviembre es el día de las personas trans en la Ciudad de México.
	El 23 de noviembre se declara la Ciudad de México como ciudad amigable LGBTTTI.
Fuente: Elaboración propia con datos de IRYS, Salvador et al, <i>Cronología mínima de la historia LGBTTTI en la Ciudad de México</i> , COPRED, México, 2015; y de IDENTIDAD Y DIVERSIDAD, <i>Los derechos LGBT Estándares internacionales y nacionales</i> , Asociación por los Derechos Civiles, Buenos Aires, 2016.	



Durante el presente capítulo, se realizó un breve recorrido por las movilizaciones sociales relacionadas con el reconocimiento de derechos personalísimos. Se revisaron los debates, los actores, la discusión en el legislativo, y la forma en la que se vieron concretados o no, en leyes con impacto local o nacional. Se presentó cómo a pesar de tratarse aparentemente de luchas similares, las rutas seguidas en Ciudad de México y Buenos Aires tomaron sus propios rumbos, con resultados diversos.

Se dio cuenta cómo aunque se trata de derechos humanos, reconocidos en términos generales por Argentina y México, las resistencias orquestadas por sectores conservadores siguen teniendo un peso importante para el reconocimiento de aspectos relacionados con el libre desarrollo de la personalidad, como los matrimonios igualitarios, o con sexuales y reproductivos como la interrupción legal del embarazo, mientras que el derecho al reconocimiento jurídico de la identidad de género fue aprobado en ambos lugares con menor dificultad.

En el siguiente capítulo se analizarán los alcances generados por los avances legislativos expuestos, así como los nuevos retos que a partir de ello se han generado y, en su caso, los pendientes y obstáculos que se tendrán que sortear aún para consagrar el cambio social en los derechos personalísimos examinados.

**CAPÍTULO CUARTO**

**EL CAMBIO SOCIAL Y LA BÚSQUEDA DE SU EXPRESIÓN JURÍDICA: BALANCE,  
RETOS Y PERSPECTIVAS**

La realidad entera se verá reducida a la medida del ser humano, de las luchas, de las aspiraciones y de las valoraciones ético-políticas de la época actual.

*Mario Magallón Anaya*

**I. El cambio social y los derechos personalísimos: un balance provisorio**

En el capítulo anterior se presentó la forma en la cual a través de la movilización social trató de insertar en la agenda pública, así como de incidir en el debate legislativo respecto al reconocimiento de los derechos personalísimos. También, se dio cuenta de las condiciones que han hecho esto posible, tales como son el desarrollo de nuevas ciudadanía, las cuales van más allá de la concepción pasiva tradicional, para de manera sustantiva luchar por sus derechos, incluido el pluralismo y la heterogeneidad social, tal y como lo sustentan Lachenal y Pirker:

Nuevas ciudadanía no sólo como ampliación de los derechos reconocidos por el Estado, sumando los derechos civiles y políticos, los económicos y sociales y culturales, si no como una apropiación por grupos históricamente marginados[...] nuevas ciudadanía como resultados de luchas concretas de actores sociales por la igualdad, la integración social y cultural y el reconocimiento de las diferencias.<sup>129</sup>

---

<sup>129</sup> LACHENAL, Cecile y PIRKER, Kristina (Coordinadoras), *Movimientos sociales, derechos y nuevas ciudadanía en América Latina*, Fundar/Ed. Gedisa, Barcelona, 2012. Pp. 24.

Estos cambios tal y como señala Nisbet son posibles ya que “hay cambio en la estructura pero este no afecta a la forma estructural de la sociedad”.<sup>130</sup> La transformación en las relaciones que produce el avance de los derechos personalísimos se da de manera gradual y paulatina, con lo cual la estructura social permanece intacta, conservando sus dinámicas e inercias.

Ahora bien, se debe hacer mención a lo que durante mucho tiempo ha sido el paradigma predominante en cuanto al reconocimiento de los que se consideran diferentes, es decir, el de la tolerancia selectiva, entendiendo esto como el control social que limita las libertades individuales con base en ideologías o dogmas.<sup>131</sup> En otras palabras, se cree que la aceptación de los derechos de terceros debe pasar por la aprobación de las mayorías, sin embargo como se ha visto, los derechos humanos no pueden ser democráticos en el sentido de que no deben obedecer la voluntad de las mayorías. Son universales, por lo cual basta el hecho de ser persona para que le sean reconocidos, a pesar de las resistencias.

Resulta importante analizar cómo durante las últimas décadas se ha ido derrumbando la idea de una ciudadanía homogénea, en el cual a los que se les consideraba diferentes se les aislaba y dejaba fuera de la participación política. Los identificados como grupos diferenciados, cada vez con mayor fuerza han incidido a través de la movilización para impulsar el cambio social, es decir, el que se les reconozca con igualdad de derechos al resto. En este sentido se pronuncia Brenna, al señalar que lo que buscan esos sectores que tradicionalmente han sido excluidos es la integración y aceptación en la comunidad de las diferencias de sus miembros, sin que haya cabida para la marginación.<sup>132</sup>

También las luchas por los derechos personalísimos pueden constatar la pérdida de la solidaridad, elemento clave en periodos anteriores para articular la movilización social. En los casos

---

<sup>130</sup> NISBET, Robert et al, *Cambio social*, Alianza Editorial, Madrid, 1993. Pp. 24.

<sup>131</sup> BAJOIT Guy, *El cambio social, análisis sociológico del cambio social y cultural en las sociedades contemporáneas*, Siglo XXI Editores, México, 2008.

<sup>132</sup> BRENNA BECERRIL, Jorge, *Conflicto y Democracia. La compleja configuración de un orden pluricultural*, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 2008.

analizados, los partícipes en movimientos a favor de lograr la interrupción legal del embarazo, el matrimonio igualitario y el derecho a la identidad de género, eran directamente los interesados en ello, sin que otros sectores de la sociedad como tal se unieran a sus demandas. Incluso se puede observar esto en los movimientos en contra del reconocimiento de estos derechos, que han tenido eco principalmente por los entes que los convocan, en específico de la Iglesia Católica.

Por otra parte, resulta conveniente revisar el factor democrático, pues si bien como se ha dicho, la movilización social se da en condiciones de no represión y libertad de participación; y el propio régimen reconoce estos derechos, siempre y cuando los individuos cumplan con requisitos formales previstos en la ley para ser considerado ciudadano,<sup>133</sup> sería superficial creer que este es el papel del Estado en cualquier clase de protesta social. El progreso de los sistemas democráticos en América Latina y en particular en México y Argentina, permite que estos esfuerzos de grupos sociales por lograr su visibilización y emancipación tengan cabida; no obstante, cuando se trata de movilizaciones que tienen por objetivo el cuestionar el desempeño del Estado, particularmente el económico, en muchos casos son reprimidas violentamente.

Curiosamente, el término igualdad adquiere una dimensión compleja, pues mientras la desigualdad económica ha crecido en la región, el avance en el reconocimiento de derechos, tales como son los personalísimos, debería suponer un progreso en términos de igualdad de los derechos políticos y civiles, al menos en el papel. Oxhorn sostiene que aún con el avance hacia la universalización de los derechos, la desigualdad socioeconómica puede generar que no existan condiciones para el ejercicio de los mismos.<sup>134</sup>

Sobre las luchas por la integración social de los grupos estudiados, la vía que se ha mantenido para el reconocimiento de los derechos personalísimos es la de la reforma; es decir, los actores

---

<sup>133</sup> En los casos de Argentina y México se reconoce la ciudadanía a partir de los 18 años de edad. En México la Constitución señala además como condición el tener un modo honesto de vivir.

<sup>134</sup> OXHORN, Philip, “Desigualdad social, sociedad civil y los límites de la ciudadanía en América Latina” en *Economía, Sociedad y Territorio*, vol. III, núm. 9, El Colegio Mexiquense, Toluca, 2001.

colectivos buscan a través de la negociación institucional, el que se modifiquen las leyes existentes y se les incluya.

Como se ha reiterado, para consagrarse por la vía legislativa, el cambio social debe derrumbar incluso estructuras políticas controladas o al menos influenciadas por grupos conservadores. Estas son el mayor obstáculo para su reconocimiento y aunque las experiencias son similares en los casos de la Ciudad de México y de Buenos Aires, vale la pena detenerse a analizar cada caso.

Marcela Villaseñor<sup>135</sup> ilustra las movilizaciones por los derechos personalísimos en la Ciudad de México al referirse a la interrupción legal del embarazo, y señalar que la principal barrera a vencer fueron los prejuicios producto de un sistema patriarcal y machista, que ha sido alimentado por agrupaciones conservadoras. A estas últimas las coloca al frente de la oposición, particularmente a asociaciones de ultraderecha y a la Iglesia Católica, quienes además de financiar movilizaciones en su contra, apelan a dogmas de fe e incluso hacen uso de argumentos falsos y no científicos para sostener su posición.

Frente a ello, el primer paso para generar condiciones que permitan el cambio social, es la educación y la deconstrucción. El mostrarle al resto de la sociedad por qué se lucha y para qué, en qué consisten los derechos que se buscan y la manera en la que tendrán impacto en la comunidad. Para esto constituyen alianzas con grupos de la sociedad civil que persiguen los mismos fines, con el objetivo de darle la mayor cobertura posible, así mismo, utilizan medios de comunicación virtuales y tradicionales como plataformas de difusión.

Sobre el por qué estos movimientos se han concentrado básicamente en la Ciudad de México, Villaseñor señala que en el caso de la interrupción del embarazo las condiciones coyunturales locales, tales como son factores políticos y la participación ciudadana han vuelto a esta entidad como un referente en la materia, al grado que otras mujeres del país se trasladan a ella para poder

---

<sup>135</sup> Coordinadora de Difusión de la Fundación Marie Stopes México A.C., una de principales promotoras de la interrupción legal del embarazo en México. Entrevista realizada el 14 de septiembre de 2018. Véase Anexo II.

ejercer este derecho. Mientras que en el resto del país ha sido difícil la articulación de movimientos estatales, al ser ahí mayor la presencia de organizaciones conservadoras, y tampoco han permitido que se generen espacios para la formación de un movimiento nacional.

Acerca de Buenos Aires y la experiencia argentina, María Rachid<sup>136</sup> expone que tanto para la interrupción legal del embarazo como para el matrimonio igualitario y el reconocimiento de la identidad de género, se han enfrentado a la resistencia de la Iglesia Católica, que además de articular movilizaciones en su contra, ha influido de manera importante en la toma de decisiones de los legisladores. Considera que a pesar de que la mayoría de la población argentina es católica, los dogmas de fe, no tienen tanto impacto en la opinión popular, pues de acuerdo con sondeos la mayor parte de la población aprueba el reconocimiento de los derechos citados. Empero, la Iglesia Católica como institución si tiene aún una importante influencia en la política, lo que ha generado que lo visto en las movilizaciones no necesariamente se refleje en el voto de los legisladores.

La movilización social ha incidido en darle mayor visibilidad a las demandas, lo cual se demuestra con el aumento en la capacidad de convocatoria cuando se han discutido estos temas en el Congreso Nacional. De igual manera, permanentemente se realizan congresos, campañas y reuniones en todo el país con el fin de alimentar el debate.

Respecto al papel que juega la ciudad de Buenos Aires como centro del debate, Rachid menciona que si bien la movilización se concentra en ese lugar por ser la sede de los poderes nacionales, paralelamente se articulan movilizaciones en el interior del país, pues al tratarse de leyes nacionales es indispensable contar con consenso también en las localidades del interior del país, pues por sí misma la ciudad no puede generar leyes propias debido a su particular estructura federal.

---

<sup>136</sup> Secretaria General de la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans, organización impulsora del matrimonio igualitario y el derecho a la identidad de género en Argentina. Rachid también es Titular de Instituto contra la Discriminación de la Defensoría del Pueblo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo que aporta además su experiencia respecto a la discusión de la despenalización del aborto. Entrevista realizada el 2 de octubre de 2018. Véase Anexo I.

Como puede observarse aún cuando se trata de los mismos fines, las experiencias mexicana y argentina tienen sus particularidades, lo que ha significado también resultados distintos. Enseguida se presentan cuáles son los retos que deberán enfrentar los derechos personalísimos para poder consolidarse y las barreras que aún les quedan por sortear.

## **II. Los derechos personalísimos en México y Argentina: los debates por venir**

A partir de la revisión efectuada y el análisis realizado a las movilizaciones sociales relacionados con el reconocimiento de los derechos personalísimos en el capítulo tercero, a continuación se presentan cuáles la situación y las perspectivas acerca de estos derechos, ya no únicamente en las ciudades de México y Buenos Aires, sino también considerando sus respectivas realidades nacionales.

### **A. Retos y perspectivas sobre la interrupción legal del embarazo en México y Argentina**

A pesar de partir de debates similares, debido a la situación jurídica y al sistema federal de México y Argentina las situaciones son muy distintas. Esto ha permitido que en la Ciudad de México se concrete la interrupción legal del embarazo, lo cual conllevaba el acceso a servicios de salud gratuitos con este fin, para mujeres durante las primeras doce semanas de gestación y la despenalización total del acto; mientras que en la ciudad de Buenos Aires, a pesar de que un porcentaje mayoritario de la población se manifieste en favor de la aprobación de una ley que permita el aborto, siga sin concretarse por tratarse de una norma nacional.

En ambos casos, la discusión del tema se ha profundizado en todo el territorio, lo cual ha generado múltiples debates en los que se han enfrentado posturas a favor y en contra de permitir la interrupción legal del embarazo. En Argentina como se detalló en el capítulo tercero, ha habido

varios intentos de conseguirlo, sin embargo la oposición legislativa a la consagración de este cambio social no ha permitido que se concrete.

En el caso de México, fuera de la Ciudad de México en ningún otro lugar se encuentra permitido y como se relató en el capítulo anterior, en 17 entidades federativas se sanciona con prisión a las mujeres que abortan. El reto es mayor aún porque se han promovido iniciativas para modificar la constitución nacional y establecer en ella que la vida inicia con la concepción, lo cual si se logra implicará que ningún estado del país permita el aborto.

Además, grupos conservadores como el Frente por la Familia y 40 días de vida, promueven activamente la criminalización del aborto y se manifiestan e incluso dañan las clínicas en las que se realizan abortos de manera legal.

En el resto de América Latina la situación es similar. Como se mencionó anteriormente, únicamente cinco países<sup>137</sup> permiten la interrupción del embarazo durante las primeras semanas de gestación sin condiciones para la madre. Para el resto de la región se imponen condiciones o directamente se prohíbe e incluso se penaliza el aborto.

También es necesario mencionar el papel de organismos internacionales para la judicialización de la interrupción legal del embarazo. El artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos ha generado innumerables debates sobre su alcance, al señalar la obligación del Estado de defender el derecho a la vida desde el momento de su concepción:<sup>138</sup>

#### Artículo 4. Derecho a la Vida

---

<sup>137</sup> A octubre de 2018: Cuba, Uruguay, Guyana, Guyana Francesa y Ecuador.

<sup>138</sup> Vale la pena mencionar que el único país de los que ratificaron la Declaración que emitió reservas al párrafo señalado del artículo 4, fue México, al señalar que cada Estado de manera interna definirá cuándo considera que inicia la vida.



1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.<sup>139</sup>

Bajo el amparo de dicho artículo, grupos conservadores en toda América Latina han defendido la penalización del aborto y se han pronunciado en contra de leyes que pretendan legalizarlo. Sin embargo, a través de la sentencia *Artavia Murillo y otros vs. Costa Rica*, la Corte Interamericana de Derechos Humanos trató de darle claridad a los alcances de dicho precepto.

Dictada el 28 de noviembre de 2012 la sentencia es categórica al señalar, por una parte, que un embrión no es una persona, y por otra y más importante, que la protección al derecho a la vida es gradual e incremental, y para el tema en concreto, la Convención buscaría proteger a la mujer embarazada:

Por tanto, la Corte concluye que la interpretación histórica y sistemática de los antecedentes existentes en el Sistema Interamericano, confirma que no es procedente otorgar el estatus de persona al embrión.<sup>140</sup>

(...)

La Corte ha utilizado los diversos métodos de interpretación, los cuales han llevado a resultados coincidentes en el sentido de que el embrión no puede ser entendido como persona para efectos del artículo 4.1 de la Convención Americana. Asimismo, luego de un análisis de las bases científicas disponibles, la Corte concluyó que la “concepción” en el sentido del artículo 4.1 tiene lugar desde el momento en que el embrión se implanta en el útero, razón por la cual antes de este evento no habría lugar a la aplicación del artículo 4 de la Convención. Además, es posible concluir de las palabras “en general” que la protección del derecho a la vida con arreglo a dicha disposición no es absoluta, sino es gradual e incremental según su desarrollo, debido a que no constituye un deber absoluto e incondicional, sino que implica entender la procedencia de excepciones a la regla general.<sup>141</sup>

---

<sup>139</sup> ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, San José, 1969. Artículo 1.

<sup>140</sup> CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Caso Artavia Murillo y otros (“fecundación in vitro”) vs. Costa Rica. Sentencia de 28 de noviembre de 2012 (excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas)*, párrafo 233, Pp. 69.

<sup>141</sup> *Ibid.* Párrafo 264, Pp. 83.

Los alcances de esta sentencia, al ser de obligatoria aplicación para todos los estados miembros, significarían anteponer los derechos y la autonomía de la mujer sobre los del producto no nacido, y por ende, la inconventionalidad<sup>142</sup> de leyes que pretendan sancionar a las mujeres por abortar, sin considerar al menos causales de excepción.<sup>143</sup> Sin embargo, aún con este precedente la resistencia a incorporar estos criterios en los marcos jurídicos nacionales ha impedido que se consoliden avances en la materia.

Además, del derecho de las mujeres a decidir sobre su propio cuerpo con los derechos sexuales y reproductivos que esto conlleva, el reto está en reconocer que no se trata de un asunto privado y se debe de atender como lo que es: un tema de salud pública. Los abortos han estado y seguirán estando presentes en la región, no obstante, las condiciones en las que se practican actualmente llevan en la mayoría de los casos a complicaciones innecesarias para la salud de las practicantes e incluso frecuentemente a su muerte. Por ello, el reconocimiento de este derecho es inaplazable.

## **B. Retos y perspectivas sobre el matrimonio igualitario en México y Argentina**

Como se ha expuesto, las configuraciones de las federaciones mexicana y argentina son muy distintas. Esto ha permitido que en la Ciudad de México se reconozcan derechos que en otras partes del país no, mientras que en Buenos Aires sea más complejo el concretar logros a nivel local, pero genere las condiciones para un debate nacional. En el capítulo tercero se analizó la forma en la que se consagró el matrimonio igualitario en la Ciudad de México y en Argentina. Dado que en éste último se trató de una ley nacional, en el país entero se reconoce el matrimonio

---

<sup>142</sup> Normas que van en contra de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos.

<sup>143</sup> Con dicho precedente se emitió el 29 de mayo de 2013 medidas provisionales en el Asunto B. vs. el Salvador, debido a que dicho Estado no considera ninguna causal para el aborto legal y en el caso de B. el embarazo que desarrollaba podía poner en peligro su vida al tratarse de un feto anencefálico y ella padecer lupus eritematoso discoide, agravado con nefritis lúpica. La Corte resolvió que El Salvador adoptara medidas inmediatas para permitir que B. fuera tratada sin interferencia alguna.

igualitario, mientras que el caso de la Ciudad de México se vuelve más complejo al tratarse únicamente de una reforma a leyes locales.

A partir de lo sucedido en la Ciudad de México, para 2018 once entidades más del país<sup>144</sup> habían modificado sus marcos jurídicos para reconocer el matrimonio igualitario, sin embargo, otras veinte siguen rechazándolo. Ante ello y debido en buena medida al impulso de movilizaciones locales, se ha alcanzado el que a través de la vía jurisdiccional se impida que autoridades estatales nieguen el derecho al matrimonio de dos personas del mismo sexo aún cuando sus leyes no lo permitan expresamente. En este mismo sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el 19 de junio de 2015 Jurisprudencia en la cual se prohíbe que se niegue el derecho a dos personas del mismo sexo contraer matrimonio por considerarlo discriminatorio e inconstitucional.<sup>145</sup>

Si bien, la vía jurisdiccional federal permite a través de un amparo conseguir el matrimonio igualitario en estados que no lo permiten, esto sigue sin solucionar la carencia del reconocimiento de este derecho a nivel nacional. La resistencia a esto de los sectores más conservadores del país sigue siendo un importante obstáculo no sólo para el reconocimiento de dicho derecho en otros estados, si no incluso para la continuidad del mismo en las entidades en las que ya se encuentra reconocido, incluida la Ciudad de México.

Ejemplo de esto es la iniciativa de reforma presentada en la Cámara de Diputados el 8 de septiembre de 2016, signada por 57 legisladores –de un total de 500 que conforman la Cámara– integrantes de los partidos políticos con mayor representación en el país. En este proyecto de ley denominado como iniciativa ciudadana por la vida y la familia, se planteaba que en la constitución se establezca como único matrimonio válido aquel realizado entre un hombre y una mujer:

---

<sup>144</sup> A octubre de 2018 estos son: Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla y Quintana Roo.

<sup>145</sup> SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, *Tesis de jurisprudencia 43/2015 (10a.)*. Aprobada por la Primera Sala, en sesión privada de tres de junio de dos mil quince, México, 2015.

El Estado reconoce el derecho humano al matrimonio, que es la institución fundamental de carácter social, definido original, etimológica y naturalmente como la unión entre un hombre y una mujer, para salvaguardar la perpetuidad y el adecuado desarrollo de la especie humana.

El Estado reconoce a los padres el derecho humano a decidir, conforme a sus convicciones éticas, de conciencia y de religión, la educación de sus hijos; asimismo, el Estado, respetando su carácter Laico, no podrá promover en la educación obligatoria ninguna ideología que contravenga la protección del matrimonio, referida en este artículo.<sup>146</sup>

La propuesta de reforma al artículo va más allá de impedir el matrimonio entre personas del mismo sexo, también prohíbe que a través del Estado y sus instituciones se promueva cualquier ideología contraria, aunque con este impedimento se imponga tácitamente un planteamiento ideológico.

Si bien, la iniciativa finalmente no fue aprobada, lo interesante de proyectos de reforma a la ley como éste y otros que se han presentado en el mismo sentido, es que se trata de reformas constitucionales y al estar la Carta Magna por encima de cualquier ordenamiento jurídico local, su aprobación significaría de facto que desaparecieran estos derechos a nivel local. En otras palabras, una reforma a la constitución federal implicaría que se invalidara el derecho al matrimonio igualitario en la Ciudad de México.

Es por esto que mientras no se reconozca legalmente a nivel nacional este derecho, aún existe la posibilidad de que se retroceda en la materia, por ello toca a la sociedad seguir presionando e impulsando que se concreten cambios con impacto en todo el país.

A nivel regional, la situación de este derecho no es mas alentadora. Además de lo visto en Argentina y México, sólo en Brasil, Colombia y Uruguay se reconoce el matrimonio igualitario, mientras que en Costa Rica, Chile y Ecuador se admiten uniones civiles entre personas del mismo sexo sin ser totalmente equiparables con la figura jurídica del matrimonio.

---

<sup>146</sup> INICIATIVA CIUDADANA POR LA VIDA Y LA FAMILIA, *Propuesta de reforma al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, 2016. Pp. 51.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha pronunciado al respecto, emitiendo criterios que deberían considerarse en toda la región. En primer lugar, destaca el precedente generado por la sentencia del caso *Atala Riffo y niñas vs. Chile* emitida el 24 de febrero de 2012,<sup>147</sup> en la cual se determina que el Estado no puede negar el reconocimiento de un derecho con base en la orientación sexual de la persona:

Un derecho que le está reconocido a las personas no puede ser negado o restringido a nadie y bajo ninguna circunstancia con base en su orientación sexual. Ello violaría el artículo 1.1. de la Convención Americana. El instrumento interamericano proscribiera la discriminación, en general, incluyendo en ello categorías como las de la orientación sexual la que no puede servir de sustento para negar o restringir ninguno de los derechos establecidos en la Convención.<sup>148</sup>

Posteriormente, a principios de 2018 emitiría una Opinión Consultiva mediante la cual, entre otras cosas, establecería su criterio respecto a los matrimonios igualitarios, y la obligación de los Estados de modificar sus marcos jurídicos para reconocerlos, determinando que:

Tomando en cuenta lo anteriormente expuesto, en respuesta a la quinta pregunta del Estado de Costa Rica, en torno a si es necesaria la existencia de una figura jurídica que regule los vínculos entre personas del mismo sexo, para que el Estado reconozca todos los derechos patrimoniales que se derivan de esta relación, la respuesta de la Corte es que:

Los Estados deben garantizar el acceso a todas las figuras ya existentes en los ordenamientos jurídicos internos, para asegurar la protección de todos los derechos de las familias conformadas por parejas del mismo sexo, sin discriminación con respecto a las que están constituidas por parejas heterosexuales. Para ello, podría ser necesario que los Estados modifiquen las figuras existentes, a través de medidas legislativas, judiciales o administrativas, para ampliarlas a las parejas constituidas por personas del mismo sexo. Los Estados que tuviesen dificultades institucionales para adecuar las figuras existentes, transitoriamente, y en tanto de buena fe impulsen esas reformas, tienen de la misma manera el deber de garantizar a las parejas

---

<sup>147</sup> En dicho caso el acto reclamado fue la pérdida de la patria potestad de Riffo sobre sus hijas, basada en considerar que su orientación sexual ponía en peligro la seguridad de sus menores. Al agotar las instancias nacionales sin obtener resultados positivos, Riffo solicitó la intervención de la Corte Interamericana.

<sup>148</sup> CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Caso Atala Riffo y niñas vs. Chile, Sentencia del 24 de febrero de 2012 Fondo, Reparaciones y Costas*, 2012. Párrafo 93, Pp.,35.

constituidas por personas del mismo sexo, igualdad y paridad de derechos respecto de las de distinto sexo, sin discriminación alguna.<sup>149</sup>

Aunque como se detallará en el siguiente apartado, la Opinión Consultiva de la Corte no tiene carácter obligatorio para los Estados miembros, si debería de ser considerada en la discusión del reconocimiento del matrimonio igualitario de los países de América Latina que reconocen la competencia de la Corte.

### **C. Retos y perspectivas del derecho a la identidad de género**

Como fue descrito en el capítulo tercero, de los derechos personalísimos analizados el derecho a la identidad de género fue el que menores trabas enfrentó. Esto obedece como se sostuvo, principalmente a dos factores: el que se siga considerando a las poblaciones trans como un sector muy pequeño y a que los grupos conservadores, en particular los encabezados por la Iglesia Católica, enfocaron sus esfuerzos en manifestarse en contra de lo que consideran causas más importantes, como oponerse al matrimonio igualitario.

En Argentina como se relató, al tratarse de una ley nacional el derecho a la identidad de género queda garantizado en todo el territorio. En contraste, el caso de México es distinto ya que sólo la legislación de la Ciudad de México lo reconoce, por lo cual el resto del país deberá adecuar su normatividad interna para reconocer este derecho.

Ante esto y como respuesta a demandas de personas por su reconocimiento, ha sido la vía jurisdiccional la que se ha encargado de generar condiciones para ello. La Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunció mediante la sentencia al expediente 1317/2018 del 17 de octubre de 2018 en sentido de que la reasignación sexogenérica debe ser realizada por los

---

<sup>149</sup> CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017 solicitada por la República de Costa Rica. Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo*. Pp. 17.

registros civiles de todo el país como un trámite administrativo, sin requerir sentencia judicial u otros que conlleven la verificación de tratamientos quirúrgicos u hormonales, replicando lo que ya ocurre en la Ciudad de México.<sup>150</sup> Si bien, esto sigue vinculado con la vía judicial, es el primer paso para que paulatinamente las entidades federativas del país adapten sus legislaciones y reconozcan el derecho a la identidad de las personas trans en ellas.

El reconocimiento de este derecho va mas allá del libre desarrollo de la personalidad. El visibilizar jurídicamente a las personas trans es apenas el primer paso para cambiar la situación en la que se encuentran. Basta mencionar que entre 2008 y 2017 fueron asesinadas en crímenes considerados de odio 337 personas en México y 56 en Argentina. Si se extiende el conteo a nivel regional se llega a 2048 personas asesinadas en América Latina<sup>151</sup> durante el periodo en cuestión, por lo que como puede observarse la situación que enfrentan las personas trans en Latinoamérica sigue siendo delicada.

Retomando el reconocimiento del derecho a la identidad de género, resulta interesante conocer la interpretación al respecto que ha realizado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ya que la mirada de este organismo supranacional, podría brindar claridad acerca de los debates que vienen en América Latina sobre el tema.

La Corte Interamericana emitió el 9 de enero de 2018 la ya citada Opinión Consultiva OC-24 que también aborda su perspectiva sobre la identidad de género. De acuerdo a los principios del derecho internacional, una opinión consultiva es un instrumento de *softlaw*, es decir, no tiene fuerza vinculante pero si debe ser considerado como un criterio orientador para la interpretación de la ley en los países que se encuentran bajo la jurisdicción de la Corte.

---

<sup>150</sup> ARELLANO, Mely, “SCJN allana el camino para cambio de identidad sexogenérica de personas trans” en *Lado B 19 de octubre de 2019*, México, 2019. Disponible en: <https://ladobe.com.mx/2018/10/scjn-allana-el-camino-para-cambio-de-identidad-sexogenerica-de-personas-trans/> Consultado el: 10 de siembre de 2018.

<sup>151</sup> BALZER, Carsten, *Transrespect vs Transphobia worldwide*, Transgender Europe, Berlin, 2012.

La Opinión Consultiva en cuestión tiene origen debido a una solicitud realizada por Costa Rica para interpretar los alcances de los artículos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, referentes al derecho al nombre, a la protección a la honra y a la dignidad, a la igualdad de derechos, y a la obligación de los Estados de respetar estos derechos, aplicados a la identidad de género de las personas.

Entre los puntos resolutivos de la Opinión de la Corte, destaca el reconocimiento a la libertad de una persona para auto-determinarse de acuerdo a sus propias convicciones, entendiendo con ello que la identidad de género es:

La vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar –o no– la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales. La identidad de género es un concepto amplio que crea espacio para la auto-identificación, y que hace referencia a la vivencia que una persona tiene de su propio género. Así, la identidad de género y su expresión también toman muchas formas, algunas personas no se identifican ni como hombres ni como mujeres, o se identifican como ambos.<sup>152</sup>

En consecuencia la Corte establece que la identidad de género es un asunto de percepción individual por lo cual no es necesario que se verifique por un tercero ni que conlleve cambios en la apariencia física de la persona. Además, señala que los trámites para el reconocimiento de la identidad de género, es decir, el cambio de nombre, no debe someterse a vías judiciales y deberá realizarse de manera expedita y sin costo ante autoridades administrativas.

---

<sup>152</sup> CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017 solicitada por la República de Costa Rica. Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo*. Párrafo 32, Pp. 16-17.



La Opinión Consultiva de la Corte, sin duda puede ser útil para los debates legislativos que surgirán durante los próximos años en los países de la región que aún no reconocen dentro de sus marcos jurídicos el derecho a la identidad de género.

Durante el presente capítulo se realizó un balance provisorio sobre la forma en la que han avanzado los derechos personalísimos en las ciudades de México y Buenos Aires a partir de un análisis del progreso de los mismos. También se exhibieron las particularidades de cada lugar, y fueron señalados las amenazas y los retos que presentan para su consolidación, a nivel local y nacional, lo cual permite acercarse a un panorama regional y entender cuál es la situación de los derechos personalísimos en América Latina.

## CONCLUSIONES

El derecho de vivir no se mendiga ¡se toma!

*Julio Cortazar*

El objetivo de esta tesis fue el de analizar la forma en la que el cambio social busca consolidarse a través de su reconocimiento jurídico, para lo cual se estudiaron los casos de Buenos Aires y de la Ciudad de México, con el fin de conocer sus condiciones socio-políticas y las dinámicas emanadas de ellas, y comprender la manera en la que se insertaban las luchas por el reconocimiento del derecho a la interrupción legal del embarazo, al matrimonio igualitario y a la identidad de género.

Durante el desarrollo de este trabajo se abordó el papel de la democracia como factor para el cambio social, retomando los postulados de Bobbio, Tilly y Huntington, y revisando a partir de ello los procesos de democratización en América Latina, lo cual implicó dejar atrás sistemas autoritarios presentes en la región. En Argentina a través de dictaduras y en México mediante la imposición de un partido hegemónico, el paso hacia la democracia supuso un complejo camino que se concretaría en los albores del nuevo milenio, al menos en términos electorales, no así en términos integrales.

El paso a la democracia supuso la estructuración de un sistema de normas claras y propiamente de un Estado de Derecho, el cual es el espacio para las manifestaciones de pluralidad, indispensable para el cambio social y para el desarrollo de la ciudadanía sustantiva, entendida ésta como aquella que se involucra activamente en la toma de decisiones y reclama el respeto a su dignidad y derechos.

A través de la movilización se busca visibilizar el cambio social y las nuevas dinámicas en la sociedad que de este derivan, con el fin de que se incorporen al marco normativo y se institucionalicen a partir de la actualización del pacto social. Los derechos humanos son producto de estas pugnas por la protección a la dignidad humana, de lo cual se desprenden los derechos personalísimos que buscan además el desarrollo integral de la persona.

El consolidar el cambio social en normas, genera también la legitimación a estas luchas por parte del Estado, con lo cual se incide en aquellos sectores de la población que se muestran aún renuentes a aceptar las nuevas dinámicas en la sociedad, e incluso se sanciona a los que atenten contra ellas, con lo cual se reorientan las relaciones sociales.

Se retomaron los debates por los derechos personalísimos a la interrupción del embarazo, al matrimonio igualitario y a la identidad de género, en virtud de ser aquellos que han generado mayor movilización e incluso enfrentamiento contra los sectores más conservadores de la población que se oponen a ellos. La elección de analizar los casos de la Ciudad de México y de Buenos Aires radica en el hecho de que son los lugares de América Latina en los se presentaron los primeros y más importantes progresos en cuanto a su discusión e incluso aprobación.

Además, al ser ambas ciudades capitales nacionales de Estados federales se producen dinámicas *sui generis*, las cuales permitieron analizar las condiciones en las que se desarrolla la ciudadanía en estos espacios y, por otra parte, comprender los distintos alcances de sus respectivas configuraciones legislativas al estar sus federaciones estructuradas de maneras diferentes. Esto explica el por qué algunos derechos personalísimos trasciendan o no en sus respectivas localidades e incluso naciones.

Sobre la interrupción legal del embarazo, se dio cuenta de cómo sigue siendo el el derecho personalísimo que más resistencias presenta. Este derecho que tiene que ver con el libre desarrollo de la personalidad y con la capacidad que tiene una mujer de decidir sobre su cuerpo y

con los sexuales y reproductivos de poder de elegir cuándo ser madre o simplemente renunciar a ello.

El aborto además de no estar reconocido sigue siendo equiparado y sancionado como delito de homicidio en buena parte del mundo, por ello los obstáculos para su ejercicio son aún mayores. Primeramente se debe lograr la despenalización y posteriormente su legalización, lo cual significa que pueda realizarse en clínicas privadas y particulares como un procedimiento médico cualquiera.

En Buenos Aires si bien existe un importante consenso social por su aprobación, no se puede legislar localmente en la materia debido a que es una competencia federal, lo cual ha hecho que la discusión legislativa tenga un eco nacional, sin que hasta el momento se hayan generado condiciones para su reconocimiento, debido principalmente a la oposición de grupos conservadores encabezados por la Iglesia Católica. El intento más cercano, en 2018, fue frenado en el Senado después de haber sido aprobado en la Cámara de Diputados de su Congreso Nacional, con lo que a pesar de ser el esfuerzo más cercano, se termina sumando a los fracasos de tratar de legalizar la interrupción del embarazo que se han presentado durante los últimos 15 años en el país del sur.

La Ciudad de México, en contraste, logró -no sin un intenso debate de por medio también liderado por la Iglesia Católica y fuerzas políticas conservadoras- despenalizar y legalizar la interrupción del embarazo en el año 2007. A diferencia de lo visto en Buenos Aires, el sistema federal mexicano reconoce la facultad de los estados para legislar autónomamente en la materia, lo cual sumado a las condiciones sociopolíticas de la ciudad, permitieron que se consolidara este derecho. Sin embargo, lo acontecido en la Ciudad de México no refleja la realidad nacional, en la que aún más de la mitad de las entidades federativas consideran delito la interrupción del embarazo y lo sancionan con prisión.

Respecto al matrimonio igualitario, la lucha es contra las barreras planteadas por la heteronormatividad y su rechazo a expresiones distintas. Este derecho personalísimo se basa en la libertad de una persona para desarrollar libremente su proyecto de vida y las personas con las que se relaciona. Al igual que lo expuesto con la interrupción del embarazo, la primera batalla ha sido en muchos casos primeramente por despenalizar la homosexualidad, la cual hasta hace apenas unas décadas se encontraba patologizada, es decir, era considerada una desviación mental y tratada como enfermedad. En América Latina aún diez países se encuentran en este escenario, de considerarlo un delito sancionable con prisión.

Buenos Aires fue pionera al aprobar en el año 2002 un mecanismo que permitiera las uniones civiles incluso entre personas del mismo sexo, con el trato de cónyuges. Sin embargo, esta figura jurídicamente no era totalmente equiparable con un matrimonio, por lo cual a través de la movilización social se siguió pugnando por el reconocimiento de matrimonios igualitarios. Para ello era necesario modificar la legislación nacional, pues el tema rebasaba las atribuciones del parlamento local. El debate se replicó por todo el país, otra vez con la Iglesia Católica como principal obstáculo, empero, sería en el año 2010 en que se darían las condiciones para la aprobación del matrimonio igualitario en todo el territorio nacional.

La Ciudad de México también se posicionaría a la vanguardia de este tema. Inicialmente, en 2007 con la Ley de Sociedades de Convivencia que permitía el acceso a la realización de determinados actos jurídicos equiparables con el concubinato de dos personas sin importar que fueran del mismo sexo. Y posteriormente, con grandes movilizaciones de por medio, en 2009 con el reconocimiento del matrimonio igualitario a nivel local, con lo cual se convertiría en la primer entidad en hacerlo.

El derecho a la identidad de género y en particular su reconocimiento legal para personas trans es el que menos barreras ha generado de los tres derechos personalísimos analizados. Esto se debe a dos factores principalmente, el ir de la mano y aprovechar el eco generado por otras demandas de las poblaciones LGBTI como el mismo matrimonio igualitario, y porque la oposición hacia éste

no ha sido tan férrea como la mostrada en los derechos anteriores, tal vez por considerarse que tiene impacto menor al ser un porcentaje nimio de la población el que se encuentra en esta situación. También se funda en el libre desarrollo de la personalidad y en el derecho a la identidad, entendido a que una persona pueda realizarse tal y como se percibe así misma. En Argentina alcanzó su reconocimiento nacional en el año 2012, nuevamente a partir de un debate que tuvo como epicentro la ciudad de Buenos Aires, pero que por tratarse de una competencia federal tuvo que ser discutido y aprobado por el Congreso Nacional.

En la Ciudad de México, por su parte, tendría dos momentos: el primero en 2008, en el que se reconocía este derecho siempre y cuando hubiera una resolución judicial de por medio en la cual se diera fe de intervenciones quirúrgicas u hormonales que acreditaran dicha reasignación sexogenérica; y el segundo en 2014, cuando se eliminan dichos requisitos y se reconoce la reasignación de la identidad con base únicamente en la propia concepción de género que tenga la persona.

Sobre la hipótesis planteada, se pudo comprobar que son las condiciones sociopolíticas de las Ciudades de México y de Buenos Aires las que permiten que se generen estos debates y que tengan eco estas movilizaciones en favor del reconocimiento de los derechos personalísimos, al demostrarse como lo acontecido en estos lugares no necesariamente va aparejado a lo que ocurre en el resto de México y Argentina respectivamente. Incluso, son estas ciudades las que terminan convirtiéndose en estandartes de la lucha por estos derechos, tratando de replicarse al interior de sus países.

No es posible hablar como tal de un cierre del tema, pues lo que se desarrolló en la presente tesis es apenas un balance provisorio. Los retos siguen siendo grandes, particularmente en lo referente al derecho a la interrupción legal del embarazo, que sigue generando grandes debates y contramovilizaciones impulsadas por los sectores más renuentes a aceptar el cambio social, lo cual pudo ser constatado con el caso argentino. La Ciudad de México por su parte, se ha constituido como un muy pequeño oasis respecto al resto del país, ya que si bien, los tres

derechos personalísimos en análisis fueron reconocidos e incorporados a su legislación local, como se ha reiterado no representa al resto de los marcos normativos estatales.

Ni siquiera con el reconocimiento de estos derechos en legislaciones locales o nacionales se podrían dar como consolidados, pues también se dio muestra de intentos para revertirlos ya sea a través de nuevas reformas o violentando a aquellos que los defienden. Los derechos se conquistan, pero de la misma manera la falta de lucha puede significar perderlos, por lo que la movilización no debe cesar ni claudicar.

Por ello, quedan abiertas nuevas posibilidades para la investigación del tema, tales como son el rumbo que aún deben de recorrer para su reconocimiento ya no sólo a nivel nacional, sino incluso hablar a nivel regional, teniendo en cuenta las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el tema, las cuales fueron abordadas en este trabajo y que deberían ser incorporadas a los debates que se vayan generando en cada uno de los países de América Latina, así como el explorar cuáles son los caminos que deberán recorrer para su reconocimiento otros derechos personalísimos, como por ejemplo a la eutanasia. No se debe perder de vista que los derechos personalísimos, como el resto de derechos humanos, tienen como fin el proteger la dignidad humana y mientras sea ese el objetivo no se puede dar como terminada la lucha.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ÁLVAREZ ENRÍQUEZ, Lucía, *Ciudad y ciudadanía, una reflexión conceptual*, ponencia en Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2014.
- ARQUIDIÓCESIS PRIMADA DE MÉXICO, “Editorial: Aborto, crimen abominable”, en *Desde la Fe 30 de abril de 2017*, México, 2017. Disponible en: [www.desdelafe.mx/apps/article/templates/?a=7208&z=3](http://www.desdelafe.mx/apps/article/templates/?a=7208&z=3) Consultado el 20 de septiembre de 2018.
- ARELLANO, Mely, “SCJN allana el camino para cambio de identidad sexogenérica de personas trans” en *Lado B 19 de octubre de 2019*, México, 2019. Disponible en: <https://ladobe.com.mx/2018/10/scjn-allana-el-camino-para-cambio-de-identidad-sexogenerica-de-personas-trans/> Consultado el: 10 de siembre de 2018.
- ARRATIA, Alejandro, “Dictaduras Latinoamericanas” en *Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura, vol. XVI, núm. 1, enero-junio, 2010*, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 2010.
- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, *Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal, México, 2007*,
- BAJOIT Guy, *El cambio social, análisis sociológico del cambio social y cultural en las sociedades contemporáneas*, Siglo XXI Editores, México, 2008.
- BALZER, Carsten, *Transrespect vs Transphobia worldwide*, Transgender Europe, Berlin, 2012.
- BETTELHEIM, Bruno y JANOWITZ Morris, *Cambio social y prejuicio*, Fondo de Cultura Económica, Madrid, 1974.
- BLACK, Cyril E., “Cambio social” en NISBET, Robert et al, *Cambio social*, Alianza Editorial, Madrid, 1993.
- BOBBIO, Norberto, *Liberalismo y democracia*, Fondo de Cultura Económica, México, 1996.
- BONOMETTI, Petra y RUIZ SEISDEDOS, Susana, “La democracia en América Latina y la constante amenaza de la desigualdad”, *Andamios, vol.7 no.13 may./ago*, México, 2010.
- BORÓN, Atilio et al, *La trama del neoliberalismo, mercado, crisis y exclusión social*, CLACSO, Buenos Aires, 1999.
- BRENNA BECERRIL, Jorge, Conflicto y Democracia. *La compleja configuración de un orden pluricultural*, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 2008.
- BRIENZA, Lucía, “Los usos del pasado dictatorial en los primeros años de democracia. Argentina, 1983-1989” en *Revista Escuela de Historia 2010, vol.9 n.2.*, Universidad Nacional de Salta, Salta, 2010.
- CAMPAÑA NACIONAL POR EL DERECHO AL ABORTO LEGAL, SEGURO Y GRATUITO, *Hacia la Legalización de la Interrupción Voluntaria del Embarazo en la Argentina*.



*Argumentos para el debate*. Disponible en: <http://www.abortolegal.com.ar/wp-content/uploads/2018/04/Argumentos-Campaña-2018-FFF.pdf> Consultado el 22 de noviembre de 2018,

- CENTRO DE DERECHOS REPRODUCTIVOS, *Leyes sobre aborto en el mundo de 2014*, World Abortion Laws, Buenos Aires, 2014.
- CERVANTES MEDINA, Julio César, *Los derechos humanos de las personas transgénero, transexuales y travestis*, CNDH, México, 2018.
- CHERESKY, Isidoro, “Mutación democrática: otra ciudadanía, otras representaciones”, en CHERESKY, Isidoro (Compilador), *¿Qué democracia en América Latina?*, Buenos Aires, CLACSO, 2014.
- CLARIN, Redacción, “Masiva marcha contra el matrimonio homosexual” en *Clarín 14 de julio de 2010*, Arte Gráfico Editorial Argentino Buenos Aires, 2010.
- *Código Civil para el Distrito Federal, México, 2011*.
- COLEGIO DE BIOÉTICA, *Desplegado del Colegio de Bioética sobre la despenalización del aborto en el Distrito Federal*, 2007. Disponible en: <http://colegiodebioetica.org.mx/desplegados/Posicionamiento-17-04-2007.pdf> Consultado el 25 de septiembre de 2018.
- CONFERENCIA EPISCOPAL ARGENTINA, *Vale toda vida. Comunicado de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión Episcopal de Laicos y Familia, 14 de junio de 2018*. Disponible en: <http://www.episcopado.org/contenidos.php?id=1728&tipo=unica> Consultado el 22 de noviembre de 2018.
- CONGRESO DE LA NACIÓN ARGENTINA, *Ley 27643. Derecho a la identidad de género, Buenos Aires, 2015*.
- CONICET, *Primera encuesta sobre creencias y actitudes religiosas en Argentina, Buenos Aires, 2008*. Disponible en: <http://www.ceil-conicet.gov.ar/wp-content/uploads/2013/02/encuesta1.pdf> Consultada el 25 de septiembre de 2018.
- *Convención Americana Sobre Derechos Humanos*.
- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Caso Artavia Murillo y otros (“fecundación in vitro”) vs. Costa Rica. Sentencia de 28 de noviembre de 2012 (excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas)*.  
\_\_\_\_\_, *Caso Atala Riffo y niñas vs. Chile, Sentencia del 24 de febrero de 2012 Fondo, Reparaciones y Costas*, 2012.  
\_\_\_\_\_, *Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017 solicitada por la República de Costa Rica. Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo*.
- COSÍO VILLEGAS, Daniel, *El sistema político mexicano*, Cuadernos de Joaquín Mortiz, México, 1974.

- COSSÍO D., José Ramón, *Cambio social y cambio jurídico*, Porrúa, México, 2001.
- EMOL, “Buenos Aires legaliza la convivencia entre homosexuales”, en *Emol 13 de diciembre de 2002*, El Mercurio, Santiago, 2002. Disponible en: <https://www.emol.com/noticias/internacional/2002/12/13/100331/buenos-aires-legaliza-la-convivencia-entre-homosexuales.html> Consultado el 12 de diciembre de 2019.
- FACIA, Alda y FRIES Lorena, “Feminismo, género y patriarcado” en *Academia Revista sobre enseñanza del Derecho de Buenos Aires, Año 3, Número 6*, Buenos Aires, 2005.
- FERREIRA, Francisco, MESSINA J., RIGOLINI J., LÓPEZ-CALVA, Luis-Felipe, *La movilidad económica y el crecimiento de la clase media en América Latina*, Banco Mundial, Washington D.C., 2013.
- FETSCHER, Iring, *La Tolerancia*, Gedisa, Madrid, 2009.
- GALEANA, Patricia, “La historia del feminismo en México” en IBARRA PALAFOX, Francisco Alberto et al, *Cien ensayos para el centenario. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tomo 1: Estudios históricos*, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 2010.
- GARZA, Rebeca, “Derechos políticos de las personas trans en México” en *Animal Político 11 de mayo de 2018*, México, 2018. Disponible en: [https://www.animalpolitico.com/blogueros-diversidades-fluidas/2018/05/11/derechos-politicos-de-las-personas-trans-en-mexico/#\\_ftn3](https://www.animalpolitico.com/blogueros-diversidades-fluidas/2018/05/11/derechos-politicos-de-las-personas-trans-en-mexico/#_ftn3) Consultado el 3 de enero de 2019.
- GENTILE, Tony, “El Papa Francisco compara el aborto con las prácticas nazis, aunque <con guante blanco>” en *El País 17 de junio de 2018*. Disponible en: <https://www.elpais.com.uy/mundo/papa-compara-aborto-practicas-nazis-guante-blanco.html> Consultado el 22 de noviembre de 2018.
- GOMES DE ANDRADE, Norberto Nuno, “El olvido: El derecho a ser diferente... de uno mismo” en *DP. Revista de Internet, Derecho y Política, núm. 13*, Universitat Oberta de Catalunya, Barcelona, España.
- GONZÁLEZ PÉREZ, María de Jesús, “La representación social de las familias diversas: Ley de sociedades de convivencia” en *El Cotidiano, vol. 22, núm. 146*, UAM Azcapotzalco, México, 2007.
- GRUPO DE INFORMACIÓN EN REPRODUCCIÓN ELEGIDA, *Constitucionalidad de la ley sobre el aborto en la Ciudad de México*, GIRE, México, 2008.  
\_\_\_\_\_, *El proceso de despenalización del aborto en la Ciudad de México*, GIRE, México, 2008.  
\_\_\_\_\_, *Maternidad o castigo, la criminalización del aborto en México*, GIRE, México, 2018.
- GUERRERO, Ana Luisa, “Derechos humanos y ciudadanía en América Latina” en *Latinoamérica 51*, UNAM, México, 2010.

\_\_\_\_\_, *Hacia una hermenéutica intercultural de los derechos humanos*, CIALC UNAM, México, 2011.

\_\_\_\_\_, *Filosofía política y derechos humanos*, CIALC UNAM, México, 2014.

\_\_\_\_\_, *Filosofía y pueblos indígenas. Derechos Humanos en América Latina*, CIALC UNAM, México, 2016.

- HINKELAMMERT, Franz Josef, *La vida o el capital*, CLACSO, Buenos Aires, 2017.
- HIRSCHMAN, Albert O., *El nuevo autoritarismo en América Latina*, Fondo de Cultura Económico, México, 1994.
- HOLSTON, James y APPADURAI, Arjun, “Cities and citizenship”, en PUBLIC CULTURE, The University of Chicago, Chicago, 1994.
- HUNTINGTON, Samuel, *La tercera ola: la democratización a finales del siglo XX*, Paidós, Barcelona, 1994.
- INEGI. *La diversidad religiosa en México*, México, 2005.
- IRYS, Salvador et al, *Cronología mínima de la historia LGBTTTI en la Ciudad de México*, COPRED, México, 2015.
- KANT, Immanuel, *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, Edición Pedro Rosario Barbosa, San Juan, 2007.
- LACHENAL, Cecile y PIRKER, Kristina (Coordinadoras), *Movimientos sociales, derechos y nuevas ciudadanía en América Latina*, Fundar/Ed. Gedisa, Barcelona, 2012.
- LASALLE, Ferdinand, *¿Qué es una constitución?*, Ariel, Barcelona, 1984.
- LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Ley 1004, Buenos Aires, 2002.
- LÉPORE, Eduardo y MORENO, Carolina, “Confianza pública y participación ciudadana en la Argentina post-devaluación” en *Boletín n° 2. Observatorio de la Deuda Social Argentina*, Universidad Católica Argentina, Buenos Aires, 2007.
- LIJPHART, Arend, *Modelos de democracia*, Ariel Ciencia Política, Barcelona, 2009.
- LOCKE, John, *Carta y ensayo sobre la tolerancia*, Alianza Editorial, Madrid, 2014.
- LOEZA, Soledad, “La metamorfosis del Estado: del jacobinismo centralizador a la fragmentación democrática” en *LOEZA, Soledad y PRUD’HOMME, Jean-François, Los grandes problemas de México: XIV Instituciones y procesos políticos*, El Colegio de México, México, 2010.
- LÓPEZ RUÍZ, Miguel, *Nuevos elementos para la investigación, Métodos, Técnicas y Redacción*, Origami, México, 2008.
- MANZO, Alejandro Gabriel, “Estado y Derecho en la era de la globalización neoliberal: evolución del recetario neoliberal en Argentina” en *Revista Direito e Práxis*, vol. 3, núm. 2, 2011, Universidade do Estado do Rio de Janeiro, Río de Janeiro 2011.

- MERINO, Mauricio, *La transición votada. Crítica a la interpretación del cambio político en México*, Fondo de Cultura Económica, México, 2003.
- MORENO, Hortensia, en el *Diccionario de estudios culturales latinoamericanos*, Siglo XXI Editores, México, 2009.
- NISBET, Robert et al, *Cambio social*, Alianza Editorial, Madrid, 1993.
- OXHORN, Philip, Desigualdad social, sociedad civil y los límites de la ciudadanía en América Latina en *Economía, Sociedad y Territorio*, vol. III, núm. 9, El Colegio Mexiquense, Toluca, 2001.
- PERROT, Michelle, “La familia triunfante” en BROWN, Peter et al, *Historia de la vida privada Vol. 4*, Taurus, España, 1987.
- PLIEGO CARRASCO, Fernando, *Estructuras de familias*, IIS UNAM, México, 2017.
- RAMOS, Silvina, *Investigación sobre aborto en América Latina y El Caribe : una agenda renovada para informar políticas públicas e incidencia*, Centro de Estudios de Estado y Sociedad, Buenos Aires, 2015.
- ROJAS SORIANO, Raúl, *Guía para realizar investigaciones sociales*, Plaza y Valdés Editores, México, 2013.
- SARTORI Giovanni, *La sociedad multiétnica pluralismo, multiculturalismo y extranjeros*, Taurus, Madrid, 2001.
- SCHUMPETER, Joseph, *Capitalismo, socialismo y democracia*, Página Indómita, Madrid, 2015.
- SEGAL, Ariel, “Totalitarismo, dictadura y autoritarismo: Definiciones y re-definiciones”, en *Revista Gobierno y Gestión Pública*, Universidad de San Martín de Porres, Lima, 2013.
- SERRATO GUZMÁN, Abraham y BALBUENA BELLO, Raúl, “Calladito y en la oscuridad. Heteronormatividad y clóset, los recursos de la biopolítica” en *Culturales*, vol. III, núm. 2, Universidad Autónoma de Baja California, México, 2015.
- SINUHÉ GARCÍA, Moisés y VILLAGRANA VELÁZQUEZ, Erika, “Aborto: controversia entre el Estado Laico y la Iglesia. Polarización de ideologías” en *El Cotidiano*, vol. 22, núm. 146, UAM Azcapotzalco, México, 2007.
- SNAS HERNÁNDEZ, Héctor Miguel, “Matrimonio igualitario en México: la pugna por el Estado laico y la igualdad de derechos” en *El Cotidiano*, núm. 202, UAM Azcapotzalco, 2017.
- SOMMA Nicolás M. y VALENZUELA Eduardo, “Las paradojas de la cohesión social en América Latina” en *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, No. 61, Santiago de Chile, 2015.
- SORIANO MARTÍNEZ, Enrique, “El matrimonio homosexual en Europa” en *Revista Bolivariana de derecho no. 12*, Bolivia, 2011.
- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, “Amparo directo 6/2008. Pleno. Novena Época” en *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIII*, México, 2011.  
\_\_\_\_\_, “Tesis Aislada LXIX/2009. Pleno. Novena Época” en *Semanario Judicial de la*

*Federación y su Gaceta. Tomo XXX*, México, 2009.

\_\_\_\_\_, Sentencia definitiva acerca de la Acción de Inconstitucionalidad 146/2007 y su acumulada 147/2007, México, 2009.

\_\_\_\_\_, *Tesis de jurisprudencia 43/2015 (10a.)*. Aprobada por la Primera Sala, en sesión privada de tres de junio de dos mil quince, México, 2015.

- TABBUSH, Constanza et al, “Matrimonio igualitario, identidad de género y disputas por el derecho al aborto en Argentina. La política sexual durante el kirchnerismo (2003-2015)” en *Sexualidad, Salud y Sociedad - Revista Latinoamericana*, núm. 22, Río de Janeiro, 2016.
- TAMAYO, Sergio, *Crítica a la ciudadanía*, Siglo XXI Editores, México, 2010.
- TEJADA, José Luis, “Ciudadanía, derechos sociales y multiculturalismo” en *La Democracia y los ciudadanos*, GARCÍA JURADO, Roberto y FLORES RENTERÍA, Joel, UAM, México, 2003.
- TELLO, Carlos, *Sobre la desigualdad en México*, UNAM Facultad de Economía, México, 2012.
- TILLY, Charles, *Democracia*, Akal, Madrid, 2010.
- TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO. Novena Época. *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXII*, Agosto de 2010, México, 2010.
- TURNER, Bryan S., “Contemporary Problems in the Theory of Citizenship”, en *Citizenship and Social Theory*, Sage Publications, Londres, 1993.
- UNIDAD PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, *La incorporación de la perspectiva de género*, Cámara de Diputados LXIII Legislatura, México, 2017.
- WIÑAZKI, Nicolás, “La Iglesia endurece su posición contra el aborto con marchas y presión a los políticos” en *Clarín 28 de julio de 2018*, Buenos Aires, 2018. Disponible en: [https://www.clarin.com/politica/iglesia-endurece-posicion-aborto-marchas-presion-politicos\\_0\\_r1Jnkw5NQ.html](https://www.clarin.com/politica/iglesia-endurece-posicion-aborto-marchas-presion-politicos_0_r1Jnkw5NQ.html) Consultado el 22 de noviembre de 2018.
- WOLDENBERG, José, *Después de la transición. Gobernabilidad, espacio público y derechos*, Ediciones Cal y Arena, México, 2006.
- ZICABO, Eugenia et al, “Derechos sexuales y reproductivos en Argentina: los proyectos parlamentarios referidos al aborto” en *Reflexiones*, vol. 94, núm. 2, Universidad de Costa Rica, San José, 2015.

## ANEXOS

### MEMORIA DE ENTREVISTAS REALIZADAS

#### I. Entrevista a María Rachid

Entrevista realizada el 2 de octubre de 2018 desde la Ciudad de México a **María Rachid**, Secretaria General de la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans; y Titular del Instituto contra la Discriminación de la Defensoría del Pueblo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las siguientes preguntas tienen como objetivo tratar de conocer cuáles son las particularidades de las movilizaciones sociales en torno al reconocimiento de la interrupción legal del embarazo. La idea es tratar de comprender la forma en la que se concreta el cambio en las relaciones sociales, a través de su reconocimiento en normas jurídicas.

**1. ¿Cuál es la trascendencia de las marchas y movilizaciones en las calles para la visibilización y el reconocimiento del movimiento? ¿Cuáles son los mecanismos que utilizan para hacer que el resto de la sociedad se dé cuenta que hay otros que luchan por obtener derechos y empaticen con la causa? ¿De qué manera pueden la movilización social influir en el voto de los legisladores en la discusión del reconocimiento de la interrupción legal del embarazo?**

Las movilizaciones siempre sirven para mostrar un cierto grado de consenso social en cierto tema, por eso todas las movilizaciones que se realizaron en torno a que el aborto se vuelva legal y gratuito fueron masivas, de hecho muchísimo más masivas que aquellas en contra de esta ley, al menos en los últimos años.

Las movilizaciones muestran el grado de acuerdo que tiene una sociedad en torno a este tema (la interrupción legal del embarazo). De hecho, mientras se discutía la ley en las cámaras de

Diputados y Senadores había cientos de miles de personas manifestándose en la calle a favor de la interrupción legal del embarazo en toda la Argentina.

La visibilidad se refleja también con otras herramientas, en los medios de comunicación se muestra también el consenso que hay respecto a este tema, se muestra también la movilización generada en torno, en donde el mensaje llega a quienes deben tomar las decisiones.

## **2. ¿Qué papel tienen los prejuicios como resistencias al reconocimiento de estos derechos? ¿Cómo se enfrenta y vence la tradición y los hábitos preexistentes en la sociedad, renuentes al cambio?**

Más que los prejuicios acá hay dogmas que están presentes porque para que haya prejuicios tiene que haber juicios previos y acá no hay juicios ni razonamientos en contra de la interrupción legal del embarazo, acá hay dogmas religiosos que influyen en un sector de la sociedad y que hacen que las personas crean que determinadas cuestiones son de determinada manera sin muchos fundamentos científicos, por que la verdad es que la creencia de cuándo existe la persona humana es más religiosa que de otro tipo.

A lo largo de la historia se ha cambiado ese inicio de la persona humana e incluso cuando termina, quienes tienen alma y quienes no. La Iglesia llegó a decir que las mujeres no tenemos alma, por dar sólo un ejemplo de algunos dogmas que ha habido respecto hasta que punto una persona es una persona con alma. Por lo tanto, los dogmas religiosos tienen una influencia importante más en la política que en la sociedad. La estructura de la Iglesia Católica en Argentina es amplísima, al grado que hay más parroquias que sedes partidarias, lo cual refleja el grado de influencia del púlpito, sobre todo a nivel local.

En Argentina la mayoría de personas están a favor de la interrupción legal del embarazo, así como la mayoría estuvo a favor del matrimonio igualitario y del uso de preservativos para prevenir enfermedades de transmisión sexual y embarazos no deseados, y todas estas son cosas con las que está en contra la Iglesia Católica, sin embargo la mayoría de los argentinos se consideran católicos. Esto quiere decir que si bien comparten la fe, la mayoría no comparte estos dogmas, por lo tanto son las instituciones que sostienen estos dogmas las que tienen una influencia en la política que hace que los legisladores respondan a esa influencia, lo que no quiere decir que la mayoría de la sociedad comparta esos dogmas. Son dos cosas distintas y que hace falta diferenciarlas.

**3. Teniendo en cuenta la mayor apertura de su sociedad ¿El que el debate para el reconocimiento de este derecho ocurra principalmente en la ciudad de Buenos Aires, influye de alguna forma en la participación social, la organización o los resultados?**

El debate ocurrió en todo el país, hay asambleas, charlas universitarias, manifestaciones, congresos, reuniones y organización en casi todas las provincias del país. En la Ciudad de Buenos Aires está el poder político que debe tomar la decisión porque es un tema nacional y los medios de comunicación nacionales, pero también a nivel local se ha ido reflejando la discusión.

## **II. Entrevista a Marcela Villaseñor Romero**

Entrevista realizada el 14 de septiembre de 2018 en la Ciudad de México a **Marcela Villaseñor Romero**, Coordinadora de Difusión de la Fundación Marie Stopes México A.C.

Las siguientes preguntas tienen como objetivo tratar de conocer cuáles son las particularidades de las movilizaciones sociales en torno al reconocimiento de la interrupción legal del embarazo. La idea es tratar de comprender la forma en la que se concreta el cambio en las relaciones sociales, a través de su reconocimiento en normas jurídicas.

**1. ¿Qué papel tienen los prejuicios como resistencias al reconocimiento de estos derechos?**

Los prejuicios tienen un fuerte peso en reconocer que los derechos ofrecen libertad y poder de decisión individual y colectiva, sobre todo en lo que refiere a los derechos de las mujeres y en su sexualidad, el dónde el sistema patriarcal y el machismo han ejercido una dominación sobre ellos.

**2. ¿Cómo se enfrenta y vence la tradición y los hábitos preexistentes en la sociedad, renuentes al cambio?**

Se enfrenta con resistencia, con rebeldía y lucha, con educación (en los espacios que te lo permiten), deconstrucción y perspectiva de género, ocupando los espacios con estas perspectivas diferentes a las impuestas, acompañando a las oprimidas para obtener libertades, diciéndole a



sociedad qué son, para qué sirven y cómo ejercer los derechos, demandando obligaciones a quiénes les corresponde atenderlas, ejemplo el Estado, demandando la despenalización, eliminar la revictimización, y se legisle entorno a los derechos humanos con una perspectiva de avanzada, nunca de retroceso, sobre todo de manera laica, sin que pase por los juicios morales de la sociedad.

**3. ¿Cuáles son las condiciones que permiten la aprobación de estos derechos y que no estaban presentes en años previos, cuando se discutieron iniciativas con fines similares sin éxito?**

Momentos coyunturales, aliad@s polític@s, presión por parte de organizaciones civiles y del movimiento, en este caso del movimiento feminista que lucha por la autonomía en la decisión sobre cuándo y cuántos hijos tener, de cuerpo y de la libertad sexual.

**4. ¿Cuáles son las estrategias de organización y movilización utilizadas para convocar y apoyar dichas iniciativas?**

Mapa de actores, alianzas entre militantes, activistas y organizaciones civiles que tienen temas en común dentro de sus agendas, empujar en conjunto en momentos que políticamente se puede tomar una decisión, y la ocupación del espacio público por parte de las mujeres. Organizarse para enviar mensajes simbólicos y políticos claros sobre qué queremos, cuándo y cómo, y que además no pararemos hasta obtener la garantía de derechos, de cambios en el comportamiento e imaginario social sobre cómo debe ser una mujer o hasta dónde se le debe “permitir” existir y ser ciudadana, y decidir sobre su cuerpo que es algo que solo le corresponde a ella, no al Estado, no a la iglesia ni a la sociedad.

**5. ¿Cuáles son los mecanismos que utilizan para hacer que el resto de la sociedad se dé cuenta que hay otros que luchan por obtener derechos y empaticen con su causa?**

Creamos y enviamos mensajes narrando el costo de negarle el derecho a servicios de salud dignos con esto me refiero a abortos seguros y acceso a métodos anticonceptivos, contamos que lo que le paso a una le puede pasar a cualquier otra que esta como espectadora, o alguna conocida, estos mensajes tratamos de hacerlos buscando empatía con la causa o la problemática que denunciamos. Lo hacemos mediante la denuncia, difusión de información sobre las violencias, violaciones a los derechos humanos, delitos.

Explicando que las violencias que viven las mujeres al negarle el acceso no es la opción para que deje de haber abortos. Que somos sujetas de derechos y en ello nos referimos al derecho a la salud y la vida de la mujer, a la información, educación y a eliminar la desigualdad. Por ejemplo en aborto la desigualdad social es lo que hace que los abortos clandestinos carguen con la vidas de miles de mujeres, al no tener acceso a servicios privados seguros, al acceso a métodos anticonceptivos, al acceso a servicios básicos de salud y educación, tiene un alto costo.

Realizamos acciones creativas en el espacio público, para que los mensajes se perciban desde una manera más emotiva, además que la acompañamos de información dura para llegar a la racionalidad de la gente. (Marchas, concentraciones, performance, instalaciones) Las acciones en vía públicas nos ayudan mucho, porque visibilizan lo que normalizan o colocan en lo invisible, sobre todo en sexualidad, que es temas que pretenden se quede en lo privado y sin denuncia.

Ocupamos todos los medios masivos (tradicionales, alternativos) a los que podemos tener acceso. Ocupamos la manera tradicional como las marchas, convocando uno a uno a los grupos a fin, en redes sociales creamos contenidos de difusión sobre las denuncias o invitaciones a que participen en las acciones en las calles, hemos llegado a pagar publicidad en Facebook para tener mayor alcance y que la gente se entere de lo que se hará (por qué, para qué, dónde, cuándo y quién convoca), y que esta sea compartida de manera organice en otros espacios, por gente u organizaciones, para que más y más gente se entere de lo que pasa y qué haremos.

Realizamos comunicados y boletines de prensa para estar en más espacios y que se difunda. Escribimos o pedimos contactos de reporter@s, comunicadoras que sean aliadas, para obtener entrevistas o notas. Usamos plataformas de firmas “virtuales” como change.org, en dónde te permite describir la causa de la campaña y obtener apoyo de firmas. Creamos videos con Hash Tag aunque para estos sino tienes líderes de opinión que te ayuden a movilizarlo, creatividad para hacerlo (sin importar el tamaño de la producción) o un mensaje fuerte y bien estructurado no tiene gran impacto, es fácil se pierda entre otros videos. Twitter mensajes para posicionar en redes el tema. Pronunciamientos políticos.

## **6. ¿Qué papel tienen la solidaridad o el respeto para ello?**

Es fundamental, porque existe prejuicios muy arraigados sobre la sexualidad de las mujeres, visibilizar que no es un grupo pequeño que apoya, sino una gran cantidad hace que la sociedad comprenda que es un tema público, político y que no es un tabú, aminora la imagen de delito en

las mujeres que se practican un aborto voluntario (Interrupción Legal del Embarazo), sobre todo acompaña y reconforta a las mujeres que han abortado enviándoles un mensaje que dice: No eres la única que ha pasado por esto, no estás sola, no eres asesina, ni te irás al infierno; le decimos a la ultraderecha, al gobierno que estamos exigiendo un derecho, acceso a procedimientos seguros y que los vamos a obtener. El poder sumar más gente a favor hace que se acepte un derecho.

### **7. Desde su percepción ¿Qué tan importante es el papel de la Iglesia Católica y de qué manera incidió en el debate?**

La iglesia tiene un papel muy fuerte, las decisiones jurídicas primero pasan más por un valor de fe, que por lo racional, científico y legal. Y es que antes de la educación científica esta la educación desde, por y para la fe, patriarcal y machista, la cual adoctrina para el control de los cuerpos de las mujeres, su placer y reproductividad.

Los grupos de derecha están muy bien colocados en el poder del Estado, se vio en Argentina en último proceso con los senadores, se sabía había una postura conservadora en la mayoría de ellos; y desde antes en los debates se vio reflejado cuando hablaban de la vida desde la concepción, el apoyo que tenían los grupos del pañuelo celeste por otros senadores y diputados que “argumentaban” humanizando al cigoto, dándole alma, sin importarles el número de muertes y testimonios de personas que perdieron a una familiar por un aborto inseguro, historias de mujeres que seguían vivas por un aborto seguro y que desean esto fuera igual para todas las argentinas. La fuerza de la iglesia colocó una imagen irreal de lo que le pasaría a un humano si lo asesina, no la intervención médica a un grupo de células. Ante esta imagen rara de humano angelical con historia, mueve a cualquiera que no tenga la formación y educación en derechos humanos.

Las movilizaciones son financiadas, convocadas y generadas por organizaciones civiles de ultra derecha conservadoras fieles y militantes a la iglesia, es la iglesia disfrazada de organizaciones, haciendo presión en lo político, o mediante las marchas buscando arropamiento social y mostrar públicamente que están en contra. En el caso de Argentina las movilizaciones con mayor fuerza eran las feministas, eran miles pintando de verde y gritando consignas en las calles, contra grupos menores de anti derechos. En el caso del aborto lo que obstaculiza el acceso a este derecho, es que estos grupos tengan tanta fuerza en el poder político. Como pasó con el senado 38 contra - 31 a favor y los que se abstuvieron, el movimiento a favor apostó mucho en un espacio que se sabía era conservador.

**8. ¿Cuál es la trascendencia de las marchas y movilizaciones en las calles para la visibilización y el reconocimiento del movimiento?**

La salida de miles a las calles manifestándose por el aborto en Argentina ha marcado un hecho histórico en el movimiento feminista latinoamericano, el tema del aborto y su legalización nunca había hecho que tantas mujeres y de tantas edades, hubieran podido salir juntas y arropadas a las calles, el movimiento llegó a mujeres jóvenes que se sentían seguras de poder salir a pronunciar, demandar y aceptar un proceso que había sido colocado en la clandestinidad y el delito. Permitió que el feminismo se reposicionara y el movimiento se reforzara.

**9. ¿De qué manera pudo esto influir en el voto de los legisladores para aprobar el reconocimiento de derechos?**

Las movilizaciones tuvieron mayor impacto en la cámara de diputad@s, donde había aliad@s mayoritariamente, se logró hacer presión y convencimiento de algun@s que estaban en contra y sabían que votar en contra les haría quedar muy mal parados. Hay testimonios grabados de diputad@s que realmente sintieron la presión de las marchas y concentraciones, les conmovían los testimonios de las mujeres en los debates, y hablaban de las “pibas” (las más jóvenes) chicas de secundaria caminando rumbo al colegio con las pañoletas verdes, sabían que las mujeres estaban fuera de las cámaras, durmiendo y amaneciendo hasta obtener una respuesta a favor.

**10. ¿De qué manera pudieron influir las posturas de gobernadores estatales o nacionales en la percepción ciudadana?**

Creo que la decisión que se tome finalmente por parte de los gobernadores dará el nivel de aceptación y aprobación sobre el derecho a decidir de las mujeres, definirá si se continúa o no con su persecución y criminalización. Este es el caso de México en donde la Nom 046 está aprobada en nivel federal pero en lo estatal no se aplica, siendo esto una violación a los derechos humanos. En el caso de Marie Stopes nos vimos golpeadas por Sec. de salud de Guerrero al querer inaugurar una clínica en Chilapancingo.

**11. En ambos procesos ¿Cuál fue la relevancia de los medios de comunicación dominantes?**

Es marcada la tendencia de los medios de acuerdo a su línea con la que trabajan, en Argentina medios de izquierda informaban a favor, los de derecha aprendieron a comunicar con los

términos correctos con los que las activistas y organizaciones necesitaban se comunicara la nota. En general los medios en Argentina de todas las tendencias tenían el tema en sus mesas. Informaban o debatían públicamente algo que era relevante colocar en la opinión pública lo que pasaba, tenían en las mesas gente a favor del aborto y en contra, se comunicaban las posturas, evitaba tener una sola versión.

En México tenemos a televisa con Esteban Arce golpeando al movimiento feminista, con una postura abierta en contra del aborto y fiel a la iglesia, representada por una imagen de la virgen de Guadalupe a su espalda; hay otros medios impresos que informan como el Reforma, la Jornada apoya con columnistas y secciones a favor. Depende que postura tengan los medios será un apoyo u obstáculo para el movimiento así como la perspectiva con la que comuniquen, en el caso de Marie Stopes en Chilpancingo para contra restar la mala información e imagen que los grupos conservadores crearon en la población sobre la organización se tuvo que crear una contra respuesta con medios.

En Argentina y Chile fue favorable el comunicar las agresiones que sufrían las manifestantes por parte de los grupos conservadores, hacían notar el nivel de violencia e intolerancia que tenían ante un movimiento pacífico y legítimo.

## **12. ¿Cómo percibe la postura que tomaron (favorable, neutral o contraria al movimiento)?**

La postura de los medios en ocasiones es de no informar nada sobre aborto, menos a favor. En la marcha del #8A por el apoyo a Argentina cubrieron de manera favorable, hicieron mención de la presencia de un pequeño grupo de pañuelos celestes mexicanos que llegó a la Monumento a la Madre, esto más la mención de 1,300 mujeres marchando por Reforma comunica que hay una demanda social y que se está organizando y creciendo.

## **13. Para el debate de la interrupción legal del embarazo en otras entidades del país ¿Qué tan trascendente ha sido el precedente generado en la Ciudad de México?**

La Ciudad de México es un referente en materia progresista en lo que a derechos de las mujeres se refiere. La Ciudad es una isla para realizar abortos de manera segura, y legal. Los casos de muerte por aborto han sido de 0. La accesibilidad por gratuidad, y sin pasar por la ley ha hecho un modelo para que el resto del República pueda replicar, diciendo que con procesos seguros se preserva la vida de las mujeres, que es un tema de salud pública que se debe brindar, porque no solo abortan las capitalinas, también lo hacen de manera gratuita las mujeres que viajan de otros estados en donde se les niega el acceso.

**14. ¿Cuáles son las principales diferencias entre un movimiento local y uno nacional, para el reconocimiento de la interrupción legal del embarazo?**

En México cada Estado se rige por sus propias leyes, sin embargo un movimiento nacional crea la demanda para que se aplique hagan modificaciones y se legalice a nivel federal. El movimiento local fuera de la ciudad es muy pequeño, luchan contra los grupos de derecha como el Frente por la Familia, autoridades y sociedades conservadoras, que obstaculizan el trabajo e impiden se aplica la ley como en lo que a la NOM 046 se refiere, que habla del acceso por abuso sexual.

**15. Teniendo en cuenta la mayor apertura al progresismo de su sociedad ¿El que el debate para el reconocimiento de este derecho haya ocurrido en la Ciudad de México, influye de alguna forma en la participación social, la organización o los resultados?**

Sí, tenemos una sociedad relativamente más abierta, al tener gobiernos de izquierda que en su momento tuvieron la disposición de ir en progreso de los derechos sexuales y reproductivos, y que en la capital se concentren las tomas de decisión hace un lugar más propicio para el reconocimiento, las estudiantes están más apoyando y organizándose en apoyo, pero esto no hace que tengamos mayoría en la aceptación social, también concentramos el poder de la iglesia mexicana y los comunicados de sus posturas en contra, las hacen desde la Ciudad, tenemos mucha ignorancia sobre educación sexual y los servicios a los que se tiene acceso de manera gratuita como la Interrupción Legal del Embarazo, y una sociedad con doble moral e indiferente que está preocupada por el pecado y castigo divino que por la pérdida de la muerte de una mujer. En la CDMX tenemos grupo anti derechos que se manifiestan fuera de las clínicas públicas y privadas para evitar que las mujeres aborten

**16. A nivel sociedad ¿Cuáles son los principales elementos que identifican en los sectores conservadores por los cuales pueden manifestarse en contra de estos derechos?**

Son grupos con poder político y capital económico, lo económico hace que puedan tener un fuerte adoctrinamiento de dominación estructurado en el sistema patriarcal que saben insertar en las personas desde muy jóvenes al generar espacios de reunión.

La fe y moral son su principal motor.

La dominación y control sobre las mujeres.

### **17. ¿Sus formas de convocatoria, organización y manifestación son distintas?**

En algunas formas son similares a las que las feministas o pro choice realizamos, solo cambia en que tienen mayores recursos, por ejemplo marchan, entran a las universidades, educación básica y media, pretendiendo educar sobre sexualidad, pero con una visión conservadora, de castigo y promoviendo la abstención. Convocan usando los mismos medios digitales, su magnitud de convocatoria es más grande al tener públicos cautivos en las iglesias y escuelas católicas. Su nivel de inversión económico en materiales de difusión es más grande, sobre todo estrategias de campañas como el autobús naranja que ha recorrido Latinoamérica contra la ideología de género. Cuentan con camionetas con información fraudulenta sobre ILE fuera de las clínicas públicas y privadas, para interceptar mujeres y hacerles creer que tienen más semanas de gestación o colocan sonidos de latidos de corazón para que las mujeres no aborten.

Así como centros de estancia para que las mujeres continúen su embarazo, se promocionan como clínicas de interrupción para luego convencerlas de no interrumpir con información errónea de los procedimientos, luego de esto las llevan a casas donde las concentran para continuar su embarazo y dar en adopción, sin que las autoridades les vigilen.

Suelen ser organizaciones internacionales bien financiadas, me parece que la estructura con la que operan tiene un perfil muy profesionalizado que sale de las universidades que ellos tienen.

### **18. Una vez que se establecen en ley ¿Cómo influyen estos derechos para incidir en la percepción de los sectores opositores?**

Una vez que se aprueban las leyes a favor de la mujeres los grupos anti derechos buscan crear candados o ir en retroceso con modificaciones como lo ha hecho el PES en México, cuando en el Senado de la República aprobó la reforma a la Ley General de Salud, por objeción de conciencia para médicos y enfermeras este año, la cual fue promovida por el PES, sumada al conservadurismo de los legisladores, impidiendo se avance en otros Estados.

### **19. Después del reconocimiento de la interrupción legal del embarazo en la Ciudad de México ¿Cuáles son los nuevos problemas o retos a los que se enfrentan?**

- La poca o nula regulación y vigilancia por parte de autoridades a centros privados.
- Las manifestaciones de los anti derechos fuera de las clínicas privadas y públicas de ILE acosando a las usuarias y personal que labora en ellos.

- Modificaciones o vacíos en la ley que no favorecen a las mujeres y prestadores de servicios.
- Recorte de presupuesto en materia de salud para las mujeres, para la accesibilidad a los servicios y métodos anticonceptivos.
- No promover la NOM 046 dentro de personal médico y público (MP, escuelas, etc...)